

## HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

Los integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de esta Honorable XVII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 70, 71, 72, 74, 149 y 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 3, 4, 8, 50 y 55 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo, nos permitimos someter a su consideración el siguiente DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, conforme a los siguientes apartados.

### **ANTECEDENTES**

PRIMERO En la Sesión número 4 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVII Legislatura del Estado, celebrada el día 15 de septiembre del año 2022, se dio lectura al acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, por el que se aprueba la integración de las Comisiones Ordinarias de la Honorable XVII Legislatura del Estado, presentada por la Junta de Gobierno y Coordinación Política.<sup>1</sup>

SEGUNDO. En sesiones número 25 y 27 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVII Legislatura del Estado,

http://documentos.congresogroo.gob.mx/diariodedebates/DD-XVII-2022-9-15-889-sesion-no-4.pdf

¹ Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo (15 de septiembre del 2022) Sesión número 4 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional; Diario de los Debates, Año 1, Tomo I, número 4, XVII Legislatura, Chetumal, Quintana Roo, México; Disponible en:



celebradas en las fechas que se identifican en el cuadro siguiente, se dio lectura dentro de la correspondencia recibida de la siguiente documentación:

No.	OFICIO	FECHA	FECHA DE LECTURA (SESIÓN)	REMITENTE	CARGO	MOTIVO	
í	PRE/0621/2023 PRE/0839/2023	13 DE NOVIEMBRE DE 2023 15 DE NOVIEMBRE DE 2023	15 DE NOVIEMBRE DE 2023	MTRA. RUBI PACHECO PÉREZ.	CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE GUINTANA ROO	REMITE EL "ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024", APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL MISMO MEDIANTE ACUERDO IEQROO/CG/A-073-2023.	
2	ASEGROO/ASE/ UA/0953/08/202 3 ASEGROO/ASE/ UA/1306/11/202 3	15 DE AGOSTO DE 2023 14 DE NOVIEMBRE DE 2023	15 DE NOVIEMBRE DE 2023	M. EN AUD. MANUEL PALACIOS HERRERA	AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO	ENVÍA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024 DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	
3	CDHEQROO/PR/ 308/2023	20 DE NOVIEMBRE 2023	22 DE NOVIEMBRE DE 2023	MTRO. FELIPE NIETO BASTIDA	PRIMER VISITADOR GENERAL, ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA DE LA CDHEQROO	REMITE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO	
4	FGE/QR/DFG/CH E/0165/2023	13 DE NOVIEMBRE DE 2023	22 DE NOVIEMBRE DE 2023	LIC. RACIEL LÓPEZ SALAZAR	FISCAL GENERAL DEL ESTADO	REMITE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
5	PJ/-TSJ-PRE- 90/2023	20 DE NOVIEMBRE DE 2023	22 DE NOVIEMBRE DE 2023	LIC: HEYDEN JOSÉ CEBADA RIVAS	MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO	SE ENVÍA ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
6	AUEOROO/REC/ 148/2023	30 OCTUBRE 2024	22 DE NOVIEMBRE DE 2023	CONSUELO NATALIA FIORENTINI CAÑEDO	RECTORA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO	ENTREGA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
7	TJA/PRES/334/2 023	15 NOVIEMBRE 2023	22 DE NOVIEMBRE DE 2023	JESUS ANTONIO VILLALOBO S CARRILLO	MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVADE L ESTADO DE QUINTANA ROO	CUADERNILLO PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
8	SESAEQROO/ST /0126/2023	15 NOVIEMBRE 2023	22 DE NOVIEMBRE DE 2023	ALMA GABRIELA ARROYO ANGULO	SECRETARIA TECNICA DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA	ENTREGA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO 2024 SESAEQROO	



					ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO	
9	TEQROO/MP/33 6/2023	15 NOVIEMBRE 2023	22 DE NOVIEMBRE DE 2023	SERGIO AVILÉS DEMENEGH	MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TEQROO	ENTREGA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024
10	IDAIPGROO/CO MP- MEJLO/6C.15/37 7/IX/2023	15 DE NOVIEMREB 2023	22 DE NOVIEMBRE DE 2023	MAGDA EUGENIA DE JESUS LOZANO OCMAN	COMISIONADA PRESIDENTA DEL IDAIPOROO	ENTREGA PROYECTO PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

TERCERO. En Sesión número 27 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVII Legislatura del Estado, celebrada en fecha 22 de noviembre del año 2023, se dio lectura de la iniciativa con Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2024; presentada por la Licenciada María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo², turnándose dicho asunto, de conformidad con el Artículo 146 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, de la H. XVII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para su estudio, análisis y posterior dictamen.

CUARTO. De conformidad al primer párrafo del Artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo³, es obligación de las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, estudiar, analizar y dictaminar toda iniciativa de Ley o Decreto, para que sea votada en el Pleno, dentro del ejercicio constitucional de la Legislatura que le corresponda.

https://www.congresogroo.gob.mx/ordenesdia/1017

Disponible en: http://documentos.congresoqroo.gob.mx/leyes/L198-XVI-20211209-L1620211209148.pdf



En fecha 5 de diciembre de la presente anualidad el Secretario de Finanzas y Planeación del Estado, tuvo a bien efectuar la presentación del paquete económico para el ejercicio fiscal 2024 ante esta Comisión.

Luego del examen al contenido, alcances y fines de la iniciativa de mérito, los integrantes de esta Comisión Legislativa en la presente fecha, celebramos una reunión de trabajo con el personal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado con el objeto de verter sus opiniones y puntos de vista finales, los cuales se contienen en el presente documento como resultado del trabajo legislativo.

En tal tenor, quienes integramos la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, somos competentes para conocer del asunto antes descrito, por lo que tenemos a bien someter a la consideración de esta H. Representación Popular, el presente documento legislativo, como resultado de nuestra labor parlamentaria conforme a las siguientes:

### CONSIDERACIONES

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, establece en su Artículo 75 Fracción XXX, la facultad que tiene la Legislatura del Estado para examinar, discutir y aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos del Estado y sus ordenamientos secundarios, donde regulan la participación del Estado en los procesos económicos a través de diversos instrumentos, de entre los cuales destaca la utilización del gasto público.

Por otra parte, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de abril de 2016,



dispone que las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas; proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica; las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes; la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos; los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin y un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada tres años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

Así también, el Artículo 10 Fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece que en el proyecto de Presupuesto de Egresos se deberá presentar en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, el cual comprende:



- a) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y
- b) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas previsiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos.

Así también el Artículo 61 Fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los Artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos, apartados específicos con la información siguiente respecto al Presupuesto de Egresos de las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, previsiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros; el listado de programas así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso,



geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

Ello en virtud de que el Presupuesto de Egresos del Estado es un instrumento de la Administración Pública que se compone de las siguientes fases: planeación, programación, presupuestación, ejecución, control, evaluación e información.

Atendiendo al principio de equilibrio presupuestal entre los ingresos y egresos, con el objeto de obtener, al cierre del Ejercicio Fiscal, un balance presupuestario sostenible que prioriza la atención de los sectores sociales más desprotegidos, y que los recursos lleguen a quienes más lo necesitan, tal como señala el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027; se presenta el Presupuesto de Egresos del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2024 que incluye los proyectos que en su ejercicio contribuirán al proceso de transformación de Quintana Roo.

Se fundamenta principalmente en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo y los demás ordenamientos asociados en la materia.

Conforme señala el Artículo 5 Fracción III y 18 Fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en lo que se refiere a que las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas, éstas se deberán elaborar conforme a lo establecido en la



legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; estos deberán ser congruentes con los planes estatales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, e incluirán en lo particular la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.

Para ello, se expone un análisis profundo sobre el panorama global, nacional y local de los indicadores económicos y de las finanzas públicas que influyen en la toma de decisiones para proyectar el gasto público del Estado, en el cual, se reconocen las condiciones de la economía mundial y nacional, así como su impacto en las finanzas públicas estatales. Todo lo anterior, construye el entorno en el cual se inscribe el Presupuesto 2024 y las propuestas que lo acompañan.

# ENTORNO ECONÓMICO

Las proyecciones realizadas en septiembre para el cierre del ejercicio fiscal 2023 muestra la presencia de una recuperación económica, en específico el crecimiento mundial proyectado por el Fondo Monetario Internacional (FMI) de 3.0 % para 2023 y 2.9 % para 2024. En las distintas proyecciones del crecimiento de las secciones subsecuentes se utilizó la información del Producto Interno Bruto (PIB) real.

Para las economías emergentes y en desarrollo el FMI pronostica un crecimiento de 4.0 % en 2023 y 2024. El Banco Mundial (BM) también espera una expansión del 4 % al cierre de 2023, mientras que para 2024 se espera una expansión del 3.9 %. En las



economías avanzadas se estima un crecimiento del 2.6 % en 2022 según el FMI, y para 2023 un crecimiento de 1.5 %.

El principal factor que puede afectar la actividad económica en las distintas economías es la instrumentación de políticas monetarias restrictivas para mantener estable el nivel de precios, dado que esto tiene efectos contractivos en la producción. Un segundo factor que preocupa es la deuda soberana que se contrajo para combatir los efectos del COVID-19 en muchos países y que en un contexto con altas tasas de interés han generado presiones en las finanzas públicas al elevar los costos financieros de la deuda.

Otros fenómenos relevantes que impactan los riesgos de forma ascendente son la guerra en Ucrania, fenómenos meteorológicos extremos, turbulencias financieras y una recuperación más lenta de la economía de China como consecuencia de los problemas inmobiliarios.

En el caso de México, el BM y el FMI estiman un crecimiento de 3.2 % al cierre de 2023, asimismo el pronóstico utilizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en los Criterios Generales de Política Económica 2024 estima un crecimiento entre el 2.5 % y el 3.5 %, dicho rango de estimación contempla las expectativas de ambos organismos internacionales. Para el ejercicio fiscal 2024 hay de nueva cuenta opiniones divididas, el FMI prevé una desaceleración del crecimiento a 1.5 %, en contraste el BM estima un crecimiento de 1.9 % y la SHCP pronóstica un rango entre el 2.5% y 3.5% %.

A nivel local se espera la estabilización de la actividad económica de Quintana Roo, ya que se prevé que 2023 cierre con una expansión de 3.27 %, lo cual muestra el fin de la recuperación económica iniciada en 2021 donde la tasa de crecimiento fue de 12.51% y en 2022 fue de 11.33 %, de acuerdo con la variación anual del ITAEE de

٦



Quintana Roo. Esto de acuerdo con panorama actual de la actividad económica del Estado, el cual muestra un fortalecimiento en las actividades secundarias y genera un entorno de certidumbre en la Entidad. Para 2024 se espera una tasa de crecimiento de 2.75 %, por la conclusión de las obras del Tren Maya.

En cuanto al desempeño económico de la Entidad, se observa que la Inversión Extranjera Directa (IED) ha experimentado un incremento de 89.73 % en el primer semestre de 2023. Actualmente la inversión acumulada asciende a 627.9 millones de dólares, cuando en el mismo periodo del año pasado se recibieron 330.9 millones de dólares.

A diferencia de las IED, las exportaciones totales que pasan de 41.55 millones de dólares en el primer semestre de 2022 a 5.53 millones de dólares en el mismo periodo de 2023. Con esto se observa una caida de 86.68 % en las cifras del Estado.

En materia turística, los datos al mes de septiembre de 2023 muestran que el desempeño estatal en materia de llegada de turistas a Quintana Roo y la tasa de ocupación hotelera están en línea con los resultados obtenidos en 2022. En este sector la medida de los indicadores muestra estabilidad con los datos de 2022, pero esto supone que pocas variaciones a la baja dejarán malos resultados para el Estado, aunque una mejora en estos indicadores en el último tramo del año permitirá una mayor derrama de recursos por el turismo. Este resultado puede estar vinculado con la apreciación del tipo de cambio que ha ocasionado una pérdida de competitividad de los destinos mexicanos al encarecerse para nuestro principal origen de turistas que es Estados Unidos.



#### Economía Mundial

En esta sección se presenta el comportamiento y las proyecciones de crecimiento del PIB y la inflación en el mundo, así como un desglose para economías avanzadas y economías emergentes y en desarrollo (EMDEs), por regiones del mundo y los países que las conforman. Las estimaciones y proyecciones de crecimiento e inflación son las correspondientes a julio de 2023 para el FMI y para junio de 2023 para el BM.

La invasión de Rusia a Ucrania no solo provocó una catástrofe humanitaria, sino también una profunda desaceleración de la actividad económica regional y considerables efectos secundarios negativos a nivel mundial sumando a los efectos de la pandemia por COVID-19 que aún permanecen en los sectores económicos. A estos elementos hay que incluir el delicado equilibrio en el que ha transitado la política monetaria internacional entre la recuperación económica y la contención de las presiones inflacionarias.

En consecuencia, a lo que se prevé que la economía global perciba una desaceleración, el Banco Mundial pronostica que el crecimiento general se reduzca de 3.1 % en 2022 al 2.1 % en 2023, ya que la incertidumbre sobre la continuidad de la guerra en Ucrania refleja que el valor de los precios en la materia prima, la energía y los fertilizantes se eleven, generando una mayor inflación y que su comercio sea más difícil. También se considera que los Bancos Centrales estimulen la desaceleración debido a su enforque en una política restrictiva monetaria, debido a la inestabilidad financiera haciendo que experimenten un fuerte aumento de las tasas de interés para frenar las altas tasas de inflación. La reapertura del comercio de la economía de China apuntaba a una recuperación favorable, sin embargo, los problemas de inmobiliario no résueltos con efectos transfronterizos negativos continúa estimulando la



desaceleración. Se prevé que la economía mundial experimente una desaceleración en el crecimiento global.

### Comportamiento y perspectivas de la economía global

La economía mundial sigue en un estado precario en medio de los efectos prolongados de nuevos impactos negativos derivados de la pandemia del COVID-19, a pesar de que la Organización Mundial de la Salud (OMS) anunció en mayo de 2023 que ya no se constituye como "emergencia sanitaria mundial". Otros aspectos que afectan a la economía global son los estragos del recrudecimiento la invasión Rusia-Ucrania y un fuerte endurecimiento por parte de los Bancos Centrales de las políticas monetarias para detener la alta inflación.

La inflación manteniendo tasas cada vez más altas que las anteriores, continúa retrasando al crecimiento económico, haciendo que los Bancos Centrales endurezcan la política monetaria, lo que restringe la actividad económica. La mayor presión sobre los precios proviene de los impactos del conflicto entre Rusia y Ucrania, donde la paralización de la exportación de gas y petróleo ruso tendrán un gran impacto sobre la oferta global de los energéticos, así como los recientes conflictos entre Israel y Palestina provocando importantes afectaciones a las cadenas de valor, incrementando el riesgo de aumento de precios y depreciación cambiaria. El margen de la política fiscal para amortiguar la escalada de precios en los sectores más vulnerables es limitado, dado que las políticas deberán concentrarse en medidas para controlar la inflación y se ha agotado el margen de maniobra de ésta en la mayoría de los países en los intentos de reactivar la economía durante la pandemia.

Se está generando un agravamiento de la crisis alimentaria a consecuencia de la escalada de precios, principalmente de cereales como el trigo o el maíz, debido a las restricciones de exportación impuesta en varios países. En los países de bajos



ingresos, en donde los alimentos constituyen una proporción importante del consumo, y los países en donde la dieta se basa principalmente en estos alimentos tendrán el mayor impacto a consecuencia de esta alza en los precios.

Las revisiones de crecimiento económico en las economías avanzadas para 2022 y 2023 son generalmente a la baja, y las expectativas de inflación continúan a la alza, esto debido a las reducciones de la demanda global y problemas en las cadenas de suministro, aunado a las condiciones financieras más restrictivas ejercerán mayores presiones sobre las economías de mercados emergentes y en desarrollo debido al incremento de los costos de endeudamiento, la reducción del crédito y una mayor inestabilidad en los mercados financieros.

### Producto Interno Bruto

Las perspectivas del crecimiento mundial están ligadas al desarrollo de las economías avanzadas, de tal manera que estas presentan un descenso del crecimiento entre 2022 y 2023, relacionado con el debilitamiento de las manufacturas, sumado a factores de las altas tasa de inflación y los estragos de la pandemia COVID 19, contrarrestan el mayor dinamismo de la actividad en el sector de servicios. Mientras que para las EMDEs las perspectivas de crecimiento se mantienen en general estables para 2023 y 2024, aunque con importantes variaciones de una región a otra, de acuerdo con el FMI.

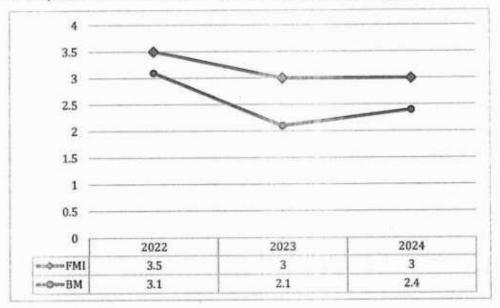
Las perspectivas están sujetas a diversos riesgos de deterioro de la situación, entre ellos la intensificación de las tensiones geopolíticas, el aumento de los factores adversos que impulsan un escenario de alta inflación y bajo crecimiento económico ("estanflación"), la creciente inestabilidad financiera, las continuas presiones sobre los suministros y el empeoramiento de la inseguridad alimentaria. Estos riesgos subrayan



la importancia de implementar una respuesta de políticas macroeconómicas y estructurales contundente a nivel mundial y nacional.

La actualización a la estimación de crecimiento de la económica global por el FMI en su informe de julio de 2023 *Perspectivas de la Economía Mundial* (Informe WEO, por sus siglas en inglés) y por el BM en su informe *Perspectivas Económicas Mundiales* en su edición de junio de 2023 se presenta en la Figura 1, donde se plasma la estimación de la economía mundial para 2022 fue de 3.5 % para el FMI y de 3.1 % para el BM.

Figura 1 Perspectivas de crecimiento del PIB mundial, 2020-2023.



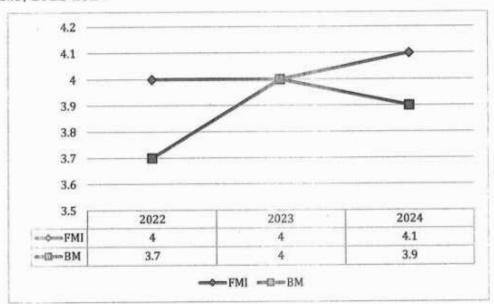
Fuente: Elaboración de la Subsecretaría de Análisis Económico y Finanzas Públicas de la Secretaría de Finanzas y Planeación, con base en datos del Banco Mundial (2023) y el Fondo Monetario Internacional (2023).

Las perspectivas de crecimiento de la economía mundial para 2023 se ubica en 3 % según estimaciones del FMI y 2.1 % por el BM. Las proyecciones para 2024 se sitúan en 2.9 % y 2.4 % para el FMI y el BM respectivamente.



En cuanto a las Economías Emergentes y en Desarrollo (EMDEs, por sus siglas en inglés), la Figura 2 muestra las proyecciones de crecimiento para 2023 y 2024, ambas instituciones concuerdan en mostrar que las EMDEs crecerán a una tasa mayor que las economías avanzadas.

Figura 2 Perspectivas de crecimiento del PIB de las economías emergentes y en desarrollo, 2022-2024



Fuente: Elaboración de la Subsecretaría de Análisis Económico y Finanzas Públicas de la Secretaría de Finanzas y Planeación, con base en datos del Banco Mundial (2023) y el Fondo Monetario Internacional (2023).

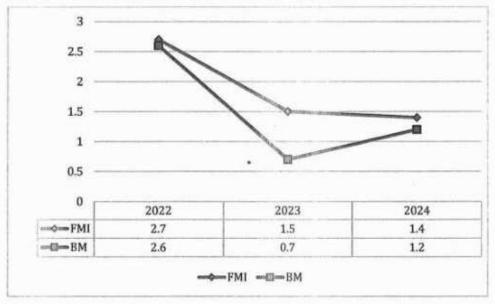
Las proyecciones de crecimiento de las EMDEs para el 2022 del FMI indican un crecimiento del 4.1 %, mientras que el BM proyecta un incremento del 3.7 %, las discrepancias se explican porque todavía algunos países no tienen su contabilidad nacional actualizada. El FMI espera que la tasa de crecimiento de las EMDEs sea constante para el 2023 y, por otra parte, el BM tiene por expectativa de un incremento



para situarse en 4 %. Mientras que para 2024 el FMI espera que la tasa de crecimiento sea de 4.0 %, mientras que el BM proyecta una desaceleración de 3.9 %.

Para las economías avanzadas las estimaciones de crecimiento en 2022 fueron menores que en las EMDEs, ya que el FMI estimó un crecimiento de 2.6 % y el BM un crecimiento de 2.6 %. Las proyecciones de crecimiento para 2023 del FMI se sitúan en 1.5 % y para el BM en 0.7 % en estas economías avanzadas, en las cuales se espera una desaceleración mayor. En tanto, para 2024 se espera una recuperación mayor, en donde el FMI proyectó un crecimiento de 1.4 % y el BM una tasa de 1.2 %.

Figura 3 Perspectivas de crecimiento del PIB de las economías avanzadas, 2022-2024



Fuente: Elaboración de la Subsecretaría de Análisis Económico y Finanzas Públicas de la Secretaría de Finanzas y Planeación, con base en datos del Banco Mundial (2023) y el Fondo Monetario Internacional (2023).

El contraste entre el pronóstico de ambas instituciones es interesante, mientras que el FMI sugiere que en 2024 habrá una desaceleración en la caída del PIB, el BM tiene una



muy baja expectativa para 2023 y espera una mejora para 2024. En ambos casos, el nivel de crecimiento es inferior al 1.5 %.

### Inflación

ŀ

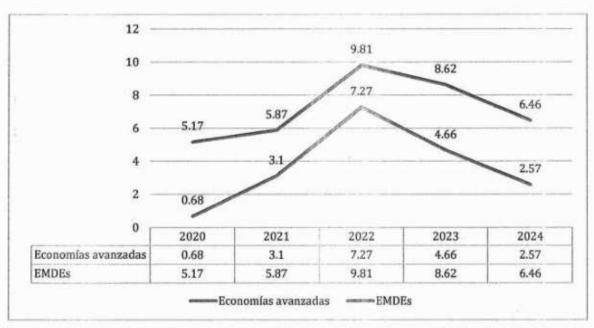
En julio de 2023, la inflación mundial (6.8 %) disminuyó respecto a lo observado en 2022 cuando se encontraba en 8.7 %, sin embargo, permanece situado por encima de los niveles anteriores a la pandemia (2017-19) alrededor de 3.5%. Se espera que la inflación proyectada al cierre de 2023 se mantenga por encima de la meta del 96% de las economías que fijan metas de inflación, y por encima de ese rango en el 89 % de esas economías en 2024. Se prevé que la inflación se reduzca gradualmente con la política de endurecimiento monetario para 2023, siendo un factor decisivo de la desinflación proyectada es la disminución de los precios internacionales en materias primas.

La desaceleración económica mundial y la inflación elevada plantean inquietudes respecto de la estanflación: un período de escaso crecimiento y alta inflación. Entre los factores que determinan las diferencias de ritmo de la desinflación mundial en los distintos países reaccionan a los factores tales como los diferentes grados de exposición a las fluctuaciones de los precios de las materias primas y las divisas y a el sobrecalentamiento económico.

En la Figura 4 se presentan las perspectivas de inflación que presenta el FMI en su último informe de julio de 2023. La tasa de inflación en las economías avanzadas era de 7.27 % en 2022, mientras que para 2023 se proyecta que cierre en 4.66 % y para 2024 se desaceleré a 2.57 %. Para las EMDEs la inflación en 2022 fue de 9.81 %, se espera se reduzca a 8.62 % en 2023 y 6.46 % en 2024.

Figura 4 Perspectivas de inflación de las economías avanzadas y las economías emergentes y en desarrollo 2020-2024.





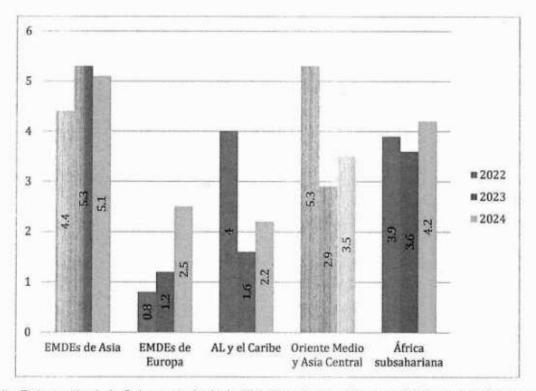
Fuente: Elaboración de la Subsecretaría de Análisis Económico y Finanzas Públicas de la Secretaría de Finanzas y Planeación, con base en datos del Fondo Monetario Internacional (2023).

### Comportamiento y perspectivas de la economía regional

Las proyecciones de crecimiento al cierre de 2023 esperan que la actividad económica en Asia oriental y el Pacífico se ubique en 5.3% mientras que para 2024 se estima alcance un nivel de 5.1%. Para Europa se proyecta un alza en su crecimiento de 1.2% para 2023 y de 2.5% para 2024, por otro lado, América Latina y el Caribe caería a 1.6% para 2023 y alcanzaría a crecer al menos 2.2% para 2024. Para Oriente Medio y Asia Central el crecimiento sería de 2.9% para 2023 y de 3.5% para 2024. Y por último en África Subsahariana para 2023 y 2024 se espera un crecimiento de 3.6% y 4.2% respectivamente, de acuerdo con las estimaciones y proyecciones del BM como se muestra en la Figura 5.

Figura 5 Perspectivas del crecimiento del PIB de las economías por regiones, 2022-2024



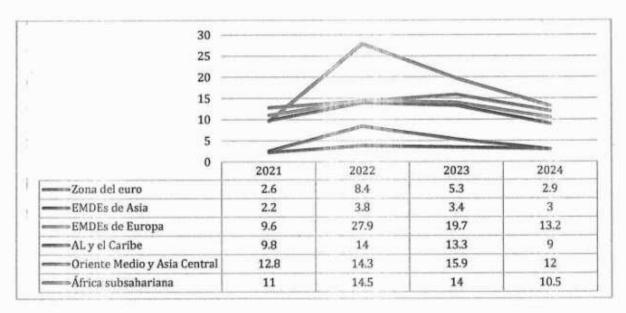


Fuente: Elaboración de la Subsecretaría de Análisis Económico y Finanzas Públicas de la Secretaría de Finanzas y Planeación, con base en datos del Banco Mundial (2023).

Las perspectivas de inflación por regiones del mundo de acuerdo con el FMI presentan grandes divergencias para 2023, por un lado, la Zona del Euro (5.3 %) y las EMDEs de Asia (3.4 %) presentan bajas tasas de inflación, y por el otro, el resto de las regiones presentan fuertes presiones sobre sus precios, principalmente las EMDEs de Europa con una proyección del 19.7%. En el caso de América Latina y el Caribe, se espera una alta tasa de inflación de 13.3 %.

Figura 6 Perspectivas de inflación por regiones del mundo 2021-2024.





Fuente: Elaboración de la Subsecretaría de Análisis Económico y Finanzas Públicas de la Secretaría de Finanzas y Planeación, con base en datos del Fondo Monetario Internacional (2023).

## Asia Oriental y el Pacifico

El crecimiento pronosticado para la región de Asia Oriental y el Pacífico, de acuerdo con las estimaciones del Banco Mundial, es de 5.5 % para el año 2023 y hacia el 2024 se tiene por expectativa una tasa de crecimiento del 4.3 %, es decir, que en 2024 la economía de esta región descenderá aproximadamente en 1.2 puntos porcentuales en relación con 2023.

En la Tabla 1 se muestra el crecimiento esperado de los países de la región Asia Oriental y el Pacifico para el periodo de 2020-2025. Entre los países que destacan en la región se pueden mencionar a Palau (12.3%), Filipinas y Vietnam (6 %) con las tasas de crecimiento pronosticadas más altas para el 2023 y que para 2024 crecerán a un ritmo similar. En esta región destaca Fiji que presenta una desaceleración en su crecimiento económico, en 2022 se estima creció 16.1 % y para 2023 se estima crezca solo 5 %.



El crecimiento en la región de Asia Oriental y el Pacífico (EAP) se espera una desaceleración (5.5 % en 2023 a 4.6 % en 2024) impulsada por la desaceleración en China (5.6 % en 2023 y 4.6 % en 2024). La recuperación de China podría desacelerarse, en parte debido a los problemas inmobiliarios no resueltos, que acarrean efectos de contagio transfronterizo negativos. Para mitigar el impacto de la pandemia en el crecimiento, el gobierno ha relajado algunas reglamentaciones financieras y las políticas fiscales y monetarias.

Tabla 1 Pronósticos de crecimiento del PIB de los países de la zona Asia Oriental y el Pacífico, 2020-2025.

Países	2020	2021	2022	2023	2024f	2025f
Asia oriental y el Pacífico (EAP)	1.2	7.5	3.5	5.5	4.6	4.5
Camboya	-3.1	3.0	5.2	5.5	6.1	6.3
China	2.2	8.4	3.0	5.6	4.6	4.4
Estados Federados de Micronesia	-1.8	-3.2	-0.6	2.9	2.8	1.3
Fiji	-17.0	-5.1	16.1	5.0	4.1	3.5
Indonesia	-2.1	3.7	5.3	4.9	4.9	5.0
Islas Marshall	-2.2	1.1	1.5	1.9	2.1	2.3
Islas Salomón	-3.4	-0.6	-4.1	2.5	2.4	3.0
Kiribati	-1.4	7.9	1.2	2.5	2.4	2.3
Lao, República Democrática	0.5	2.5	2.7	3.9	4.2	4.4
Malasia	-5.5	3.1	8.7	4.3	4.2	4.2
Mongolia	-4.4	1.6	4.7	5.2	6.3	6.8
Myanmar	3.2	-18.0	3.0	3.0		**
Nauru	0.7	1.5	3.0	1.0	2.0	2.5
Palau	-8.9	-13.4	-2.8	12.3	9.1	4.7
Papua Nueva Guinea	-3.2	0.1	4.5	3.7	4.4	3.1



Países	2020	2021	2022	2023	2024f	2025f
Filipinas	-9.5	5.7	7.6	6.0	5.9	5.9
Samoa	-3.1	-7.1	-6.0	5.0	3.4	3.3
Tailandia	-6.1	1.5	2.6	3.9	3.6	3.4
Timor-Leste	-8.3	2.9	3.5	3.0	3.2	3.2
Tonga	0.5	-2.7	-2.0	2.5	2.8	2.6
Tuvalu	-4.9	0.3	0.6	4.2	3.1	2.6
Vanuatu	-5.0	0.6	1.9	0.5	4.0	3.9
Vietnam	2.9	2.6	8.0	6.0	6.2	6.5

Fuente: Elaboración de la Subsecretaría de Análisis Económico y Finanzas Públicas de la Secretaría de Finanzas y Planeación, con base en datos del Banco Mundial (2023). Nota: f: valores pronosticados; e: valores estimados.

## Europa y Asia Central

Se espera que el crecimiento económico en Europa y Asia Central se eleve ligeramente a 1.4 % en 2023 y 2.7 % en 2024. En los factores que son representativos para la región está el panorama de Rusia y Ucrania dado sus conflictos de interés, generando que el crecimiento sea muy leve, causado por la guerra que se intensifica haciendo que se eleven los precios de las materias primas, los combustibles y los fertilizantes.

En la Tabla 2 se presentan las tasas de crecimiento de los países que pertenecen a esta región para el periodo de 2020-2025. Se destaca que entre los países cuyas expectativas de crecimiento para 2023 son mayores están Tayikistán (6.5 %), Uzbekistán (5.1 %), mientras que las proyecciones para 2024 estiman un crecimiento de 5 % y 5.4% respectivamente.

Entre los países que destaca el BM en la región, se espera que, en Ucrania, el crecimiento sea alrededor de un 2% en 2023. Mientras que la economía rusa se especula se contraiga en 0.2 por ciento en 2023, lo que refleja cierta incertidumbre en



los factores como la demanda interna y las exportaciones. Sin embargo, se espera que el crecimiento ruso de un giro positivo para 2024, en un 1.2 por ciento. Mientras que el resto de los países de la región se espera que mantengan una desaceleración prolongada hasta 2024.

Tabla 2 Pronósticos de crecimiento del PIB de los países de la Europa y Asia Central, 2020-2025

Países	2020	2021	2022e	2023f	2024f	2025f
Europa y Asia central (ECA)	-1.7	7.1	1.2	1.4	2.7	2.7
Albania	-3.3	8.9	4.8	2.8	3.3	3.3
Armenia	-7.2	5.7	12.6	4.4	4.8	5.0
Azerbaiyán	-4.2	5.6	4.6	2.2	2.5	2.6
Belarús	-0.7	2.4	-4.7	0.6	1.4	1.3
Bosnia y Herzegovina	-3.0	7.4	3.9	2.5	3.0	3.5
Bulgaria	-4.0	7.6	- 3.4	1.5	2.8	3.0
Croacia	-8.6	13.1	6.3	1.9	3.1	3.3
Georgia	-6.8	10.5	10.1	4.4	5.0	5.0
Hungria	-4.7	7.2	4.6	0.6	2.6	2.6
Kazajstán	-2.6	4.1	3.3	3.5	4.0	3.6
Kosovo	-5.3	10.7	3.5	3.7	4.4	4.2
Macedonia del Norte	-4.7	3.9	2.1	2.4	2.7	2.9
Moldova, República de	-7.4	13.9	-5.9	1.8	4.2	4.1
Montenegro	-15.3	13.0	6.1	3.4	3.1	2.9
Polonia	-2.0	6.9	5.1	0.7	2.6	3.2
República Kirguisa	-8.4	6.2	7.0	3.5	4.0	4.0
Rumania	-3.7	5.8	4.7	2.6	3.9	4.1
Rusia	-2.7	5.6	-2.1	-0.2	1.2	0.8
Serbia	-0.9	7.5	2.3	2.3	3.0	3.8



4.4	0.1				
4.4	9.4	8.0	6.5	5.0	4.5
1.9	11.4	5.6	3.2	4.3	4.1
-3.8	3.4	-29.1	2.0	**	
2.0	7.4	5.7	5.1	5.4	5.8
	-3.8	-3.8 3.4	-3.8 3.4 -29.1	-3.8 3.4 -29.1 2.0	-3.8 3.4 -29.1 2.0

Fuente: Elaboración de la Subsecretaría de Análisis Económico y Finanzas Públicas de la Secretaría de Finanzas y Planeación, con base en datos del Banco Mundial (2023). Nota: f: valores pronosticados; e: valores estimados.

### América Latina y el Caribe

El crecimiento estimado para América Latina y el Caribe en 2023 es de 1.5 %, lo cual plantea una desaceleración con respecto a lo estimado de 2022 que fue de 3.7 %, por lo que es la segunda región que presentó la menor tasa de crecimiento. El crecimiento retorna su trayectoria ligeramente al alza para 2024, a un 2.0 %. La desaceleración regional refleja el endurecimiento de la situación financiera, el debilitamiento del crecimiento de la demanda externa, la inflación y la incertidumbre en materia de políticas económicas en algunos países. El desglose por país se presenta en la Tabla 3.

Tabla 3 Pronósticos de crecimiento del PIB de los países de América Latina y el Caribe, 2020-2025

Países	2020	2021	2022e	2023f	2024f	2025f
América Latina y el Caribe (LAC)	-6.2	6.9	3.7	1.5	2.0	2.6
Argentina	-9.9	10.4	5.2	-2.0	2.3	2.0
Barbados	-13.7	0.7	10.0	4.9	3.9	3.1
Bahamas	-23.8	13.7	11.0	4.3	2.0	1.9
Belice	-13.4	15.2	9.6	2.4	2.0	2.0
Bolivia	-8.7	6.1	3.1	2.5	2.0	2.0



Países	2020	2021	2022e	2023f	2024f	2025f
Brasil	-3.3	5.0	2.9	1.2	1.4	2.4
Chile	-6.0	11.7	2.4	-0.4	1.8	2.2
Colombia	-7.3	11.0	7.5	1.7	2.0	3.2
Costa Rica	-4.3	7.8	4.3	2.9	3.0	3.2
Dominica	-16.6	6.9	5.8	4.7	4.6	4.2
Ecuador	-7.8	4.2	2.9	2.6	2.8	2.7
El Salvador	-8.2	10.3	2.8	2.3	2.1	2.1
Granada	-13.8	4.7	5.8	3.6	3.3	3.1
Guatemala	-1.8	8.0	4.0	3.2	3.5	3.5
Guyana	43.5	20.0	57.8	25.2	21.2	28.2
Haití	-3.3	-1.8	-1.7	-2.4	1.7	2.4
Honduras	-9.0	12.5	4.0	3.5	3.7	3.8
Jamaica	-9.9	4.6	4.2	2.0	1.7	1.2
México	-8.0	4.7	3.0	2.5	1.9	2.0
Nicaragua	-1.8	10.3	4.0	3.0	3.4	3.5
Panamá	-17.9	15.3	10.5	5.7	5.8	5.9
Paraguay	-0.8	4.0	-0.3	4.8	4.3	4.3
Perú	-10.9	13.4	2.7	2.2	2.6	2.8
República Dominicana	-6.7	12.3	4.9	4.1	4.8	5
San Vicente y las Granadinas	-5.3	1.3	5	5.6	4.8	3.5
Santa Lucía	-24.4	12.2	15.4	3.6	3.4	2.5
Suriname	-16	-2.7	1.9	2.4	3.2	3.1
Uruguay	-6.1	4.4	5	1.8	2.8	2.4

Fuente: Elaboración de la Subsecretaría de Análisis Económico y Finanzas Públicas de la Secretaría de Finanzas y Planeación, con base en datos del Banco Mundial (2023). Nota: f: valores pronosticados; e: valores estimados.



QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

En la región se destacan principalmente Argentina, que se contraerá en 2.0 por ciento en 2023, y Haití, donde se espera una contracción de 2.4%. La expectativa general es que la economía de los países de esta región mantenga una desaceleración, sin embargo, Guyana es uno de los países con más crecimiento al proyectarse una tasa de 25.2 % para 2023. Entre los factores que ocasionan esta desaceleración están las altas tasa de inflación en toda América Latina, de igual manera el gran impacto que tendrá la desaceleración de Estados Unidos.

La economía de México, por su parte, mantendrá una desaceleración a 2.5% para 2023 y un 1.9 % en 2024 de acuerdo con las expectativas de Banco Mundial, a medida que las políticas monetarias más restrictivas, la inflación, la incertidumbre política y los topes al techo financiero de EE. UU. tengan repercusiones en la economía mexicana.

#### Economía Nacional

En esta sección se presentan las principales variables en materia económica que permiten evaluar el desempeño de la economía del país, lo cual tiene un impacto directo en el desempeño económico y los ingresos del Estado de Quintana Roo.

Se incluyen la evolución del PIB nacional medido a través de su tasa de crecimiento y aspectos relacionados a la política fiscal como la deuda pública, que pueden ser determinantes para la distribución de transferencias federales, bajo la modalidad de aportaciones, participaciones, convenios o incentivos económicos.

Asimismo, se consideran aspectos ligados a la política monetaria como la inflación y la tasa de interés, en virtud de que las variaciones en la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) tienen consecuencias en la determinación del costo financiero de la deuda de Quintana Roo.



También se presentan apartados relativos al tipo de cambio, la producción petrolera para exportación, los precios internacionales del petróleo, el sector turístico y la evolución de la tasa de desocupación en el mercado laboral mexicano que pueden tener influencia en el desempeño de la economía nacional con la capacidad de impactar en la economía de Quintana Roo.

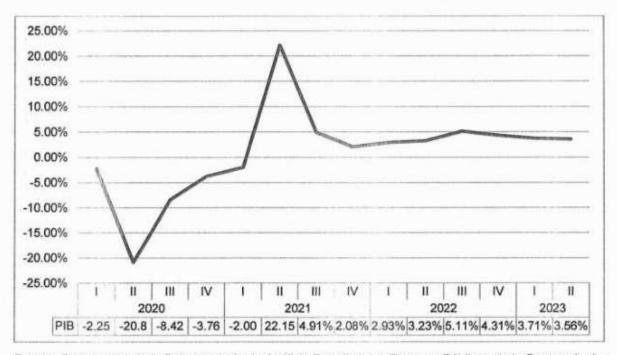
### Crecimiento Económico

Los efectos de la pandemia por COVID-19 en México, afectaron a la variación del PIB de manera negativa durante 2020, como se observa en la Figura 7, en el segundo trimestre de 2020 se presentó una desaceleración muy notoria que se tradujo en una variación anual de aproximadamente -20.8 % del PIB nacional.

La recuperación de la actividad económica se dio de manera paulatina durante los trimestres posteriores llegando a su punto más alto en el segundo trimestre de 2021, cuando la economía creció 22.15 % en su variación anual. Para el primer trimestre de 2023 el PIB creció 3.71 % y para el segundo trimestre presentó una variación de 3.56 %.

Figura 7 Variación anual del PIB de México, porcentaje 2020-2023



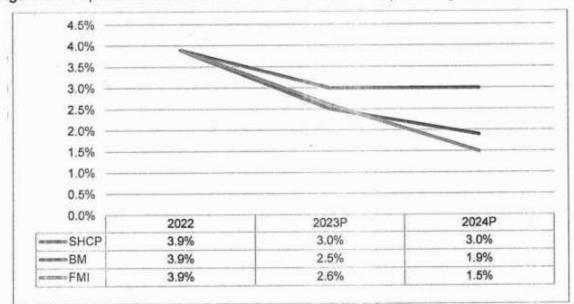


Fuente: Elaboración de la Subsecretaría de Análisis Económico y Finanzas Públicas de la Secretaría de Finanzas y Planeación, con base en datos del INEGI (2023) PIB trimestral base 2018. Nota: P/cifras preliminares R/Cifras revisadas.

Como se muestra en la Figura 8, posterior al efecto rebote que se reflejó en relativamente altas tasas de crecimiento del PIB, se muestra una desaceleración para la economía de México, las cifras preliminares para 2022 indican un crecimiento de 3.9 % del PIB. Los pronósticos realizados por los organismos internacionales apuntan una fuerte desaceleración en la economía del país, en este sentido el Banco Mundial pronostica un crecimiento de la economía de 2.5 % para 2023 y una tasa de 1.9 % para 2024. Por su parte el Fondo Monetario Internacional vislumbra un escenario más pesimista, en este sentido pronostica para 2023 un crecimiento de 2.6 % y para 2024 un crecimiento de tan solo 1.5 %.



Figura 8 Perspectivas del crecimiento del PIB de México, porcentaje 2022-2024.



Fuente: Elaboración de la Subsecretaría de Análisis Económico y Finanzas Públicas de la Secretaría de Finanzas y Planeación, con base en datos del Fondo Monetario Internacional (2023), Banco Mundial (2023) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (2023). Nota: P; valores pronosticados.

Con respecto a las estimaciones para 2024 la SHCP tiene una expectativa de crecimiento más optimista la cual es de 3 %, seguida por la proyección de BM de 1.9% y del FMI con un crecimiento de 1.5%. Es importante señalar que el FMI estima de la misma manera un escenario de una fuerte desaceleración de la economía de Estados Unidos (se esperan bajas tasas de crecimiento del PIB de 1.8 % en 2023 y 1% en 2024), principal socio comercial de México, lo que podría tener un fuerte impacto en nuestro país.

Es importante tener en cuenta que las expectativas de crecimiento son un ancla en la estimación de los Ingresos Tributarios del Gobierno de México, que a su vez se traducen en la Recaudación Federal Participable a partir de la cual se calculan las Participaciones federales que ministran a las entidades federativas y los municipios como parte del pacto fiscal entre el gobierno federal y los gobiernos locales. De



conformidad con los Criterios Generales de Política Económica, cada variación de 0.5% del PIB respecto al estimado por la SHCP, existiría una variación de 24.4 miles de millones de pesos en los Ingresos Tributarios. Es decir, bajo el escenario previsto por el FMI respecto al previsto por la SHCP, la variación a la baja en Ingresos Tributarios sería de 73.2 miles de millones de pesos.

Este monto impactaría a la baja las Participaciones que en ingresos federales corresponden a las entidades federativas y los municipios, y por ello es importante que desde el Ejecutivo Estatal se tome con precaución las proyecciones que la SHCP tenga respecto a la dinámica económica para el ejercicio fiscal 2024.

### Deuda Pública

La política fiscal en México puede ser analizada a partir de la deuda pública contratada por el gobierno, existen diversas agregaciones que incluyen distintos rubros, lo cual genera diferencias entre la deuda del sector público, la deuda del gobierno federal y el saldo histórico de los requerimientos del sector público.

La deuda del sector público se compone del endeudamiento del gobierno federal, de las empresas productivas del Estado y de la banca de desarrollo. En 2021, la deuda neta del sector público como proporción del PIB fue de 49.0 %, la cual estaba conformada por la deuda interna (32.1 %) y la externa (16.9 %), tal y como se muestra en la Tabla 4.

Es importante considerar que esta proporción es realizada con la nueva serie del PIB nominal, debido al cambio de año base de 2013 a 2018. Las estimaciones que realiza la Secretaria de Hacienda y Crédito Público consideran este cambio y por ello se reestima el porcentaje que se incluyó en el Presupuesto de Egresos de Federación 2023, con la finalidad de garantizar la comparabilidad de los años.



Tabla 4 Saldo de la deuda neta del sector público como proporción del PIB, 2021-2024.

			2023		2024	
Concepto	2021 2022		Aprobado PEF 2023*	Estimado CGPE 2024	Estimado CGPE 202	
Deuda Interna	32.1%	33.3%	28.9%	34.3%	37.1%	
Deuda Externa	16.9%	14.2%	14.8%	12.0%	11.5%	
Deuda pública total	49.0%	47.6%	43.7%	46.3%	48.7%	

Fuente: Elaboración de la Subsecretaría de Análisis Económico y Finanzas Públicas de la Secretaría de Finanzas y Planeación, con datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (2023), Criterios Generales de Política Económica 2024 (CGPE 2024). Nota: \*Para fines de comparación, se considera el cambio del año base del PIB nominal de 2013 a 2018.

En 2022, la deuda del sector público disminuyó en comparación a 2021 al ser equivalente al 47.6 % del PIB, conformándose por 33.3 % de la deuda interna y 14.2 % de deuda externa. En el aprobado de 2023 se estimó que la deuda del sector público fuera aproximadamente de 43.7 % del PIB y en los CGPE se estima que en 2023 el endeudamiento se incremente hasta 46.3 % del PIB. Para el año 2024 se prevé un mayor endeudamiento, al estimar que el porcentaje se ubique en 48.7 %, lo que indica un fortalecimiento de la política fiscal financiada con deuda, impulsado por un mayor gasto social e inversión en las obras prioritarias del gobierno federal.

En relación con el saldo histórico de los requerimientos financieros del sector público (

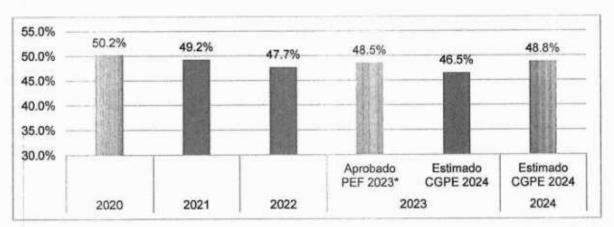
Figura 9), se observa que para el año 2020 fue equivalente al 50.2 % del PIB, para el año de 2021 descendió a 49.2 % y para el año de 2022 este saldo continuó reduciéndose hasta el 47.7 % del PIB.



El Presupuesto de Egresos de la Federación de 2023 consideraba un incremento en los requerimientos financieros del sector público y estimaba ascendieran al 48.5 % del PIB. En los CGPE 2024 la SHCP estima que estos requerimientos se ubiquen en el 46.5 % del PIB, es decir, en su última estimación prevé que continue su reducción. Sin embargo, para 2024 estima que la cifra se ubique en 48.8 %, un incremento por la política de gasto del gobierno federal como lo indica el nivel de endeudamiento.

Lo anterior debido a que el Paquete Econômico de 2024 estima un déficit presupuestario de 4.9% del PIB para 2024, un récord histórico. En 2023 se estimó que el déficit presupuestario ascienda al 3.3 % del PIB.

Figura 9 Saldo histórico de los requerimientos financieros del sector público como proporción del PIB, 2020-2024.



Fuente: Elaboración de la Subsecretaría de Análisis Económico y Finanzas Públicas de la Secretaría de Finanzas y Planeación con datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP, 2023), Estadísticas Oportunas de Finanzas Públicas y Criterios Generales de Política Económica 2024 (CGPE 2024). Las cifras del total pueden no coincidir por el redondeo. Nota: \* Para fines de comparación, se considera el cambio del año base del PIB nominal de 2013 a 2018.



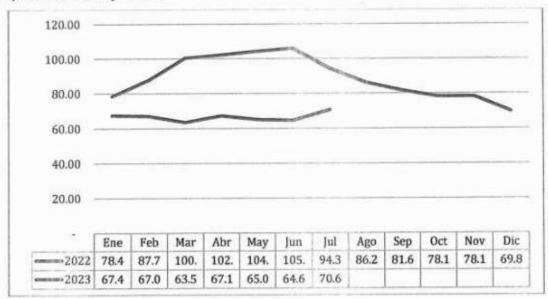
## Precios y producción petrolera

En la Figura 10 se muestran los precios de la mezcla mexicana en dólares por barril de los años 2022 y 2023. Como se puede observar, en la primera mitad de 2022 el precio se encontraba en recuperación y en junio alcanzó su mayor nivel con un precio promedio de 105.9 dólares por barril, la segunda mitad del año el precio ha ido en constante reducción y para diciembre se colocó en 69.82 dólares por barril.

En 2023 el comportamiento del precio del barril de petróleo fue más estable al inicio del año y en el último mes disponible que corresponde a julio alcanzó un nivel de 70.62 dólares por barril. La reducción en los precios del petróleo tiene fuertes impactos en las finanzas públicas del país, debido a que se reducen los ingresos petroleros y por tanto en la Recaudación Federal Participable. Entre las causas que provocan variaciones importantes en el precio del barril en los últimos años se encuentran los conflictos mundiales, como son las guerras entre Rusia y Ucrania y recientemente entre Israel y Palestina, particularmente porque existe una zona donde se encuentran los principales países productores de petróleo, si los conflictos empeoran hay mucha posibilidad de que estas salidas sean bloqueadas.



Figura 10. Precio promedio del petróleo: Mezcla mexicana, dólares por barril, comparativo 2022 y 2023.



Fuente: Elaboración de la Subsecretaría de Análisis Económico y Finanzas Públicas de la Secretaría de Finanzas y Planeación con datos de Petróleos Mexicanos, Base de Datos Institucional (PEMEX, 2023).

Para 2023 la SHCP estima que el precio por barril de petróleo acabe en 67 dólares por barril. Para 2024 la SHCP proyecta un precio de 56.7 dólares por barril, equivalente a una reducción de 15.37 % respecto al precio promedio estimado para 2023.

Lo anterior es de especial relevancia toda vez que, de acuerdo con la SHCP, por cada dólar que aumente el precio de la mezcla mexicana, representaría un incremento de los Ingresos Petroleros de 13.4 miles de millones de pesos, monto que impacta en la Recaudación Federal Participable, y, por ende, en las Participaciones corresponden a las entidades federativas y los municipios.

Sin embargo, la disminución en el precio de los combustibles también representa presiones en los gastos operativos del gobierno del Estado, toda vez que las expectativas de inflación tienen como un ancla relevante las proyecciones de los



precios de los combustibles; en este sentido el Ejecutivo Estatal debe ser precavido en la estimación del alza del gasto operativo del Gobierno Estatal respecto a las proyecciones de baja del precio de los energéticos.

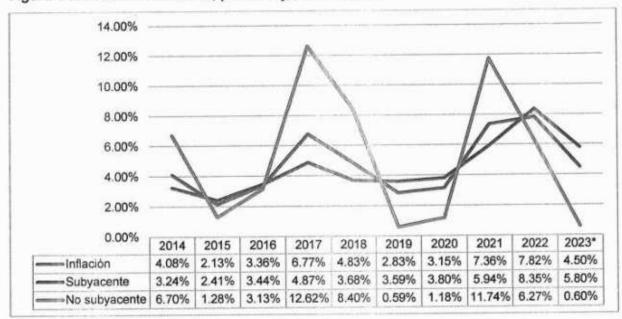
## Inflación y tasa de interés

El Banco de México tiene como objetivo prioritario preservar el valor de la moneda nacional a lo largo del tiempo y, de esta forma, contribuir a mejorar el bienestar económico de los mexicanos. En ese sentido, la política monetaria es el conjunto de acciones que lleva a cabo para influir sobre las tasas de interés y las expectativas inflacionarias del público.

En la Figura 11 se presenta la inflación interanual y sus componentes en el país en el periodo de 2014-2023, en el caso del año 2023, la inflación corresponde a la variación interanual hasta el mes de septiembre. Es importante destacar que la inflación tiene 2 componentes principales: el subyacente (productos con precios relativamente estables) y el no subyacente (con precios sujetos a la volatilidad como los productos agrícolas y el petróleo).



Figura 11. Inflación Interanual, porcentaje, 2014-2023.



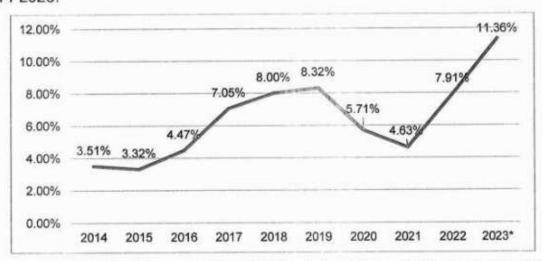
Fuente: Elaboración de la Subsecretaría de Análisis Económico y Finanzas Públicas de la Secretaria de Finanzas y Planeación con base en información del Instituto Nacional de Estadística y Geografia (2023), Indice de Precios al Consumidor. Nota: \* La cifra de 2023 corresponde a la inflación interanual hasta el mes de septiembre.

Derivado de los efectos económicos de la pandemia, las presiones inflacionarias se incrementaron en 2021 y 2022 de manera considerable, la inflación general en 2022 se colocó en 7.82 %, el nivel más alto de los últimos años. En 2023 los efectos del endurecimiento de la política monetaria han tenido efectos considerables sobre el nivel de precios y han desacelerado la escalada de la inflación, es así como, con el último dato disponible de septiembre, la inflación interanual se ha desacelerado a 4.64 %. Por componente, la inflación subyacente se ubicó en 6.08 % y la no subyacente en apenas 0:37 %, este último es el componente más volátil de la inflación y que incluye los energéticos y los productos agrícolas.



En la Figura 12 se presenta la evolución promedio de la tasa de interés interbancaria de equilibrio a 28 días, para el periodo 2014-2023, (los datos de 2023 son hasta el 19 de septiembre). Hasta 2019 se había completado un ciclo en el endurecimiento de la política monetaria, debido a los impactos del COVID-19 y la necesidad de estimular la economía con un mayor nivel de liquidez, se dio una rápida bajada en las tasas de interés que coadyuvaron a generar una mayor presión sobre el nivel de precios que ya existía por el confinamiento y la interrupción en las cadenas de suministro. La rápida escalada en los precios llevó a endurecer la política monetaria a través de un alza rápida y continua en la tasa de interés objetivo del Banco de México, es así como la TIIE se colocó en 4.63 % en 2021, para 2022 se elevó a 7.91 % y en lo que va de 2023 el promedio se coloca en 11.36 %.

Figura 12. Promedio de la tasa de interés interbancaria (TIIE a 28 días), porcentaje, 2014-2023.



Fuente: Elaboración de la Subsecretaría de Análisis Económico y Finanzas Públicas de la Secretaría de Finanzas y Planeación, con información del Banco de México (2023), Sistema de Información Económica. Nota: \* El año 2023 incluye solo los datos de enero al 19 de septiembre.



Al mes de agosto de 2023 la tasa de inflación se encuentra en un nivel de 4.64 %, dado que la inflación tiene una tendencia convergente al objetivo de Banco de México derivado de la política monetaria restrictiva, se esperaría que en el corto plazo la tasa de interés objetivo se siga manteniendo en un nivel de 11.25 % o que presente ligeros incrementos. Sin embargo, la mayor parte de la desinflación se explica por el componente no subyacente y una lenta reducción de la inflación subyacente, pero que a pesar de todo mantiene la inflación fuera del objetivo.

A pesar de ello, hay varios factores que sugieren que habrá un aumento reciente de la tasa de interés al cierre de 2023 y se retrasará el recorte de tasas hasta 2024 como:

- las señales recientes de la Fed (01 de noviembre de 2023) que mantuvo su tasa de interés, aunque sugiere un aumento adicional en este año porque se observó un incremento mensual de la inflación cuando en el periodo previo se había observado una reducción de la inflación;
- la tasa de inflación observada en septiembre (4.64 %) parece cercana al rango objetivo de Banxico, pero el componente subyacente (6.08 %) se encuentra todavía distante del nivel de inflación esperado;
- el déficit en el balance primario proyectado para 2024 es de 4.9 % en los CGPE 2024, el déficit más alto en los últimos 20 años, lo que podría generar presiones inflacionarias;
- el hecho de que la TIIE sea mayor que la tasa objetivo de Banco de México muestra que el mercado ya ha descontado un aumento de 25 puntos en la tasa objetivo y esta información ya está incorporada en las expectativas empresariales;



 y la importancia relativa de mantener el diferencial de tipos de interés entre la TIIE y la tasa de la FED para estabilizar los flujos financieros y evitar depreciaciones abruptas de la moneda.

Esto es relevante para los entes públicos, y para nuestro Estado en particular, derivado de que esta última tasa de interés es referencia para el cálculo del costo de la deuda pública. Además, hay que ser cautos con la evolución de la TIIE porque diversos analistas del sector privado estiman que la tasa de referencia se reducirá en 2024 e incluso el gobierno federal espera una tasa CETES a 28 días de 10.3 %, pero la Subsecretaría de Análisis Económico y Finanzas Públicas de la Secretaría de Finanzas y Planeación proyecta una tasa de 11.13 % con lo que el costo de la deuda estatal seguiría en niveles similares para el siguiente ejercicio fiscal y no se esperarían recortes relevantes en el costo financiero de la deuda pública estatal.

En las últimas reuniones de política monetaria, el Banco de México ha mantenido la tasa de interés sin cambios debido a que la inflación se encuentra aún por arriba del objetivo, las proyecciones de inflación de la Subsecretaría de Análisis Económico y Finanzas Públicas para 2024 son de 3.85 %, congruente con la tasa de 3.8 % incluida en los Criterios Generales de Política Económica 2024, estas proyecciones de inflación en torno al rango superior de 4 %, sugieren un relajamiento de la política monetaria mucho más lento que el estimado por algunos analistas del sector privado, en este sentido, las proyecciones con los datos disponibles sitúan la TIIE en 11.33 % en 2024.

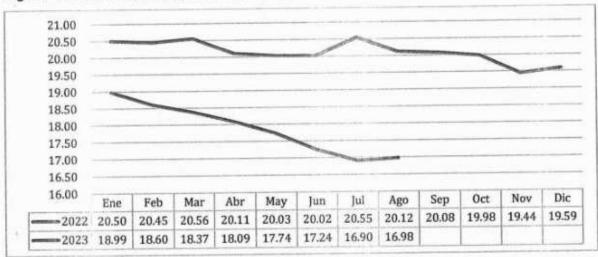
# Sector Externo

Como se puede apreciar en la Figura 13 se presenta la evolución del tipo de cambio conforme a la información disponible del Banco de México. En enero de 2022 el tipo de cambio promedio fue de \$20.50 pesos, posterior a eso el tipo de cambio ha tenido una constante apreciación, cerró en diciembre de 2022 con un valor promedio de



\$19.59 pesos por dólar. En 2023 inició nuevamente con una fuerte apreciación y se colocó en enero en \$18.99 pesos por dólar, para julio tuvo su valor más bajo con \$16.90 y el último dato disponible de agosto lo coloca en \$16.98 pesos por dólar.

Figura 13. Evolución del tipo de cambio promedio mensual, 2022-2023



Fuente: Elaboración de la Subsecretaria de Análisis Económico y Finanzas Públicas de la Secretaria de Finanzas y Planeación, con información del Banco de México (2023), Sistema de Información Económica.

Cabe mencionar que en los Criterios Generales de Política Económica 2024 emitidos por la SHCP se prevé que en 2023 se alcance un nivel promedio del tipo de cambio de \$17.50 pesos por dólar. En tanto para 2024, se estima que el tipo de cambio se ubique en \$17.10 pesos por dólar en promedio durante 2025. Esto es importante ya que de acuerdo con la SHCP una apreciación de 20 centavos del tipo de cambio se traduce en una caída de 10.3 miles de millones de pesos de Ingresos Petroleros, lo cual se traduce en una caída de la Recaudación Federal Participable, y, por ende, una caída en las Participaciones que en ingresos federales le corresponden a las entidades federativas y los municipios.



Otro aspecto relevante del tipo de cambio es su efecto en el Impuesto al Valor Agregado (IVA), junto con un incremento en las devoluciones a los contribuyentes, ha ocasionado que la recaudación de enero a julio de 2023 sea menor en 119 mil millones de pesos y esta previsión la ha trasladado la SHCP hacia su proyección en 2024 cuando se espera una recaudación de 1,330.4 miles de millones de pesos, monto inferior en 10.6 % a los 1,487.5 miles de millones de pesos estimados en 2023.

El tipo de cambio también tiene efectos importantes sobre el costo financiero de la deuda denominada en moneda extranjera, la SHCP estima que, por cada 20 centavos de apreciación del tipo de cambio, el costo financiero de la deuda se reduce en 2.8 mil millones de pesos.

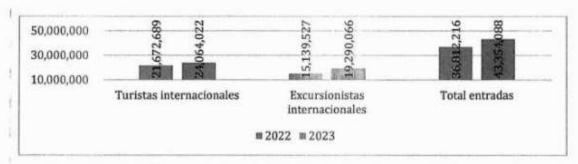
#### Sector turismo a nivel nacional

Se analizó el sector turístico en el periodo de enero-julio debido a que es el último dato disponible en 2023 con la finalidad de realizar el comparativo de 2022 y 2023. En la

Figura 14 se puede apreciar que la cantidad de visitantes internacionales totales en 2023 es mayor en 6,541,872 personas, de igual forma, los excursionistas (aquellas personas que visitan el territorio nacional pero no pernoctan en el mismo) incrementaron en 4,150,539 visitantes, de la misma manera, la cantidad de turistas internacionales (aquellas personas que pernoctan en territorio nacional) se incrementó en 2,391,539 visitantes en el mismo periodo.

Figura 14. Número de visitantes internacionales que visitaron México, enero-julio, 2022 vs 2023





Fuente: Elaboración de la Subsecretaría de Análisis Económico y Finanzas Públicas de la Secretaría de Finanzas y Planeación con información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2023), *Turismo*.

En la Tabla 5 se presenta el comparativo de la cantidad de visitantes en México por medio de transporte y las variaciones entre el periodo enero-julio 2022 y 2023. El turismo aún se encuentra en recuperación, en 2023 el total de entradas internacionales incrementó en 17.8 % con respecto al periodo enero-julio 2022. Durante 2023 los turistas internacionales aumentaron en 11 % y los excursionistas internacionales aumentaron en 27.4 %.

Tabla 5. Número de visitantes internacionales en México por medio de transporte, enero-julio, 2022 vs 2023

Visitantes por tipo y medio de transporte	2022	2023	Variación
Total, entradas	36,812,216	43,354,088	17.8%
Total, Turistas internacionales	21,672,689	24,064,022	11.0%
Total, Turistas de internación	14,627,362	15,589,478	6.6%
Via aérea	12,522,000	13,270,887	6.0%



Via terrestre	2,105,362	2,318,591	10.1%
Total, Turistas fronterizos	7,045,327	8,474,544	20.3%
Peatones	1,286,692	1,515,615	17.8%
En automóviles	5,758,635	6,958,929	20.8%
Total, Excursionistas internacionales	15,139,527	19,290,066	27.4%
Total, Excursionistas fronterizos	11,516,642	13,641,296	18.4%
Peatones	2,997,532	3,314,313	10.6%
En automóviles	8,519,110	10,326,983	21.2%
Total, Excursionistas en cruceros	3,622,885	5,648,770	55.9%

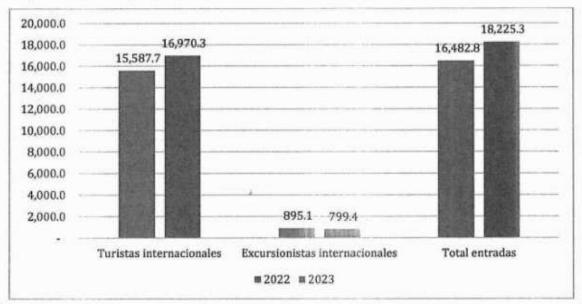
Fuente: Elaboración de la Subsecretaría de Análisis Económico y Finanzas Públicas de la Secretaría de Finanzas y Planeación con información del Instituto Nacional de Estadística y Geografia (2023), *Turismo*.

En la Figura 15 se observa como la caída del turismo también ha afectado a los ingresos que recibe el país por este sector. Entre los meses de enero-julio de 2023, el gasto total de los visitantes internacionales que ingresaron al país fue de \$ 18,225 millones de dólares aproximadamente, en el mismo periodo de 2022 estos fueron de \$16,482.8



millones de dólares, por lo que hay un incremento de 10.57 %. Este incremento se explica por el aumento de 8.87 % del gasto total de los turistas internacionales, que logran compensar la reducción de 10.69 % en los gastos realizados por los excursionistas internacionales.

Figura 15. Gasto total de los visitantes internacionales que ingresaron al país, comparativo enero-julio 2022 vs 2023, millones de dólares.



Fuente: Elaboración de la Subsecretaria de Análisis Económico y Finanzas Públicas de la Secretaria de Finanzas y Planeación con información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2023), *Turismo*.

En la Tabla 6 se muestra el gasto medio de los visitantes internacionales que ingresaron al país, sean turistas o excursionistas, desglosado por medio de transporte, cabe recalcar que es un comparativo entre los meses de enero-julio de 2022 con 2023. En 2023 el gasto medio general de todos los visitantes internacionales ha experimentado una reducción de 6 %, al pasar de 447.23 dólares en 2022 a 420.20 dólares en 2023, esto indica que los visitantes que ingresan al país este último año han reducido considerablemente el gasto que realizan en territorio nacional.



Tabla 6. Gasto medio en dólares de los visitantes internacionales que ingresaron al país, comparativo enero-julio 2022 vs 2023

Visitantes por tipo y medio de transporte	2022	2023	Variación
Total, entradas	447.23	420.20	-6.0%
Total, Turistas internacionales	720.77	707.77	-1.8%
Total, Turistas de internación	1,022.74	1,032.32	0.9%
Vía aérea	1,132.69	1,150.84	1.6%
Via terrestre	347.55	347.23	-0.1%
Total, Turistas fronterizos	98.10	105.66	7.7%
Peatones	73.61	80.74	9.7%
En automóviles	103.58	111.10	7.3%
Total, Excursionistas internacionales	59.01	65.05	10.2%
Total, Excursionistas fronterizos	54.08	58.50	8.2%
Peatones	43.59	45.85	5.2%
En automóviles	57.75	62.55	8.3%
Total, Excursionistas en cruceros	74.91	80.60	7.6%

Fuente: Elaboración de la Subsecretaría de Análisis Económico y Finanzas Públicas de la Secretaría de Finanzas y Planeación con información del Instituto Nacional de Estadística y Geografia (2023), Turismo.

## Mercado laboral a nivel nacional

El principal indicador para valorar la fortaleza del mercado laboral en México es la tasa de desocupación, en la que se expresa a las personas desocupadas (aquellas que no tienen empleo, pero lo buscan de forma activa) como proporción de la población



económicamente activa. En la Figura 16 se muestra la evolución de la tasa de desocupación trimestral en México en los años de 2021-2023; en el primer trimestre de 2021 la tasa de desocupación fue de 4.4 %, que fue disminuyendo de forma consistente hasta 3.2 % en el segundo trimestre de 2022.

Tras un breve repunte de la tasa de ocupación en el tercer trimestre de 2022, se inicia una segunda etapa de descenso hasta el 2.7 % en el primer trimestre de 2023. El último dato disponible muestra que la tasa de desempleo ha incrementado levemente hasta 2.8 % en el segundo trimestre de 2022.

5.0% 4.5% 4.096 3.5% 3.0% 2.5% 2.0% II Ш IV П Ш IV II 2021 2022 2023 Desempleo 4.4% 4.2% 4.2% 3.7% 3.5% 3.2% 3.4% 3.0% 2.7% 2.8%

Figura 16 Tasa de desocupación trimestral en México, 2021-2023

Fuente: Elaboración de la Subsecretaría de Análisis Económico y Finanzas Públicas de la Secretaría de Finanzas y Planeación con datos INEGI (2023), Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE).

Un segundo indicador relevante es la tasa de ocupación parcial y desocupación, que contempla a aquellas personas que no tienen empleo, pero lo buscan de forma activa, y aquellas personas que trabajan menos de 15 horas a la semana.



En cuanto al mercado laboral se refiere, la tasa de ocupación parcial y desocupación (Figura 17) ha tenido en general un comportamiento errático, pero parece que la economía se estabiliza en torno a una tasa de 9 % de la población que incluye a las personas que buscan trabajo por no tener una jornada laboral completa y aquellas que no tienen un trabajo, pero lo buscan de forma activa.

12.0% 11.0% 10.0% 9.0% 8.0% 7.0% 6.0% Ш 11 11 Ш IV 1 11 2023 2022 2021 Ocupación parcial 8.9% 9.0% 9.0% 8.3% 9.0% 10.9% 10.6% 9.8% 9.2% 10.7%

Figura 17. Tasa de ocupación parcial y desocupación trimestral en México, 2021-2023.

Fuente: Elaboración de la Subsecretaría de Análisis Económico y Finanzas Públicas de la Secretaría de Finanzas y Planeación con información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2023), Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo.

#### Economía Estatal

y desocupación

En este apartado se analiza la evolución de la economía estatal durante 2023 en relación con el crecimiento económico, deuda pública, inflación, sector externo, turismo y estadísticas en materia de empleo. Dado que aún no concluye el ejercicio fiscal 2023 debe considerarse que las cifras preliminares utilizadas estarán sujetas a modificación conforme se tengan cifras más actualizadas y las correspondientes a



2024 pertenecen a estimaciones realizadas por la Subsecretaría de Análisis Económico y Finanzas Públicas de la SEFIPLAN.

## 3.1 Crecimiento económico

El crecimiento económico en Quintana Roo se encuentra vinculado primordialmente con las actividades terciarias, aunque no hay que subestimar las demás actividades que se realizan en la entidad, puesto que en los últimos años se puede destacar un impulso de las actividades secundarias, en especial del sector de la construcción, debido a las diferentes obras que se están llevando a cabo en toda la Entidad.

El crecimiento económico en el estado de Quintana Roo, en términos porcentuales, mostró para el 2018 una tasa de 5.89 %, similar a lo obtenido tres años atrás 2015 (5.85 %), en 2019 solamente creció 0.1 % mientras que en 2020 se dio una caída importante, esto como consecuencia del cierre de actividades económicas a causa de la pandemia por el COVID-19, la caída observada indica una tasa de crecimiento de -20.7 % tal como se muestra en la Figura 18.

Durante 2021 la tasa de crecimiento de la economía del estado ascendió a 12.51 % y se estima que en 2022 sea de 11.33 %, estas altas tasas se deben inminentemente a al repunte de la actividad económica posterior a la pandemia por COVID-19.

En 2023 se estima un crecimiento de 3.27 % de acuerdo con la proyección del PIB estatal que se realizó mediante la estimación del ITAEE con los datos del segundo trimestre de 2023, este método tiene como ventaja que la tasa de crecimiento anual del ITAEE corresponde a la tasa de crecimiento del PIB real, además de que se dispone de un mayor número de datos que generan estimaciones más consistentes con la información disponible y con mayor precisión; no obstante, la tasa estimada de 2022 y la proyectada de 2023 aún están sujetas a las variaciones que pueda tener con la publicación de los nuevos datos en el trascurso del año.

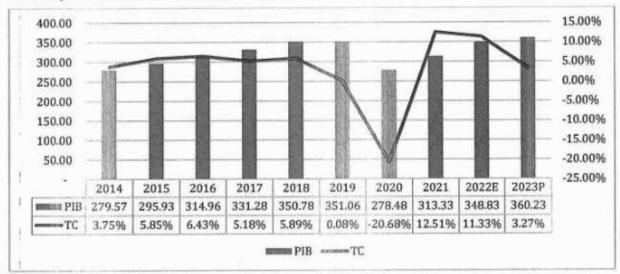


La baja tasa de crecimiento de 2023 responde al fuerte crecimiento observado en el cuarto trimestre de 2022 impulsado principalmente por el sector 23 Construcción a través de la construcción del Tren Maya. La inversión pública que impulsó el crecimiento en 2022 y que se mantiene para 2023 con un ritmo más agresivo según figura en los registros de la Encuesta Nacional de Empresas Constructoras ha permitido un fuerte impulso en la Construcción, pero no ha sido suficiente para mantener un alto nivel de crecimiento al interior de la entidad.

Dado que se espera que esta obra termine su construcción en diciembre de 2023, es poco probable que mantenga este dinamismo económico en 2024. Con esto el pronóstico para el siguiente ejercicio se centra en 2.75 %.

Se puede observar que se espera una desaceleración del crecimiento económico en 2023 debido precisamente a la estabilización postpandemia, después crecer a tasas superiores al 12% y 11% durante 2021 y 2022 respectivamente.

Figura 18. Producto Interno Bruto del estado de Quintana Roo en miles de millones de pesos a precios de 2018 y tasa de crecimiento real, 2014-2023.





Fuente: Elaboración de la Subsecretaria de Análisis Económico y Finanzas Públicas de la Secretaria de Finanzas y Planeación, con base en datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografia (2022) Producto Interno Bruto Estatal e Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal. Cifras preliminares por el INEGI: 2021. Cifras estimadas: 2022. Cifras proyectadas: 2023.

La Tabla 7 muestra el crecimiento económico medido a través del Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAEE). Es importante destacar que la evolución del ITAEE y del Producto Interno Bruto Estatal (PIBE) real es equivalente en su tasa anualizada, esto porque el primer indicador se construye a partir de una muestra representativa de los principales sectores económicos que conforman el PIBE.

Tabla 7. Tasa de crecimiento anual del Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal para Quintana Roo, 2021-2023 2T.

ITAEE	2021	2022	2023 2T
Total	12.5%	11.3%	8.1%
Actividades primarias	39.7%	-2.2%	-7.3%
111-112 - Agricultura, Cría y explotación de animales	42.5%	-1.9%	-7.6%
Resto	8.4%	-6.3%	-1.4%
Actividades secundarias	-13.8%	3.7%	131.4%
21 - Minería	-20.5%	-63.0%	-97.3%
22 - Generación, transmisión, distribución y comercialización de	-28.1%	21.4%	12.6%
energía eléctrica, suministro de agua y de gas natural por ductos al			
consumidor final			
23 - Construcción	-14.0%	23.0%	229.6%
31-33 - Industrias manufactureras	11.6%	10.7%	5.4%
Actividades terciarias	16.3%	12.4%	-4.0%
43-46 - Comercio	6.5%	1.9%	0.8%
48-49-51 - Transportes, correos y almacenamiento. Información en	36.2%	19.7%	8.9%
medios masivos			
52-53 - Servicios financieros y de seguros. Servicios inmobiliarios y de	4.6%	4.0%	2.8%
alquiler de bienes muebles e intangibles			



ITAEE	2021	2022	2023 2T
54-55-56-81 - Servicios profesionales, científicos y técnicos.	-0.9%	-5.4%	-2.2%
Corporativos. Servicios de apoyo a los negocios y manejo de residuos y			
desechos, y servicios de remediación. Otros servicios excepto actividades			
gubernamentales			
61-62-93 - Servicios educativos. Servicios de salud y de asistencia	1.5%	0.3%	2.0%
social. Actividades legislativas, gubernamentales, de impartición de			
justicia			
71-72 - Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros	63.3%	42.0%	-18.2%
servicios recreativos. Servicios de alojamiento temporal y de preparación			
de alimentos y bebidas			

Fuente: Elaboración de la Subsecretaría de Análisis Económico y Finanzas Públicas de la Secretaría de Finanzas y Planeación, con base en datos del INEGI (2023) Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal. Cifras preliminares INEGI: 2021-2023. (\*Valor interanual, variación segundo trimestre de 2023 con segundo trimestre de 2022).

De acuerdo con los datos, durante 2022 se observa una ligera desaceleración en algunos sectores económicos del Estado, aún se presentan secuelas del efecto rebote, pues en 2020 a causa de la pandemia del COVID-19 la actividad económica de Quintana Roo se vio fuertemente reducida, por lo que para 2021 las variaciones en las tasas de crecimiento fueron altas. Por otro lado, del cierre de 2022 al segundo trimestre de 2023 se observa una reducción en las tasas de crecimiento al pasar de 11.3 % a 8.1 %, pues las actividades primarias pasaron de -2.2 % a -7.3 % y las terciarias de 12.4 % a -4 %.

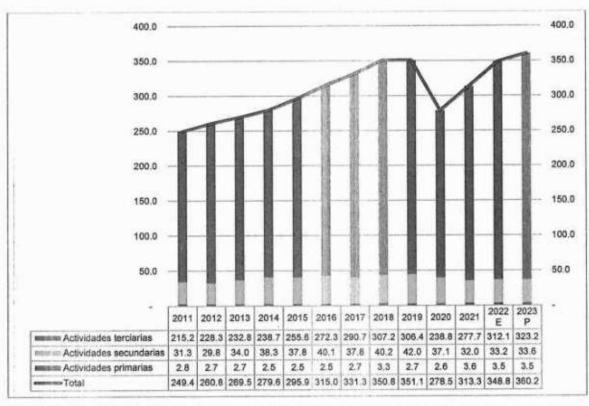
Las actividades secundarias, a diferencia de las anteriores presenta un crecimiento de 3.7 % a 131.4 %, esto es debido a las actividades del sector 23-construcción (de 23.0 % a 229.6 %) ya que en toda la entidad se están llevando a cabo distintas obras públicas de ámbito federal-estatal, tales como son: el Tren Maya, el parque Quintana



Roo, el Aeropuerto Internacional de Tulum, bulevar Luis Donaldo Colosio, el Puente Lagunar Nichupté, entre otras.

De 2011 a 2019 el nivel del PIBE mostraba un crecimiento permanente con un pico en el último año de 351 mil millones de pesos, no obstante, a partir de 2020 es evidente la caída en su nivel, pasando de 351 mil millones de pesos en 2019 a 278 mil millones de pesos en 2020 como se aprecia en la Figura 19 esto debido al efecto en la economía a raíz del COVID-19.

Figura 19. Producto Interno Bruto Estatal de Quintana Roo por gran sector de la actividad económica en miles de millones de pesos a precios de 2018, 2011-2023.



Fuente: Elaboración de la Subsecretaría de Análisis Económico y Finanzas Públicas de la Secretaría de Finanzas y Planeación, con base en datos del INEGI (2022) Producto Interno Bruto Estatal e Indicador



Trimestral de la Actividad Económica Estatal. Cifras preliminares INEGI: 2021. Cifras estimadas: 2022. Cifras proyectadas: 2023.

De acuerdo con lo estimado, para 2023 se espera que el PIB del Estado sea de más de 360 mil millones de pesos, siendo las actividades terciarias las más beneficiadas, pasando de 312 a 323 mil millones de pesos

De acuerdo con los datos del ITAEE se estima que tanto para 2022 como para 2023 la distribución porcentual en la concentración de las actividades económicas sea muy similar y casi sin variaciones, como se observa en la Tabla 8, cabe resaltar que aproximadamente el 90 % de la producción proviene las actividades terciarias.

Tabla 8. Composición porcentual del Producto Interno Bruto Estatal de Quintana Roo en miles de millones de pesos a precios de 2018, 2016-2023.

	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022 E	2023 P
Total	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Actividades								
primarias	0.80%	0.83%	0.95%	0.78%	0.92%	1.14%	1.00%	0.96%
Actividades								
secundarias	12.74%	11.41%	11.46%	11.95%	13.34%	10.22%	9.52%	9.33%
Actividades								
terciarias	86.46%	87.76%	87.58%	87.26%	85.74%	88.64%	89.48%	89.71%

Fuente: Elaboración de la Subsecretaría de Análisis Económico y Finanzas Públicas de la Secretaría de Finanzas y Planeación, con base en datos del INEGI (2023) *Producto Interno Bruto Estatal e Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal*. Cifras preliminares INEGI: 2021. Cifras estimadas: 2022. Cifras proyectadas: 2023.



Las actividades primarias que se conforman por los sectores de la agricultura, la ganadería, la caza, la pesca y la explotación forestal componen el 0.96 % de acuerdo con los datos proyectados para el 2023, cabe mencionar que esta participación disminuyó respecto a 2022, pasando de representar el 1.0 % en 2022 al 0.96 % en 2023.

Las actividades secundarias también muestran una menor proporción del PIB en 2023 respecto a 2022, mientras que las actividades terciarias presentan un ligero incremento.

La composición del PIB por sector de la actividad económica ha sido relativamente estable de 2016 a 2019 las actividades primarias han representado valores inferiores al 1 %, las actividades secundarias han perdido gradualmente su participación al pasar a valores menores al 12 %. En 2020, se observó crecimiento en el sector primario y secundario mientras que hubo una reducción en el terciario.

La dinámica económica que se estima que el Estado tenga es de vital importancia para alcanzar unas finanzas públicas sanas, toda vez que son la base de la política tributaria que el Estado pueda llegar a tener. En este sentido se perfila generar una reforma en materia tributaria que fortalezca las finanzas públicas del Estado.

Entre 2017 y 2022 los recursos por contribuciones que el Estado recaudó no han mostrado un crecimiento en términos reales, es decir, han crecido a penas lo que ha marcado la inflación. En parte, lo anterior ha sido por los apoyos fiscales brindados en los ejercicios fiscales 2020 y 2021, así como una menor dinámica económica que impedia al Estado ampliar su base gravable.

Bajo un entorno de un crecimiento económico que permita al Estado regresar a la inercia anterior a la pandemia, se abre la posibilidad de implementar reformas que

a



robustezcan los ingresos fiscales del Estado a través de incremento en tarifas impositivas que no vulneren la actividad económica de los quintanarroenses, que permitan aprovechar las características de la economía del Estado e implementación de contribuciones en beneficio de la salud pública.

Si bien Quintana Roo ya es de las Entidades Federativas con mayor monto de Ingresos Propios como proporción de los Ingresos Totales, el fortalecimiento de su hacienda pública se vuelve un factor necesario para evitar que ante las coyunturas ocurridas en 2020 tengan un impacto tan profundo en las finanzas estatales como las observadas. Una mayor independencia fiscal, así como la diversificación de la economía, acciones que sólo se lograran teniendo mayor capacidad de inversión y ejecución de política pública encaminada al crecimiento y desarrollo social y económico, permitirán dar al Estado una fortaleza fiscal que permita aplicar políticas contracíclica para épocas de recesión y/o desaceleración económica.

Asimismo, es importante resaltar que el Eje principal de la política que seguirá el Plan de Desarrollo Estatal 2022 – 2027 es el apoyo a los más desprotegidos, una política que requiere, dentro de las varias aristas que seguirá, una visión de redistribución de la riqueza, que haga participe a todos los ciudadanos del Estado de las riquezas, productividad y desarrollo económico con el que cuenta el Estado, es decir, que nadie se quede atrás del desarrollo social que alcanzará el Estado de Quintana Roo en el siguiente guinquenio.

Para ello el Paquete Económico 2023, contempla medidas tributarias que fortalecerán la hacienda estatal, tienen una visión de distribución del desarrollo económico en favor de la aplicación de políticas que favorezcan a los menos favorecidos, y que encaminen al Estado en una senda de desarrollo social y económico.

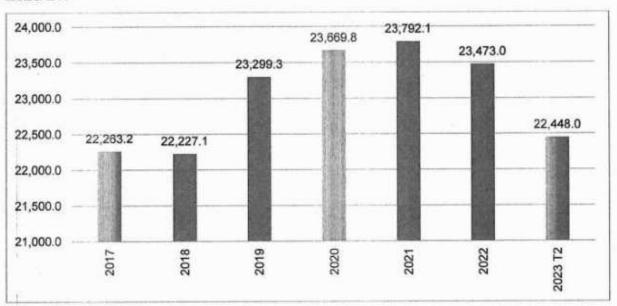
9



## 3.2 Deuda Pública

La deuda pública de Quintana Roo está integrada por: deuda directa y deuda de entidades paraestatales y municipios, la primera se refiere al financiamiento de corto y largo plazo del gobierno del estado, mientras que la segunda considera el financiamiento de los organismos descentralizados, entidades paraestatales y municipios al interior de Quintana Roo. Con corte al segundo trimestre de 2023 la deuda pública total (Figura 20) ascendió a \$ 22,448 millones de pesos, cifra que representa una disminución respecto al del periodo anterior por 1,025 millones de pesos.

Figura 20. Deuda pública total de Quintana Roo, millones de pesos corrientes, 2017-2023 2T.



Fuente: Elaboración de la Subsecretaría de Análisis Económico y Finanzas Públicas de la Secretaría de Finanzas y Planeación, con base en datos del Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Instituto Nacional de Información Estadística (2023).

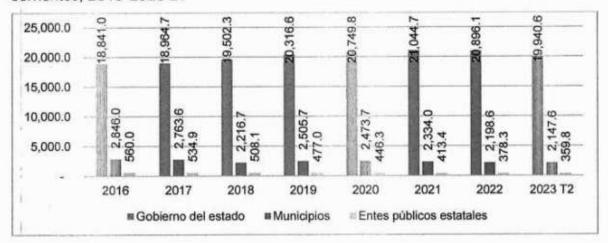


La Figura 21 muestra la composición de la deuda pública distribuida en la deuda del gobierno del estado (deuda directa), la parte de los entes públicos (CAPA) y la de los municipios. La deuda del gobierno del estado había venido incrementándose desde 2016, no obstante, se aprecia un cambio de tendencia en 2022 al pasar de \$21,044.7 millones de pesos en 2021 a \$20,896.1 en 2022. Con corte al segundo trimestre de 2023 el saldo de la deuda del gobierno del estado disminuyó y se colocó en 19,940.6 millones de pesos

En el caso de la deuda de los municipios, esta ha pasado de \$2,334 millones de pesos en 2021 a \$2,198.6 en 2022 y con corte al segundo trimestre muestra un endeudamiento de 2,147.6 millones de pesos.

Los entes públicos desde 2016 presentan una tendencia a reducir su endeudamiento, al cierre de 2022 el saldo de su deuda era de 378.3 millones de pesos y para el segundo trimestre de 2023 el saldo se ubica en 359.8 millones de pesos.

Figura 21. Deuda pública en Quintana Roo según sujeto obligado, en millones de pesos corrientes, 2016-2023 2T



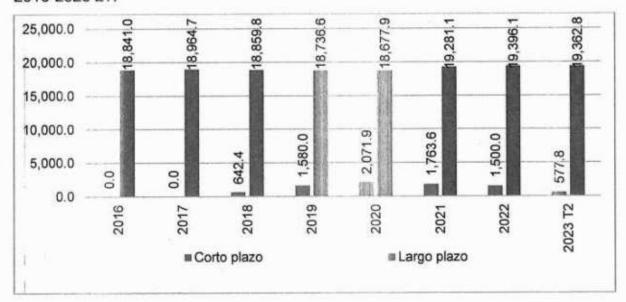
2



Fuente: Elaboración de la Subsecretaría de Análisis Económico y Finanzas Públicas de la Secretaría de Finanzas y Planeación, con base en datos del Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (2023).

La deuda directa (Figura 22) a su vez está integrada por la deuda de largo y corto plazo, donde la deuda de largo plazo disminuyó en \$163 millones de pesos de 2016 a 2020 debido al pago de amortizaciones, sin embargo, durante 2021 y 2022 se incrementó y al segundo trimestre de 2023 tuvo una ligera variación negativa. La deuda de corto plazo aumentó de 2018 a 2020 por la contratación de financiamientos escalonados, sin embargo, para 2021 y hasta el segundo trimestre de 2023 se aprecia una disminución. Respecto al 2020 cuando alcanzó su máximo histórico, el endeudamiento de corto plazo se ha reducido en 1,494.1 millones de pesos, pues en el segundo trimestre de 2023 ha alcanzado un saldo de 577.8 millones de pesos.

Figura 22. Deuda directa en Quintana Roo por plazo, en millones de pesos corrientes, 2016-2023 2T.

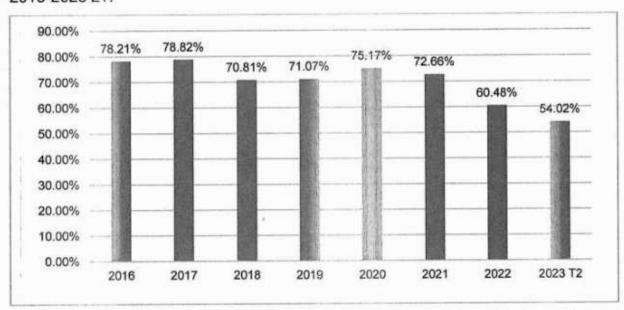




Fuente: Elaboración de la Subsecretaría de Análisis Económico y Finanzas Públicas de la Secretaría de Finanzas y Planeación, con base en datos del Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (2023).

En relación con la deuda como proporción de los ingresos totales se puede notar que está se redujo, al pasar de 78.21 % en 2016 a 54.02 % al segundo trimestre de 2023. Considerando el 2022 como el inicio de esta nueva administración, la deuda como porcentaje de los ingresos a disminuido en 6.45 % al segundo trimestre de 2023, esto muestra que la capacidad de pago del gobierno del estado de Quintana Roo se está incrementando como se muestra en la Figura 23.

Figura 23. Deuda pública en Quintana Roo como proporción de los ingresos totales, 2016-2023 2T.

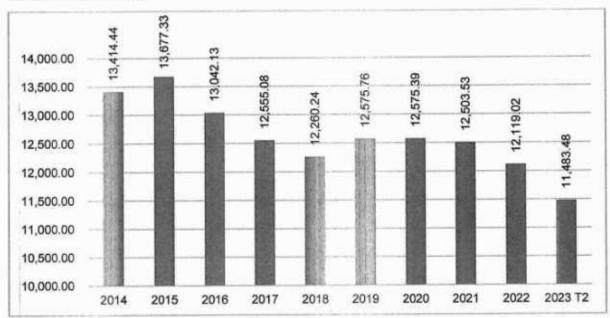


Fuente: Elaboración de la Subsecretaría de Análisis Económico y Finanzas Públicas de la Secretaría de Finanzas y Planeación, con base en datos del Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (2023) y los Estados Analíticos del Ingreso (2023).



Como se observa en la Figura 24 en el periodo de 2014 a 2015 la deuda per cápita mostró un incremento alcanzando una cifra de \$13,677.33 pesos en este último año, siendo el pico más alto de la serie en análisis, en años posteriores la serie indica un descenso hasta 2018, esta variación pasó de \$13,677.33 pesos en el 2015 a \$12,260.24 en 2018. En 2019 presentó nuevamente un aumento, seguido de una tendencia a la baja hasta el segundo trimestre de 2023 alcanzando un valor de \$11, 483.48 pesos.

Figura 24. Deuda pública total per cápita en Quintana Roo 2013-2022, a precios constantes de 2018



Fuente: Elaboración de la Subsecretaría de Análisis Económico y Finanzas Públicas de la Secretaría de Finanzas y Planeación, con base en datos del Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (2023), de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) del INEGI (2023).

Nota: Derivado de la publicación de datos de la población del Censo de Población y Vivienda 2020, el INEGI está reajustando la población de forma histórica, esto genera variaciones en las cifras reportadas anteriormente. Los datos de 2014 a 2022 corresponden a los saldos del cuarto trimestre y el dato de 2023 corresponde al saldo al primer trimestre.



Por un lado, se observa que los esfuerzos por la contención de la deuda pública de largo plazo han resultado fructíferos en el hecho de que la deuda se ha reducido en términos nominales, y decrecido en términos reales. Por otro lado, de acuerdo con los estados de situación financiera del Estado, se observa que existe una reducción sustancial en los pasivos de corto plazo que era 6,877 millones de pesos al cierre de 2022 a 3,902 millones de pesos al tercer trimestre de 2023, esto reduce de forma sustancial las presiones a las finanzas del Estado.

El origen de estos pasivos se remonta a administraciones pasadas, ya que a la fecha de cambio de administración se contabilizaban pasivos de corto plazo que superaban los 7,000 millones de pesos, cuestión que mantiene comprometidas las finanzas del Estado, y requiere la aplicación de reformas encaminadas al fortalecimiento de los ingresos y la aplicación racional, responsable, moderado y eficaz del gasto público.

# 3.3 Inflación

En esta sección se analizará la evolución de la inflación desglosada a nivel subnacional, se hace la observación que la inflación se presenta para fines informativos, en virtud de que el control de esta es facultad exclusiva del Banco de México. Un aspecto digno de mención es que tradicionalmente el coste de vida, medido a través del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), había sido más alto en Quintana Roo que a nivel nacional (2018-2019), mientras que desde la afectación del COVID-19 la inflación estatal había sido menor y conforme la economía se ha recuperado la tendencia indica que a septiembre de 2023 la inflación estatal (5 %) ha superado nuevamente a la nacional (4.5 %), esto indica que Quintana Roo tiene una dinámica inflacionaria más alta que a nivel nacional como se puede visualizar en la Tabla 9.

Tabla 9. Índice Nacional de Precios al Consumidor, Quintana Roo y su desglose para las ciudades de Chetumal y Cancún, 2020-2023.



Indicador	Mes	Cancún	Chetumal	Quintana Roo	Naciona
INPC					
2020	Diciembre	109.554	110.268	109.792	109.271
2021	Diciembre	115.884	115.871	115.879	117.308
2022	Diciembre	125.113	125.486	125.237	126.478
2023	Septiembre	128.918	128.191	128.675	130.12
Inflación					
2021	Diciembre	5.8%	5.1%	5.5%	7.4%
2022	Diciembre	8.0%	8.3%	8.1%	7.8%
0000	Septiembre	3.0%	2.2%	2.7%	2.9%
2023	(avance)				
2022	Septiembre	5.1%	4.9%	5.0%	4.5%
2023	(Interanual)				

Fuente: Elaboración de la Subsecretaría de Análisis Económico y Finanzas Públicas de la Secretaría de Finanzas y Planeación, con base en datos del INEGI (2023). Índices de Precios. Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC). Base Segunda Quincena de Julio 2018.

Para 2021, la inflación fue menor en Quintana Roo (5.5 %) que a nivel nacional (7.4 %), experimentando Cancún (5.8 %) un crecimiento de los precios mayor que Chetumal (5.1 %) como puede visualizarse en la Figura 25. La inflación a nivel nacional durante 2022 se ubicó en 7.8 %, mientras que en Quintana Roo se elevó a 8.1 %, siendo mayor en Chetumal (8.3 %) que en Cancún (8.0 %).

La evolución de la inflación durante 2023 se encuentra en un rango menor al 4%, el avance a septiembre (medido contra diciembre de 2022) muestra que a nivel nacional la inflación acumulada anual es de 2.9 % y a nivel estatal es de 2.7 %. Si se mide la inflación de forma interanual (septiembre de 2023 contra septiembre de 2022), la



inflación a nivel nacional se encuentra en 4.5 % y en Quintana Roo es de 5 %, excediendo el máximo de 4 % establecido por Banxico.

Estos resultados revelan que hay un persistente fenómeno inflacionario que converge lentamente hacia el objetivo de Banco de México. El pronóstico de la inflación para Quintana Roo considerando proyecciones para el periodo faltante del año (septiembre-diciembre) es 4.56 %, considerando una desaceleración en el crecimiento de los precios por la actual política monetaria restrictiva.

9.0% 8.3% 8.1% 8.0% 7.8% 8.0% 7.496 7.0% 5.8% 5.5% 6.0% 5.1% 5.0% 5.1% 4.9% 5.0% 4.5% 4.0% 3.0% 2.0% 1.0% 0.096 Chetumal Nacional Quintana Roo Cancún ■ 2021 ■ 2022 ■ 2023 Septiembre (Interanual)

Figura 25. Inflación a nivel nacional, Quintana Roo, Chetumal y Cancún, 2021-2023.

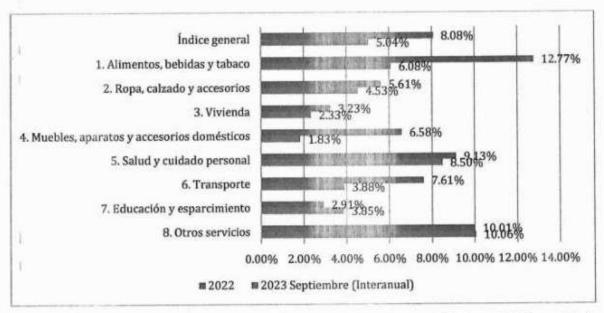
Fuente: Elaboración de la Subsecretaria de Análisis Económico y Finanzas Públicas de la Secretaria de Finanzas y Planeación, con base en datos del INEGI (2023) Indice Nacional de Precios al Consumidor.

La inflación también se puede dividir por objeto de gasto como se puede ver en la Figura 26. Aunque la inflación general en Quintana Roo es de 5.04 % (medida de septiembre de 2022 a septiembre de 2023), se debe referir que los rubros de otros servicios (10.03 %), salud y cuidado personal (8.50 %) y alimentos, bebidas y tabaco (6.08 %) han experimentado un drástico crecimiento en los precios. Los que menor



variación han tenido son; muebles, aparatos y accesorios domésticos (1.83 %) y vivienda (2.33 %).

Figura 26 Inflación en Quintana Roo por objeto de gasto, 2022-2023.



Fuente: Elaboración de la Subsecretaría de Análisis Económico y Finanzas Públicas de la Secretaría de Finanzas y Planeación, con base en datos del INEGI (2023) Índice Nacional de Precios al Consumidor.

#### 3.4 Sector Externo

La inversión extranjera directa (IED) se divide en cuentas entre compañías, nuevas inversiones y reinversión de utilidades, que son las formas en la que se capta IED en las diferentes entidades. De acuerdo con la Tabla 10 la tasa de crecimiento de 2021 a 2022 de la IED a nivel nacional fue de 14.08 % y en Quintana Roo hubo un retroceso de 3.20 %. La dinámica ha sido distinta a nivel federal donde aumentaron las nuevas inversiones (32.60 %) y la reinversión de utilidades (25.47 %) mientras que se reducen las cuentas entre compañías (-62.49 %), en contraste a nivel estatal aumentan las nuevas inversiones (8.541 %) y las cuentas entre compañías (pasan a un valor positivo) pero se reduce la reinversión de utilidades (82.75 %).



Los resultados para el primer semestre de 2023 muestran que Quintana Roo ha experimentado un incremento en la atracción de inversiones pasando de 330.9 millones de dólares en 2022 a 627.9 en 2023, equivalente a un aumento del 89.73 %. Se observan contracciones en las nuevas inversiones (-12.76 %) y en la reinversión de utilidades (-143.72 %), cuando las cuentas entre compañías mejoraron obteniendo un saldo positivo (350.19 %). Esto contrasta con la IED a nivel nacional con una un avance de apenas 0.30 % en este mismo periodo.

Un factor importante en el incremento del nivel de la IED se explica por su actividad, operación turística, potencial de crecimiento y certeza de inversión, como es de saberse la entidad se encuentra en el desarrollo de grandes proyectos que mejorarán la situación y diversificación económica, tal es el caso del Tren Maya y el aeropuerto internacional de Tulum.

Otro aspecto relevante es la participación de Quintana Roo respecto a la IED a nivel nacional, ya que en 2021 se aportó el 1.48 % de la inversión captada y se redujo a 1.26 % en 2022. Para el avance al primer semestre de 2023, la tendencia muestra una mayor participación de Quintana Roo a 2.02 % del total. Esto se explica en gran parte por una mayor estabilidad en las inversiones estatales.

Tabla 10. Inversión Extranjera Directa, Nacional y Quintana Roo, millones de dólares corrientes 2021-2023.

Tipo de inversión	2021	2022	Var. % 2020- 2021	Ene-Jun 2022	Ene-Jun 2023	Var. 2022- 2023	%
Nacional	31,829.2	36,309.8	14.08%	30,973.5	31,067.6	0.30%	1)



Nuevas inversione	es	13,684	4.2	18,145.1	32.60%	12,586.0	2,178.5	-82.69%
Reinversión utilidades	de	12,913	3.1	16,202.3	25.47%	14,393.4	24,460.8	69.94%
Cuentas compañías	entre	5,231	1.8	1,962.4	-62.49%	3,994.1	4,428.4	10.87%
Quintana Roo		471.3		456.2	-3.20%	330.9	627.9	89.73%
Nuevas inversione	es	286.3		310.7	8.54%	267.3	233.2	-12.76%
Reinversión utilidades	de	231.9		40.0	-82.75%	85.6	385.2	350.19%
Cuentas compañías	entre	-	46.9	105.5	- 324.82%	21.9	9.6	-143.72%

Fuente: Elaboración de la Subsecretaría de Análisis Económico y Finanzas Públicas de la Secretaría de Finanzas y Planeación, con base en datos de la Secretaría de Economía (2023) Competitividad y Normatividad/Inversión Extranjera Directa. Estadística oficial de los flujos de IED hacia México. Cifras redondeadas.

La otra variable relevante para Quintana Roo son las exportaciones que permiten conocer el nivel de intercambio comercial de México o de las entidades con el exterior, mientras mayor sean las exportaciones, mayor dinamismo económico se puede encontrar entre las diferentes entidades con el sector externo.

Las exportaciones en Quintana Roo (Tabla 11) también han experimentado una dinámica favorable en 2022 cuando alcanzó un monto de 65.51 millones de dólares,



superior en 129.38 % a los 28.68 millones de dólares de 2021. Esta alta tasa de crecimiento puede explicarse en gran parte por el poco monto de comercio estatal.

Tabla 11. Exportaciones totales, nacional y Quintana Roo, millones de dólares corrientes 2021-2023.

Tipo inversión	de	2021	2022	Var. % 2021- 2022	Ene-Jun 2022	Ene-Jun 2023	Var. % 2022- 2023
Nacional		440,820.56	521,137.16	18.22%	252,313.89	262,103.99	3.88%
Quintana		00.50	05.54	100 000/	44.55	E 504	-
Roo 28.		28.56	65.51	129.38%	41.55	5.534	86.68%

Fuente: Elaboración de la Subsecretaría de Análisis Económico y Finanzas Públicas de la Secretaría de Finanzas y Planeación, con base en datos del INEGI (2023) Exportaciones por Entidad Federativa.

Asimismo, los datos disponibles para el primer semestre de 2023 muestran una fuerte contracción de las exportaciones (-86.68 %) al pasar de 41.55 millones en el primer semestre de 2022 a 5.534 millones en el primer semestre de 2023. En contraste, las exportaciones nacionales avanzaron 3.88 % en ese mismo periodo.

# 3.5 Evolución reciente del sector turismo en el Estado de Quintana Roo

Quintana Roo es la entidad con mayor afluencia turística en el país, por lo que monitorear sus indicadores permite tener conocimiento de cuánto crece o decrece este sector, el cual es de vital importancia en la entidad. En este sentido, es importante resaltar que el estado cuenta con tres aeropuertos internacionales ubicados en la ciudad de Cancún, Cozumel y Chetumal, los cuales conectan a Quintana Roo con el resto del país y el exterior, abriendo paso a un mayor dinamismo tanto en el turismo como en las comunicaciones.



En la Tabla 12 se presenta la evolución de la llegada de pasajeros al Aeropuerto Internacional de Cancún de enero a agosto de 2023, se puede observar que la mayoría de los pasajeros que arriban al aeropuerto son de carácter internacional ya que han llegado 14,570,431 pasajeros internacionales y 7,875,338 pasajeros internacionales.

Tabla 12. Pasajeros nacionales y extranjeros que llegaron al aeropuerto de Cancún, 2021-2022 y enero-agosto 2023.

Periodo	Nacional	Internacional	Total
Anual			
2021	9,081,354	13,237,113	22,318,467
2022	10,705,897	19,637,064	30,342,961
Enero - Agosto	0		
2021	5,814,426	8,129,187	13,943,613
2022 6,749,418		13,467,783	20,217,201
2023 7,875,338		14,570,431	22,445,769

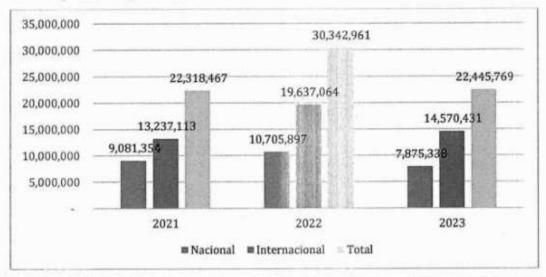
Fuente: Elaboración de la Subsecretaría de Análisis Económico y Finanzas Públicas de la Secretaría de Finanzas y Planeación, con base en datos de Aeropuertos del Sureste (ASUR, 2023) *Información Financiera*, *Tráfico de pasajeros*.

De acuerdo con la Figura 27 se observa un fuerte crecimiento del número de turistas que llegan a la entidad. Los pasajeros nacionales tuvieron un incremento de 17.9 % y los internacionales un incremento de 48.3% durante 2022. Al comparar el avance de enero a agosto de 2023 contra el mismo periodo de 2022, se observa que el número de pasajeros que entraron por vía aérea a Cancún ha aumentado 11 %. A pesar de ello se observa un débil crecimiento de los turistas internacionales de 8.2 %, esto puede ser explicado por la apreciación del peso mexicano, esto resta competitividad porque Quintana Roo se ha vuelto relativamente más caro para los turistas extranjeros.



Un aspecto para resaltar es que el avance de 2023 en turistas asciende a 22 millones 445 mil turistas, cifra que es superior al acumulado anual de 2021 cuando entraron a Cancún 22 millones 318 mil pasajeros.

Figura 27. Pasajeros nacionales y extranjeros que llegaron al aeropuerto de Cancún, 2021-2022 y enero-agosto 2023.



Fuente: Elaboración de la Subsecretaría de Análisis Económico y Finanzas Públicas de la Secretaría de Finanzas y Planeación, con base en datos de Aeropuertos del Sureste (ASUR, 2023) *Información Financiera*, *Tráfico de pasajeros*.

El aeropuerto de Cozumel es el segundo con mayor actividad en la entidad, en 2021 el número de pasajeros internacionales que llegaron fue de 357,327 y 174,348 nacionales, para 2022 el incremento es notable al registrar 489,764 pasajeros internacionales y 173,506 nacionales. A pesar de la ligera reducción en los pasajeros nacionales (-0.5 %), los pasajeros internacionales aumentaron en 37.1 % lo que se traduce en un incremento total del número de pasajeros.

Tabla 13. Pasajeros nacionales y extranjeros que llegaron al aeropuerto de Cozumel, 2021-2022 y enero-agosto 2023.

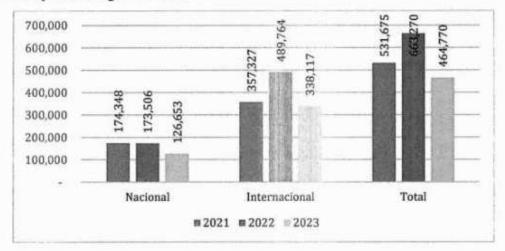


Periodo	Nacional	Internacional	Total
Anual			
2021	174,348	357,327	531,675
2022	173,506	489,764	663,270
Enero - Agosto	)		
2021	102,552	243,899	346,451
2022	115,228	348,794	464,022
2023 126,653		338,117	464,770

Fuente: Elaboración de la Subsecretaría de Análisis Económico y Finanzas Públicas de la Secretaría de Finanzas y Planeación, con base en datos de Aeropuertos del Sureste (ASUR, 2023) Información Financiera, Tráfico de pasajeros.

Los pasajeros totales en Cozumel incrementaron de 2021 a 2022 al pasar de 531 mil 675 a 663 mil 270, observando un incremento de 24.8 %. Para el avance observado de enero a agosto de 2023, se nota una dinámica similar al observado en el mismo período de 2022, ya que la tasa de variación es de apenas 0.2 %.

Figura 28. Pasajeros nacionales y extranjeros que arribaron al aeropuerto de Cozumel, 2021-2022 y enero-agosto 2023.



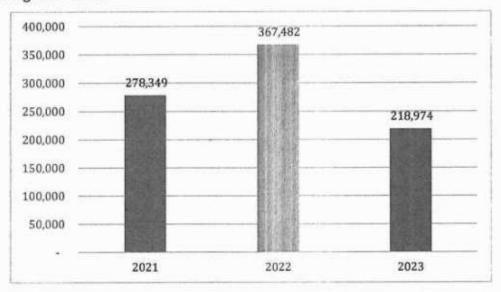


Fuente: Elaboración de la Subsecretaría de Análisis Económico y Finanzas Públicas de la Secretaría de Finanzas y Planeación, con base en datos de Aeropuertos del Sureste (ASUR, 2023) *Información Financiera, Trálico de pasajeros*.

En términos generales, el aeropuerto de Chetumal atrajo a un total de 279 mil 173 pasajeros en 2021 que aumentó en 34 % al ascender a 374 mil 181 pasajeros en 2022. En contraste para el periodo enero-agosto de 2023, los datos revelan una llevada total de 220 mil 446 pasajeros. Esta cifra es menor a la observada en el mismo periodo de 2022 cuando llegaron 267 mil 235 pasajeros, lo que se traduce en un retroceso de 17.5 % anual en la llegada de pasajeros.

En el aeropuerto de la ciudad de Chetumal (Figura 29) el número de pasajeros nacionales incrementó de 278 mil 349 en 2021 a 367 mil 482 en 2022. En lo que va del año 2023 (enero-agosto) la cifra de pasajeros nacionales asciende a 218 mil 974, esta cifra es menor en 16.1 % al valor observado en 2022 en el mismo periodo (261 mil 066 pasajeros).

Figura 29. Pasajeros nacionales que arribaron al aeropuerto de Chetumal, 2021-2022 y enero-agosto 2023.

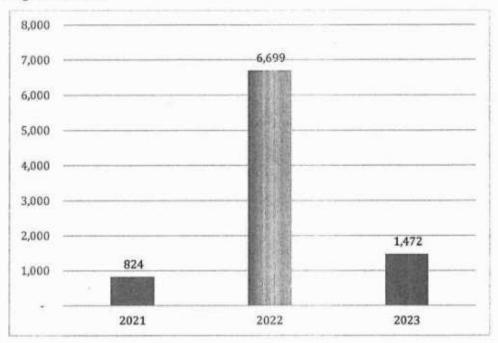




Fuente: Elaboración de la Subsecretaria de Análisis Económico y Finanzas Públicas de la Secretaria de Finanzas y Planeación, con base en datos de Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA, 2023) Estadística operacional de los Aeropuertos de la red ASA.

En cuanto a los pasajeros internacionales (Figura 30) el aeropuerto recibió 824 pasajeros internacionales en 2021, cifra que se elevó a 6 mil 699 pasajeros en 2022 y en lo que va del año (enero-agosto) el número de pasajeros internacionales asciende a mil 472, lo que indica un menor dinamismo contra los datos del mismo periodo del año previo (6 mil 169 pasajeros). Cabe destacar que estos datos revelan que la dinámica de Chetumal es distinta a los de Cozumel y Cancún, ya que es un aeropuerto enfocado principalmente a vuelos nacionales, dado que el número de extranjeros que arriban al aeropuerto de la capital es inferior a la llegada de nacionales.

Figura 30. Pasajeros extranjeros que arribaron al aeropuerto de Chetumal, 2021-2022 y enero-agosto 2023.





Fuente: Elaboración de la Subsecretaría de Análisis Económico y Finanzas Públicas de la Secretaría de Finanzas y Planeación, con base en datos de Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA, 2023) Estadística operacional de los Aeropuertos de la red ASA.

En la Tabla 14 se presenta el número de pasajeros por nacionalidad que llegaron a la ciudad de Cancún por vía aérea en 2021, 2022 y el periodo enero-julio de 2023; se puede observar que las principales nacionalidades provinieron de Estados Unidos y Canadá. Para 2021 el tercer lugar lo ocupó Colombia, pero para los últimos 2 ejercicios es Reino Unido el que ocupa esta posición.

La llegada de pasajeros por vía aérea a Cancún ha tenido una tendencia alcista ya que paso de 6 millones 455 mil extranjeros en 2021 a 9 millones 569 mil en 2022 y la tendencia parece ser positiva en el ejercicio 2023, ya que en el periodo enero a julio ya ascendió a 6 millones 185 mil pasajeros.

Tabla 14. Pasajeros internacionales que llegaron vía aérea a Cancún por nacionalidad, 2021-2022 y enero-julio 2023.

2021		2022		Enero-julio 2023	
País de origen	Pasajeros	País de origen	Pasajeros	País de origen	Pasajeros
Estados		Estados	stados		2 502 640
Unidos	4,588,597	5,436,008 Unidos		Unidos	3,582,619
Canadá	260,204	Canadá	974,634	Canadá	855,718
Colombia	222,099	Reino Unido	442,628	Reino Unido	213,854
Brasil	154,319	Colombia	417,129	Colombia	189,142
España	90,968	Argentina	188,987	Francia	122,315
Venezuela	82,263	España	182,325	Argentina	122,004
Reino Unido	77,329	Francia	174,063	España	94,637



2021		2022		Enero-julio 202	3
País de origen	Pasajeros	País de origen	Pasajeros	País de origen	Pasajeros
Francia	72,649	Perú	144,515	Perú	90,047
Alemania	71,729	Brasil	140,663	Chile	85,976
Perú	60,601	Alemania	135,464	Alemania	83,021
Rusia	60,037	Chile	107,572	Costa Rica	51,841
Argentina	55,823	Cuba	75,434	Brasil	48,319
Chile	54,048	Costa Rica	69,167	India	44,509
Cuba	48,507	Países Bajos (Holanda)	67,272	Italia	40,196
Polonia	46,127	India	65,626	Cuba	36,232
Costa Rica	44,149	Italia	57,659	Países Bajos (Holanda)	34,568
Ecuador	30,419	Rusia	55,014	Portugal	32,381
India	25,699	Polonia	48,584	China	28,058
Suiza	25,613	Portugal	48,038	Polonia	26,156
Italia	22,814	China	43,448	Corea, Rep. (Sur)	22,241
Otras	361,527	Otras	695,292	Otras	381,509
Total	6,455,521	Total	9,569,522	Total	6,185,343

Fuente: Elaboración de la Subsecretaría de Análisis Económico y Finanzas Públicas de la Secretaría de Finanzas y Planeación, con base en datos de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas (UPM, 2023) *Boletines estadísticos*.

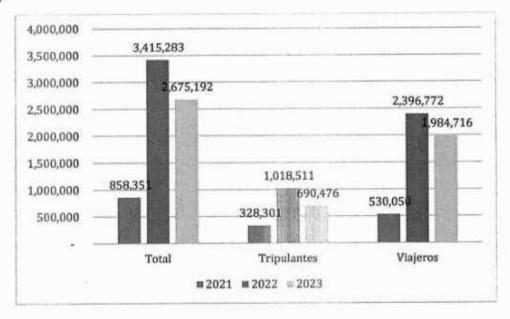
Cozumel y Mahahual son los puertos principales para el arribo de cruceros en la entidad y comparten varios elementos de su comportamiento: en ambos se observa que 2022



tuvo avances relevantes sobre el desempeño de 2021, los datos del avance a julio de 2023 muestran resultados similares a los observados en 2022 en los mismos periodos por lo que se espera un cierre del año con cifras similares y, por último, se observa una caída del número de tripulantes en los cruceros que parece se está compensando por un mayor número de viajeros. Este último elemento genera una incertidumbre relevante, ya que, si en el resto del año la disminución de tripulantes es menor al incremento de viajeros, el número total de cruceristas podría disminuir.

En Cozumei (Figura 31) el número de visitantes incrementó de 858 mil 351 en 2021 a 3 millones 415 mil en 2022, lo cual se asocia con la fuerte recuperación del turismo en la entidad. En el periodo de enero a julio de 2023, los arribos totales han sido de 2 millones 675 mil pasajeros, cifra superior a la observada en 2021 y que va en línea para alcanzar los resultados de 2022.

Figura 31. Visitantes y tripulantes de cruceros en Cozumel, 2021-2022 y enero-julio 2023.



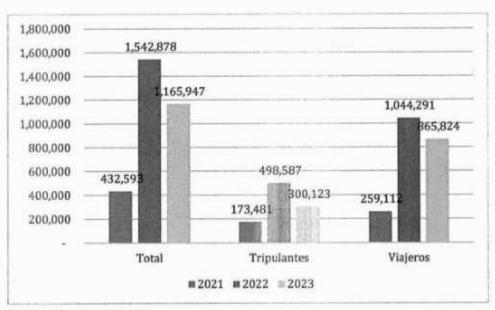
110



Fuente: Elaboración de la Subsecretaria de Análisis Económico y Finanzas Públicas de la Secretaria de Finanzas y Planeación, con base en datos de Unidad de Política Migratoria (2023) Dirección de Estadística.

En Mahahual (Figura 32) se da una situación similar a la de Cozumel, la llegada de visitantes incrementa en 2022 con referencia a 2021 y en lo que va del 2023 (enerojulio) se observa la llegada de un millón 165 mil cruceristas, de los cuales 865 mil son viajeros y el resto tripulantes. También se considera que el desempeño en 2023 es consistente con el observado en 2022, por lo que el escenario más probable es que se igualen la llegada de cruceristas en el puerto de Mahahual.

Figura 32. Visitantes y tripulantes de cruceros en Mahahual, 2021-2022 y enero-julio 2023.



Fuente: Elaboración de la Subsecretaria de Análisis Económico y Finanzas Públicas de la Secretaria de Finanzas y Planeación, con base en datos de Unidad de Política Migratoria (2023) Dirección de Estadística.



De acuerdo con la información del portal DATATUR de la Secretaría de Turismo (Tabla 15), el porcentaje promedio de ocupación en hoteles y moteles por centro turístico indica incrementos en todos los centros turísticos del Estado entre 2021 y 2022, misma tendencia que se conservó para el periodo enero-julio de 2023.

Hasta julio de 2023, la ocupación hotelera enfrenta una expansión en el Estado, debido a que supera los niveles de 2022 en la mayoría de los centros turísticos, en Cancún pasó de 57.12 % en 2021 a 76.41 % en lo que va de 2023 y Playacar pasa de 40.8 % en 2021 al 84.06 % en el periodo enero-junio de 2023.

Tabla 15. Porcentaje promedio de ocupación en hoteles y moteles por centro turístico en Quintana Roo, 2021-2023.

Centro Turístico	2021	2022	Ene-Jul 2023
Porcentaje de Ocupació	n		
Akumal	46.75%	78.79%	85.10%
Cancún	57.12%	75.95%	76.41%
Cozumel	40.55%	52.70%	54.24%
Isla Mujeres	35.83%	56.22%	64.11%
Playa del Carmen	47.37%	70.98%	70.95%
Playacar	40.80%	79.62%	84.06%
Turistas			
Åkumal	285,626	429,763	268,433
Cancún	5,570,191	7,426,253	4,117,947
Cozumel	617,884	796,784	477,976
Isla Mujeres	296,442	453,110	310,437
Playa del Carmen	949,964	1,177,713	676,664
Playacar	277,427	476,312	258,769



Fuente: Elaboración de la Subsecretaría de Análisis Económico y Finanzas Públicas de la Secretaría de Finanzas y Planeación, con base en datos de DATATUR (2023), Actividad hotelera, porcentaje de ocupación mensual y turistas por centro turístico y mes.

En relación con el total de turistas, se observa que la llegada de turistas en el periodo enero-julio de 2023 muestra resultados mixtos, ya que sus resultados son similares a los obtenidos en 2021 al final de la pandemia y son inferiores a los resultados de 2022. Incluso cuando se comparan los datos con el mismo periodo de 2022, se observa que Akumal, Cozumel e Isla Mujeres tienen una mayor afluencia de turistas, mientras que otros destinos como Cancún, Playa del Carmen y Playacar tienen una menor afluencia turistica.

Por otro lado, la afluencia de turistas en zonas arqueológicas (Tabla 16) en el Estado incrementó respecto a 2022, pues la variación registrada en el periodo enero a agosto en ambos años indica un incremento de 126 mil 432 visitantes que representa una variación de 10.28 %.

La zona turística más importante es Tulum, que aporta 972 mil 734 turistas, representando el 71.76 % del total de afluentes. Le siguen en importancia Chacchoben (8.99 %), San Gervasio (6.67 %), el Museo Maya (4.25 %) y Cobá (2.73 %), el resto de las zonas arqueológicas aportan menos del 2 % de los turistas en el Estado.

Tabla 16. Afluencia de turistas en principales zonas arqueológicas, enero-agosto 2022-2023



7	Enero-ago	sto 2022		Enero-ago	osto 2023	
Zona	Nacionale	Extranjero	Total	Nacionale	Extranjero	Total
arqueológica	s	s		s <b>s</b>		Total
Museo Maya de Cancún	21,197	23,640	44,837	33,951	23,700	57,651
Cobá	0	0	0	8,103	28,871	36,974
Dzibanché- Kinichná	3,982	4,035	8,017	3,100	3,822	6,922
El Meco	2,933	1,451	4,384	6,915	4,026	10,941
El Rey	3,428	2,804	6,232	5,064	3,590	8,654
Kohunlich	8,639	15,519	24,158	5,732	16,501	22,233
Muyil	17,898	19,145	37,043	5,162	13,446	18,608
Oxtankah	5,529	491	6,020	6,365	462	6,827
San Gervasio	22,033	67,074	89,107	7,940	82,441	90,381
Tulum	405,806	491,992	897,798	389,325	583,409	972,734
Xcaret	91	12	103	141	10	151
Xelhá	472	192	664	1,035	451	1,486
Chacchoben	6,089	104,490	110,579	6,414	115,398	121,812
Total	498,097	730,845	1,228,94 2	479,247	876,127	1,355,37 4

Fuente: Elaboración de la Subsecretaría de Análisis Económico y Finanzas Públicas de la Secretaría de Finanzas y Planeación, con base en datos del INAH (2023). G Llegadas a museos y zonas arqueológicas.

La alta tasa de afluencia turística y las reformas en materia tributaria que convirtieron el Visitas de aprovechamiento en un derecho, le brindo a la contribución un carácter



obligatorio a su pago por parte de los sujetos obligados, así como dotándole al Estado de la certeza en su cobro.

Esto ha implicado un fortalecimiento en la recaudación, ya que en el primer semestre de 2022 se alcanzó un monto de 924.6 millones de pesos en derechos y ascendió a 1,502.9 millones de pesos en el primer semestre de 2023, equivalente a un incremento de 62.54 % de la recaudación de derechos.

De acuerdo con el Estado Analítico de Ingresos Detallados, el monto estimado para 2023 fue de 1,972.5 millones de pesos, por lo que en el primer semestre ya se alcanzó la recaudación del 76.2 % del monto estimado en todo el año. Esto es una señal del avance de la reforma tributaria y la fortaleza de las finanzas públicas estatales.

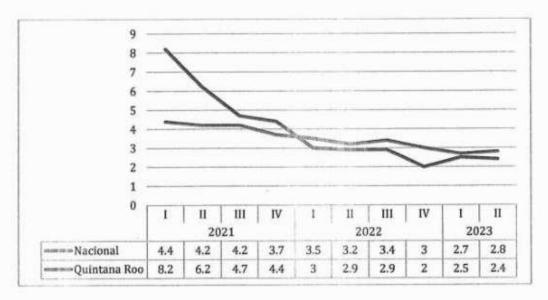
# 3.6 Estadísticas en materia de empleo

La tasa de desocupación en Quintana Roo (Figura 33) disminuyó paulatinamente de 8.2 % en el primer trimestre de 2021 a 2 % en el cuarto trimestre de 2022. Esta tendencia hacia la plena ocupación se interrumpió y, posteriormente, ha incrementado constantemente hasta el segundo trimestre de 2023 cuando la tasa de desocupación fue de 2.4 %.

Es posible destacar que Quintana Roo ha tenido un comportamiento más sólido que la media nacional, a partir del año 2022 a pesar de los fuertes impactos en el nivel de empleo en el estado a consecuencia de la pandemia, ya que la tasa de desempleo estatal ha sido menor que la observada a nivel nacional. De manera similar, en el primer semestre de 2023 el crecimiento del desempleo no es exclusivo de Quintana Roo, sino que a nivel nacional hubo un repunte del desempleo.

Figura 33. Tasa de desocupación, comparativo Quintana Roo vs media nacional, 2021-2023





Fuente: Elaboración de la Subsecretaría de Análisis Económico y Finanzas Públicas de la Secretaría de Finanzas y Planeación, con base en datos del Instituto Nacional de Geografia y Estadística (2023) Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo.

Como se verá en la siguiente tabla, el incremento de la tasa de desocupación en Quintana Roo es consecuencia del incremento de la incorporación de más personas a la población económicamente activa, ya que la tasa de desempleo aumentó de 2 % a 2.4 % del cuarto trimestre de 2022 al segundo trimestre de 2023 y en este mismo periodo aumentó la población ocupada en 0.33 %.

La población ocupada (Tabla 17) al segundo trimestre de 2023, fue de 970 mil 935 personas que se encontraban laborando tanto en el sector formal como en el sector informal. Entre las personas ocupadas destacan las 728 mil 267 personas que eran trabajadores subordinados y remunerados (el 75.01 % del total), siendo 678 mil 553 personas asalariadas y el resto tienen percepciones no salariales como esquemas de comisiones y propinas similares.



Tabla 17. Población ocupada según posición en la ocupación en Quintana Roo, 2021-2023

Año	2021	2022	2023	
Trimestre	IV	IV	II	
Total	895,984	967,707	970,935	
Trabajadores subordinados y remunerados	653,853	718,815	728,267	
Asalariados	624,784	659,462	678,553	
Con percepciones no salariales	29,069	59,353	49,714	
Empleadores	33,016	47,657	43,981	
Trabajadores por cuenta propia	189,455	171,203	175,104	
Trabajadores no remunerados	19,660	30,032	23,583	
A STATE OF THE STA				

Fuente: Elaboración de la Subsecretaría de Análisis Económico y Finanzas Públicas de la Secretaría de Finanzas y Planeación, con base en datos del Instituto Nacional de Geografía y Estadística (2023) Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo.

El 4.53 % de la población ocupada (43,981 personas) fueron empleadores, el 18.03 % fueron trabajadores por cuenta propia (175,104 personas) y otro 2.43 % fueron trabajadores no remunerados (25,583 personas).

En la variación del cuarto trimestre de 2022 al segundo trimestre de 2023 destaca el incremento de 0.33 % del personal ocupado, sin embargo, hay una recomposición de la estructura laboral favorable en la entidad:

- Los trabajadores no remunerados disminuyen en 21.47 % y los trabajadores subordinados con percepciones no salariales disminuye en 16.24 %
- Este personal se traslada principalmente a trabajadores subordinados (1.31 %)
   y trabajadores por cuenta propia (2.28 %).



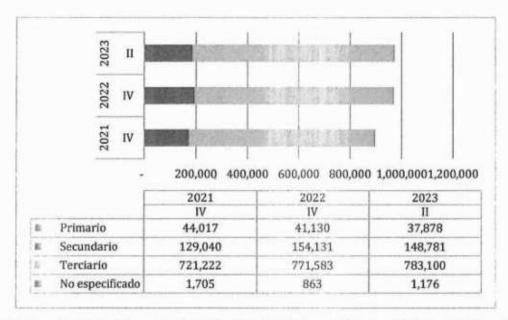
La estabilización de los niveles del empleo brinda al Estado la capacidad de generar una estimación positiva en sus ingresos, en la medida que esto permitiría mantener los mismos niveles de recaudación e inclusive incrementar los recursos mediante un mayor esfuerzo fiscal, sin que por ello se genere una afectación en el sector empresarial del estado. En este sentido, el fortalecimiento a través de una mayor recaudación por el Impuesto Sobre la Nómina del Estado permitirá que la generación de empleo y los recursos generados por el pago de las contribuciones por el mismo queden en el Estado y permitan aplicar políticas públicas encaminadas a proteger la productividad de los sectores locales.

Lo anterior derivado de que una mayor contribución del impuesto Sobre Nómina resulta deducible del pago del Impuesto Sobre la Renta, de acuerdo con la Ley de esta última contribución. Así, en lugar de que el sector empresarial realice su contribución al gobierno federal, y que dichos recursos sean participados sólo en una parte limitada al Estado, el pago de la contribución permanece en el Estado, dotándolo de capacidad financiera para la aplicación de políticas que favorezcan el desarrollo del sector empresarial.

Clasificando a la población ocupada por sector de la actividad económica (Figura 34), el sector terciario concentró la mayor parte de la población ocupada, para el segundo trimestre de 2023 la cifra fue de 783,100 personas (80.65 %), le sigue en importancia el sector secundario con 148,781 personas (15.32 %) y el primario ocupó 37,878 personas (3.9 %).

Figura 34. Población ocupada por gran sector de la actividad económica en Quintana Roo, 2021-2023



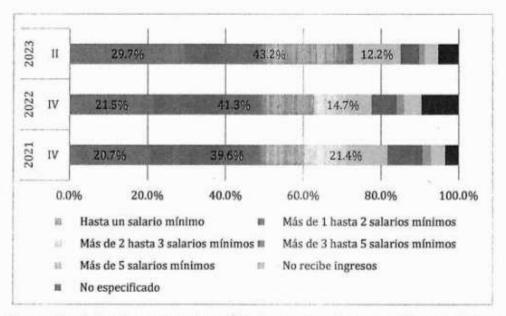


Fuente: Elaboración de la Subsecretaría de Análisis Económico y Finanzas Públicas de la Secretaría de Finanzas y Planeación, con base en datos del Instituto Nacional de Geografia y Estadística (2023) Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo.

En el caso de los ingresos (Figura 35), los datos históricos indican que la población ocupada se ha ido concentrando en los empleos con los níveles de remuneraciones más bajas. De 2021 a 2023 la población que ganaba hasta 1 salario mínimo pasó de ser el 20.7 % a ser el 29.7 % y los que ganaban entre 1 y 2 salarios mínimos pasaron de 39.6 % a 43.2 %. El incremento de los salarios mínimos a nível nacional también ha contraído los rangos de ingreso más alto, al cierre de 2021 el 11.1 % ganaba más de 3 salarios mínimos y para el último dato de 2023 es de apenas 4.9 %.

Figura 35 Población ocupada en Quintana Roo, según nivel de ingresos, 2021-2023



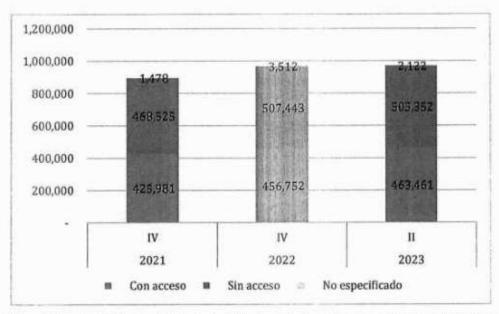


Fuente: Elaboración de la Subsecretaría de Análisis Económico y Finanzas Públicas de la Secretaría de Finanzas y Planeación, con base en datos del Instituto Nacional de Geografia y Estadística (2023) Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo.

De acuerdo con la Figura 36, durante el segundo trimestre de 2023 el 52 % de la población ocupada no tuvo acceso a las instituciones de salud como parte de sus prestaciones laborales, porcentaje superior al 47.7 % que declaro tener acceso a los servicios de salud. Respecto al cuarto trimestre de 2021 y 2022, se observa que ha incrementado la población con acceso a los servicios de salud, pero la reducción como porcentaje del total parece responder al hecho de que la creación de nuevos empleos no trae esta prestación dentro de la relación laboral.

Figura 36. Población ocupada en Quintana Roo por acceso a las instituciones de salud, 2021- 2023





Fuente: Elaboración de la Subsecretaría de Análisis Económico y Finanzas Públicas de la Secretaría de Finanzas y Planeación, con base en datos del Instituto Nacional de Geografia y Estadística (2023) Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo.

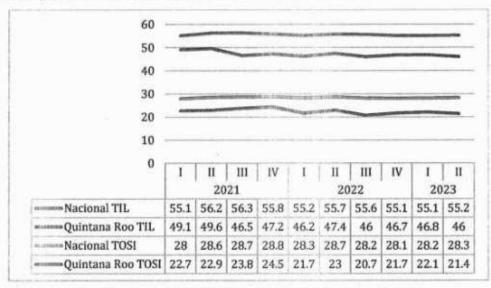
El acceso a la seguridad social es el criterio principal para la determinación de la informalidad, en la Figura 37 se presenta la Tasa de Informalidad Laboral (TIL) que es la medida más amplia de este fenómeno ya que considera que dentro del sector formal existen personas que se encuentran en condiciones de informalidad laboral. Haciendo un comparativo a nível nacional contra el estatal, la Tasa de Informalidad Laboral (TIL) muestra níveles inferiores para Quintana Roo, lo que se traduce en que la entidad mantiene níveles superiores de empleo formal en comparación con el país. Para el segundo trimestre de 2023, la tasa de informalidad en el estado se colocó en 46 %, presentando reducciones respecto a 2021.

La Tasa de Ocupación en el Sector Informal (TOSI) considera aquellas personas que trabajan en unidades económicas no formales, es decir, aquellos negocios que no llevan su contabilidad de forma diferente del hogar. De igual manera Quintana Roo tiene una TOSI inferior a la del país, por lo que se observa una mejor cultura hacia la



formalidad en el Estado. La tasa de ocupación en el sector informal en Quintana Roo para el segundo trimestre de 2023 fue de 21.4 %, presentando una reducción respecto a 2021.

Figura 37. Tasa de Informalidad Laboral (TIL) y Tasa de Ocupación del Sector Informal (TOSI), comparativo Nacional vs Quintana Roo, 2021-2023.



Fuente: Elaboración de la Subsecretaría de Análisis Económico y Finanzas Públicas de la Secretaría de Finanzas y Pianeación, con base en datos del Instituto Nacional de Geografia y Estadística (2023) Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo.

Un reto relevante para Quintana Roo es la ocupación en el sector informal, ya que los trabajadores que se encuentran laborando en estas unidades económicas no realizan las contribuciones que les corresponderían si se encontrarán en el sector formal. De acuerdo con datos de la ENOE, en el sector informal laboran 208 mil 120 trabajadores que perciben de forma mensual mil 202 millones de pesos, por lo que una estimación neutral (considerando que la Encuesta tiene un subreporte del ingreso y que por su diseño probabilístico este captando solo una parte del sector informal) del monto no recaudado del Impuesto sobre Nómina asciende a 48.1 millones de pesos mensuales.



El sector informal por su naturaleza es difícil de regular, motivo por el que los programas para favorecer la incorporación fiscal y la transición a la formalidad constituyen un elemento central para rescatar una parte de los ingresos que no están siendo recaudados.

Otra arista del problema es la existencia de trabajadores informales dentro del sector formal, la ENOE utiliza un criterio compuesto que incluye como elementos más importantes la existencia de contrato y las prestaciones a la seguridad social. En Quintana Roo, existen 238 mil 212 trabajadores con un ingreso total de mil 342 millones de pesos dentro del sector formal que laboran en condiciones de informalidad, si consideramos que no tienen un contrato y no están registrados en modalidades de empleo formal, entonces existe espacio fiscal para aumentar la recaudación del ISN en 53.6 millones de pesos mensuales.

La existencia de trabajadores en condiciones de informalidad dentro de las instituciones públicas y privadas legalmente constituidas puede combatirse fortaleciendo la supervisión y regulación en los centros de trabajo, ya que de esta forma se evita la evasión fiscal existente en el ISN.

# Economía Municipal

A nivel municipal la evolución económica tiene dinámicas distintas, existiendo una concentración de la actividad económica en tres municipios: Benito Juárez (47.09 %), Solidaridad (18.91 %) y Othón P. Blanco (11.86 %) que en conjunto representan el 77.85 % de la producción a nivel estatal. Considerando la información disponible se observa una concentración de la actividad económica en la zona norte del Estado, esto derivado de la actividad turística focalizada en los centros turísticos de Cancún, Playa del Carmen, Cozumel, Tulum e Isla Mujeres.



En la Tabla 18 se muestran las proyecciones del PIB de cada municipio de Quintana Roo a precios corrientes en el periodo 2022-2023, Benito Juárez es el que más aportó con 219 mil 210 millones de pesos, el equivalente a 47.09 % del PIB estatal, en contraste, Lázaro Cárdenas fue el que menos aportó con 5 mil 143 millones de pesos, es decir, 1.11 % del total.

Tabla 18. Producto Interno Bruto Municipal de Quintana Roo, 2022-2023, millones de pesos corrientes.

Municipio	2022	2023	Composición porcentual 2023
Bacalar	6,136	6,812	1.46%
Benito Juárez	197,787	219,060	47.09%
Cozumel	29,645	32,809	7.05%
Felipe Carrillo Puerto	10,586	11,401	2.45%
Isla Mujeres	10,149	11,507	2.47%
José María Morelos	7,016	7,029	1.51%
Lázaro Cárdenas	4,576	5,143	1.11%
Othón P. Blanco	50,278	55,160	11.86%
Puerto Morelos	8,976	10,084	2.17%
Solidaridad	78,682	87,972	18.91%
Tulum	16,175	18,260	3.92%
Quintana Roo	420,006	465,238	100.00%

Fuente: Elaboración de la Subsecretaria de Análisis Económico y Finanzas Públicas de la Secretaria de Finanzas y Planeación, con base en datos del Centro de Información Estadística y Geográfica del Estado de Quintana Roo (2023), Estadística Experimental, Producto Interno Bruto Municipal.

En la Tabla 19 se muestra el PIB municipal proyectado y su tasa de crecimiento esperada entre 2022 y 2023, los datos se presentan a precios constantes de 2018 para eliminar los efectos inflacionarios. Un aspecto relevante es el cambio en las



tendencias, durante 2021 y 2022 los municipios tuvieron altas tasas de crecimiento superiores a 10 % como consecuencia de la recuperación económica, además entre los municipios se observaron tasas similares lo que mostraba uniformidad en la dinámica económica. En contraste, para 2023 se observa el desacoplamiento de los municipios, ya que José María Morelos presenta una caída en la producción de 6.61 %, mientras que Felipe Carrillo Puerto apenas experimenta un avance de 0.4 % en la producción, y, en el extremo superior, Isla Mujeres avanza 5.7 % y Tulum 5.25 %. Una explicación de este fenómeno es que los municipios con un PIB más pequeño pueden alcanzar tasas más altas con relativa facilidad.

Similar al periodo prepandemia, en 2023 el crecimiento económico real del Estado de 11 mil 396 millones de pesos constantes se explica principalmente por Benito Juárez que aporta 5 mil 346 millones de pesos, es decir, el 46.91 % del crecimiento observado. Le sigue Solidaridad que aporta el 24.28 % del crecimiento estatal y Othón P. Blanco que aporta el 8.35 % del crecimiento para 2023.

Tabla 19. Producto Interno Bruto Municipal, 2022-2023, millones de pesos constantes de 2018.

Municipio	2022	2023	Diferencia 2022-2023	Crecimiento real
Bacalar	5,096	5,274	178	3.50%
Benito Juárez	164,271	169,617	5,346	3.25%
Cozumel	24,621	25,403	782	3.18%
Felipe Carrillo Puerto	8,793	8,828	35	0.40%
Isla Mujeres	8,429	8,910	481	5.70%
José María Morelos	5,828	5,442	- 385	-6.61%
Lázaro Cárdenas	3,801	3,983	182	4.78%
Othón P. Blanco	41,758	42,710	952	2.28%



Municipio	2022	2023	Diferencia 2022-2023	Crecimiento real
Puerto Morelos	7,455	7,808	353	4.74%
Solidaridad	65,349	68,117	2,767	4.23%
Tulum	13,434	14,139	705	5.25%
Quintana Roo	348,834	360,231	11,396	3.27%

Fuente: Elaboración de la Subsecretaria de Análisis Económico y Finanzas Públicas de la Secretaria de Finanzas y Planeación, con base en datos del Centro de Información Estadística y Geográfica del Estado de Quintana Roo (2023), Estadística Experimental, Producto Interno Bruto Municipal.

### Supuestos económicos considerados en el paquete fiscal.

Conforme con lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público en el Estado de Quintana Roo en las estimaciones y proyecciones financieras que se incluyen en el paquete fiscal del Estado de Quintana Roo se debe tomar como base los indicadores y parámetros señalados en el documento de Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal 2024 emitido por la SHCP. Derivado de la reciente publicación de dicho documento, los supuestos se muestran en la Tabla 20.

Tabla 20 Principales variables del marco Macroeconómico del Paquete Fiscal Federal, 2023-2024.

Concepto	2023	2024
	(estimado)	(estimado)
Crecimiento real del PIB	[2.5%, 3.5%]	[2.5%, 3.5%]
Inflación	4.5%	3.8%
Tipo de Cambio Nominal (promedio, pesos por	17.3	17.6
dólar)	17.3	17.0



CETES 28 dias (%, nominal fin de periodo)	11.3%	9.5%
CETES 28 dias (%, nominal promedio)	11.2%	10.3%
Saldo de la Cuenta Corriente (millones de dólares)	-13,177	-14,954
Mezcla Mexicana del Petróleo (precio promedio, dólares por barril)	67	56.7
Tasa de crecimiento de Estados Unidos	2.0%	1.80%
Inflación de Estados Unidos	3.80%	3.80%

Fuente: Elaboración de la Subsecretaría de Análisis Económico y Finanzas Públicas de la Secretaría de Finanzas y Planeación con datos de la SHCP (2023), Documento relativo al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Artículo 42, Fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria "Criterios 2024".

Para el Estado de Quintana Roo, la evolución de los indicadores estatales del crecimiento económico del PIB y de la inflación, así como una proyección de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (utilizada como referencia para el pago de la deuda pública) se presentan en la Tabla 21.

Tabla 21 Principales variables del marco Macroeconómico del Paquete Fiscal de Quintana Roo, 2023-2024.

Concepto	2023	2024
	(estimado)	(estimado)
Crecimiento puntual del PIB	3.27 %	2.75 %
Inflación (al fin de año)	4.56 %	3.85 %
TIIE 28 días (promedio)	11.40 %	11.13 %

Fuente: Elaboración de la Subsecretaría de Análisis Económico y Finanzas Públicas de la Secretaría de Finanzas y Planeación con proyecciones propias (2023).



Atendiendo al principio de equilibrio presupuestal entre los ingresos y egresos, con el objeto de obtener, al cierre del Ejercicio Fiscal, un balance presupuestario sostenible que prioriza la atención de los sectores sociales más desprotegidos, y que los recursos lleguen a quienes más lo necesitan, tal como señala el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027; se presenta el Presupuesto de Egresos del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2024 que incluye los proyectos que en su ejercicio contribuirán al proceso de transformación de Quintana Roo.

Se fundamenta principalmente en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo y los demás ordenamientos asociados en la materia.

Conforme señala el Artículo 5 Fracción III y 18 Fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en lo que se refiere a que las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas, éstas se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; estos deberán ser congruentes con los planes estatales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, e incluirán en lo particular la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.



Para ello, esta iniciativa expone un análisis profundo sobre el panorama global, nacional y local de los indicadores económicos y de las finanzas públicas que influyen en la toma de decisiones para proyectar el gasto público del Estado, en el cual, se reconocen las condiciones de la economía mundial y nacional, así como su impacto en las finanzas públicas estatales. Todo lo anterior, construye el entorno en el cual se inscribe el Presupuesto 2024 y las propuestas que lo acompañan.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de la Honorable XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, el cual contempla un monto de \$47,352,603,524.00 (Cuarenta y siete mil trescientos cincuenta y dos millones seiscientos tres mil quinientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), mismo que será destinado para atender las funciones de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los Órganos Públicos Autónomos y las transferencias por concepto de participaciones y aportaciones a los Municipios, con el propósito de que cumplan con las demandas de la población.

El Presupuesto de Egresos 2024 considera un Gasto Programable que asciende a la cantidad de \$36,453,654,161.00 (Treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y tres millones seiscientos cincuenta y cuatro mil ciento sesenta y un pesos 00/100 M.N.), que se encuentran distribuidos entre los Programas Presupuestarios contemplados en el mismo. De igual manera, contempla un monto que asciende a \$10,898,949,363.00 (Diez mil ochocientos noventa y ocho millones novecientos cuarenta y nueve mil trescientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), que será destinado al Gasto no Programable, en el que se incluyen las transferencias a los municipios del Estado, las erogaciones por amortización, intereses y gastos de la deuda pública del Estado, así como los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) por un monto de



\$700,000,000.00 (Setecientos millones de pesos 00/100 M.N.) en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 12 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que representa hasta un 2% (dos por ciento) del total de los ingresos que perciba el Estado para este rubro, en apego estricto a lo dispuesto por dicho Artículo en relación a la asignación de recursos para el pago de los ADEFAS, que no deberán ser en un porcentaje superior al señalado.

Los montos, destinos y objetivos contemplados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, se estructuran en cuatro dimensiones: Administrativa, Económica, Funcional-Programática y Geográfica, lo que permite identificar el destino de los recursos de acuerdo con su naturaleza y facilita la rendición de cuentas y el ejercicio de transparencia.

El ejercicio, control y evaluación de los recursos públicos que se asignen a los programas autorizados, se realizará en estricta observancia de la normatividad establecida en materia de racionalidad presupuestaria, informándose oportunamente sobre su avance a la Honorable Legislatura a través de la Auditoria Superior del Estado, en cumplimiento de las disposiciones legales sobre transparencia y rendición de cuentas.

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 5 Fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 46 Fracción I inciso f), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, (ambos relacionados con la información de pasivos contingentes), se aclara que el presente Presupuesto de Egresos no presenta estudio actuarial por pasivos laborales contingentes (pensiones) de alguna obligación posible, presente o futura cuya existencia y/o realización sea incierta. Los



pasivos manifestados en la información financiera de las Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Quintana Roo, corresponden a obligaciones reales, derivadas de la recepción a plena satisfacción de los bienes o servicios devengados o retenciones a favor de terceros.

Al Gobierno del Estado de Quintana Roo no le aplica el informe de Estudio Actuarial, ya que no cuenta con un sistema propio de pensiones, en virtud de que a los trabajadores se les proporciona la Seguridad Social (salud y vivienda), así como el esquema de pensiones y jubilaciones a través del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) o del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

Esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta propone la aprobación de la Iniciativa en estudio, empero con la finalidad de que el ordenamiento que se va a expedir cumpla con todas las finalidades expuestas en la iniciativa que les da origen, se considera necesario realizar las siguientes:

#### MODIFICACIONES EN LO PARTICULAR

En primer término y a efecto de otorgar claridad a las disposiciones que se establezcan en el Presupuesto de Egresos para el Estado de Quintana Roo, consideramos pertinente realizar diversas precisiones de redacción a la iniciativa que dictaminamos de manera que aquellos artículos que traigan consigo errores de redacción, ortografía, entre otros, fueron subsanados en sus deficiencias al integrar el decreto correspondiente.



Del mismo modo, se propone la eliminación de todos los subtítulos planteados a lo largo del articulado que conforma el Presupuesto de Egresos, ello debido a ser innecesarios en la aplicación del ordenamiento que se pretende.

Por cuanto hace al Artículo 10 propuesto en la iniciativa, durante la revisión de la misma, se percibió que en éste se plantea describir el gasto público, sin embargo, en la redacción del numeral se omitió plantear el cuadro con dicho desglose, por lo que esta Comisión dictaminadora, solicitó al personal de la Secretaría de Finanzas y Planeación la información necesaria para poderla plasmar en el decreto que al efecto se emita.

Referente al Artículo 11, Fracción II, específicamente el monto destinado a la "Coordinación General de Comunicación del Gobierno del Estado de Quintana Roo por la cantidad de \$109,335,423.00 (Ciento nueve millones trescientos treinta y cinco mil cuatrocientos veintitrés pesos 00/100 M.N.), este no se encuentra integrado en el monto establecido para Dependencias, por lo tanto, se sugiere tomarlo en consideración y plasmarlo en la fracción II.

Con referencia al Artículo 19 de la propuesta, se recomienda aclarar que lo correspondiente a las Instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil por la cantidad de \$54,490,000.00 (Cincuenta y cuatro millones cuatrocientos noventa mil pesos 00/100 M.N), es un monto que se encuentra contemplado en el recurso destinado a la Secretaría de Salud, por ello, se adiciona un último párrafo a dicho numeral para establecer que dicha cifra corresponde al sector salud.

1



En cuanto hace al Artículo 68 de la propuesta, se sugiere agregar un párrafo en el que se especifique lo correspondiente al Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico en Envase Cerrado por la cantidad de \$27,330,604.00 (Veintisiete millones trescientos treinta mil seiscientos cuatro pesos 00/100 M.N.).

Finalmente, se recomienda incluir un Artículo Cuarto Transitorio, recorriendo en su orden los subsecuentes, en el que se establezca la previsión presupuestal por la cantidad de \$25,297,374.00 (Veinticinco millones doscientos noventa y siete mil trescientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), en el Ramo General de Inversión Pública establecido en el Artículo 16 del presente Decreto, para obras de infraestructura en cumplimiento a las resoluciones de juicio de amparo con número 1081/2019, 1082/2019 y 1097/2019, la cual se ajustará, de ser necesario, con recursos federales a través del establecimiento de convenios o instrumentos jurídicos homólogos, así como de la disposición de los ingresos propios de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado (CAPA) del Estado de Quintana Roo.

Para los efectos de lo anteriormente propuesto, la CAPA informará al término de cada trimestre a las instancias involucradas del Poder Ejecutivo del Estado, así como a la Legislatura del Estado, del avance físico y financiero que se tenga en las obras derivadas del cumplimiento a los amparos antes citados.

Ahora bien, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 110 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, resulta necesario, realizar los siguientes señalamientos, en lo relativo a la:



### ESTIMACIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTAL

En atención al oficio con número PLEQROO/SG/SSL/232/2023 turnado por la Subsecretaria de Servicios Legislativos a esta Unidad de Análisis Financiero, con fecha 7 de diciembre de 2023, por medio del cual solicita el impacto presupuestal de la siguiente Iniciativa:

Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2024; presentada por la Licenciada María Elena H. Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo.

Es importante precisar, que a la fecha no se han publicado los lineamientos para la realización de los impactos presupuestarios, por lo que para la atención de su solicitud resulta aplicable supletoriamente lo señalado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y lo señalado en Artículo 19 del Reglamento de dicha Ley, que a la letra señala:

Artículo 19. Las dependencias y entidades que tramiten proyectos en términos del Artículo anterior realizarán una evaluación sobre su impacto presupuestario en los términos que establezca la Secretaría.

La evaluación del impacto presupuestario considerará cuando menos los siguientes aspectos:

 Impacto en el gasto de las dependencias y entidades por la creación o modificación de unidades administrativas y plazas o, en su caso, creación de nuevas instituciones;



- Impacto presupuestario en los programas aprobados de las dependencias y entidades;
- III. Establecimiento de destinos específicos de gasto público. En este caso, solamente podrán preverse destinos específicos en leyes fiscales;
- IV. Establecimiento de nuevas atribuciones y actividades que deberán realizar las dependencias y entidades que requieran de mayores asignaciones presupuestarias para llevarlas a cabo, y
- V. Inclusión de disposiciones generales que incidan en la regulación en materia presupuestaria.

Las dependencias y entidades deberán estimar el costo total del proyecto respectivo con base en los aspectos señalados en las fracciones anteriores, para lo cual podrán tomar como referencia el costo que hayan tenido reformas similares. Asimismo, señalarán si los costos serán financiados con sus propios presupuestos y sin generar presiones de gasto en los subsecuentes ejercicios fiscales. En caso de tener impacto en su presupuesto, las dependencias o entidades deberán señalar la posible fuente de financiamiento de los nuevos gastos en términos del Artículo 18 de la Ley.

Se relaciona para sustentar el presente impacto los siguientes documentos:

Oficio con número PLEQROO/SG/SSL/232/2023 turnado a esta Unidad de Análisis
 Financieros con fecha 7 de diciembre de 2023, a través del cual la Mtra. Diana
 Elizabeth Domínguez Regules, Subsecretaria de Servicios Legislativos del Poder
 Legislativo del Estado de Quintana Roo, solicita la estimación del Impacto
 Presupuestal de la Iniciativa objeto de análisis.



Anexos:

### UNICO

• Oficio con número SEFIPLAN/DS/SSPHCP/DPPP/DAIP/191123-002/XI/2023 remitido a este Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, a través de Oficialía de Partes con fecha 20 de noviembre de 2023, que corresponde a la Estimación de Impacto Presupuestal de la Iniciativa objeto de análisis. Turnado a la Unidad de Análisis Financiero del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, signado por el Lic. Ángel Eduardo Canto Ake, Subsecretario de Política Hacendaria y Política Presupuestal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo. (Con fundamento en el primer párrafo del Artículo 80 del Reglamento interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo.)

En los términos antes señalados y con fundamento en el Artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como del Artículo 110, Fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo y en atención al análisis solicitado de la siguiente Iniciativa referida a continuación:

Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2024; presentada por la Licenciada María Elena H. Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo.



En cumplimiento de las atribuciones conferidas y en consideración al pronunciamiento remitido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, mediante oficio con número SEFIPLAN/DS/SSPHCP/DPPP/DAIP/191123-002/XI/2023, turnado a esta Unidad de Análisis Financiero se tiene a bien manifestar que después de la revisión y análisis de la Iniciativa de Decreto y del Dictamen presentado que se advierte un impacto presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2024 por un importe de \$ 47, 352,603,524.00 (Cuarenta y siete mil trescientos cincuenta y dos millones seiscientos tres mil quinientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), es preciso mencionar que dicho monto cumple con el principio de BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

ESTIMACIÓN DE INGRESO	ESTIMACIÓN DEL GASTO	IMPACTO
\$ 47, 352,603,524.00	\$ 47, 352,603,524.00	0.00

Se precisa lo anteriormente manifestado con fundamento en el Artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y en el Artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, el cual le otorga a la Secretaría de Finanzas y Planeación las facultades para conducir la Política Hacendaría del Estado en materia de administración tributaria, planeación, ingresos, gasto público, procuración fiscal, disciplina financiera y responsabilidad hacendaria, así como en lo dispuesto en el Artículo 32 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo, que da facultad a esta Secretaría para realizar la estimación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decretos que se presenten a esta Legislatura.



Por todo lo anterior, quienes integramos la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de esta Honorable XVII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, nos permitimos elevar a la respetable consideración de este Alto Pleno Deliberativo, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

ÚNICO. Se expide el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2024, para quedar como sigue:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,

PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

Título Primero Consideraciones

Capítulo Único

De las Consideraciones

ARTÍCULO 1. El presente Decreto tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y seguimiento del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2024, sin perjuicio de lo establecido por otros ordenamientos legales.

Será responsabilidad del Poder Legislativo, del Poder Judicial, así como del Ejecutivo, a través de la Secretaría, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Decreto.



En la programación, presupuestación y ejecución del gasto público, las dependencias y Entidades Paraestatales deberán considerar como eje rector el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidas que se describen en el Anexo 1 del presente Decreto.

ARTÍCULO 2. La Secretaría estará facultada para interpretar las disposiciones del presente Decreto para efectos administrativos y establecer las medidas para su correcta aplicación y exclusivamente en el ámbito de competencia del Poder Ejecutivo, para determinar lo conducente a efecto de homogeneizar, racionalizar y ejercer un mejor control del gasto público en las Dependencias y Entidades.

ARTÍCULO 3. El ejercicio, control presupuestal de las erogaciones, seguimiento, evaluación del gasto público estatal y su registro por parte de los Ejecutores del Gasto para el Ejercicio Fiscal 2024, se sujetarán a las disposiciones que se establezcan en el presente Decreto, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo, la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo, la Ley de Deuda Pública del Estado de Quintana Roo y sus Municipios, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Quintana Roo, la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado y los Municipios de Quintana Roo, la Ley para Regular las Remuneraciones de los Servidores Públicos de los Poderes del Estado, de los



Municipios y de los Órganos Públicos Autónomos de Quintana Roo, la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, el Plan Estatal de Desarrollo 2023 - 2027 y demás normatividad aplicable en la materia.

ARTÍCULO 4. De acuerdo con lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, el Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo a través de la Auditoría Superior del Estado, revisará y analizará trimestralmente los avances de la Gestión financiera de los Ejecutores del Gasto, relativo a los programas aprobados en el presupuesto asignado para el Ejercicio Fiscal 2024 y que se hayan ejercido de conformidad con las normas señaladas en el Artículo anterior y demás disposiciones normativas aplicables.

ARTÍCULO 5. La Secretaria de la Contraloría fiscalizará el ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos, así mismo concertará con las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado, y validará los indicadores, en los términos de las disposiciones aplicables; de igual forma vigilará el cumplimiento de las normas y políticas del Estado en materia de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal con fundamento en el Artículo 43 Fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

ARTÍCULO 6. La Secretaría, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento del ejercicio del gasto público y de las metas que se vayan alcanzando trimestralmente en los Programas Presupuestarios (Pp) aprobados de las Dependencias y Entidades Paraestatales, así como de la eficiencia en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en dichos programas.

11



# ARTÍCULO 7. Para efectos del presente Decreto, se entenderá por:

- I. Adecuaciones Presupuestarias: Las modificaciones a las estructuras funcional, programática, administrativa, y económica, a los calendarios de presupuesto, así como a las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos o a los flujos de efectivo correspondientes, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas a cargo de los ejecutores del gasto;
- II. ADEFAS: Los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores, que son las asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del Ejercicio Fiscal anterior o anteriores, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los Ejecutores del Gasto, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del Ejercicio Fiscal en que se devengaron;
- III. Administración Pública: Las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades Paraestatales que integran la Administración Pública del Gobierno del Estado de Quintana Roo;
- IV. Agencia: La Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo a que se refiere la Ley del Patrimonio del Estado;



- V. Asignaciones: La distribución de los recursos públicos que el Gobierno del Estado realiza, a través de la Secretaría, a los ejecutores del gasto, mediante el Presupuesto de Egresos aprobado por la Honorable Legislatura del Estado;
- VI. Balance presupuestario: La diferencia entre los Ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los Gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda;
- VII. Balance presupuestario de recursos disponibles: La diferencia entre los Ingresos de libre disposición, incluidos en la Ley de Ingresos, más el Financiamiento Neto y los Gastos no etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda;
- VIII. Balance Presupuestario Sostenible: Resultado que se obtiene cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, los balances a que hacen referencia las fracciones VI y VII del presente Artículo, sean mayores o iguales a cero;
- IX. Ingresos excedentes: Los recursos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de Quintana Roo;
- X. Presupuesto basado en Resultados: Es la herramienta de la Gestión para Resultados, que permite generar información de los recursos públicos en forma sistemática, apoyando las decisiones de asignación presupuestaria, prioritariamente a los programas presupuestarios que generen mayor valor público;



- XI. Asociaciones Público-Privadas: Las asociaciones originadas por iniciativa de la Agencia o de los Ejecutores del Gasto, así como a los proyectos regulados por la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado y los Municipios de Quintana Roo, realizados bajo cualquier modalidad contractual de largo plazo, entre la contratante y el desarrollador, donde este último provee parcial o totalmente la infraestructura y el equipamiento requeridos, con el objeto de prestar servicios a cargo del sector público, a éste o al usuario final, desarrollar investigación aplicada o innovación tecnológica, de acuerdo con la estructura de asignación de riesgos pactada en el contrato, mediante el pago de una contraprestación a cargo de la contratante o del usuario del servicio;
- XII. CEDQROO: Al Centro de Evaluación del Desempeño del Estado de Quintana Roo;
- XIII. CONAC: Al Consejo Nacional de Armonización Contable;
- XIV. Dependencias: A las señaladas en el Artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, incluyendo a sus respectivos Órganos Administrativos Desconcentrados, mismos que son objeto de control presupuestario directo por parte de la Secretaría;
- XV. Decreto: Al Presupuesto de Egresos del Estado de Quintana Roo publicado en el Periódico Oficial del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024;
- XVI. Ejecutivo: Al Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo;



- XVII. Ejecutores del gasto: A los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Públicos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades Paraestatales;
- XVIII. Entidades Paraestatales: Los Organismos Descentralizados, las Empresas de Participación Estatal Mayoritaria y los Fideicomisos Públicos, constituidos en los términos del Artículo 2 de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo;
- XIX. Gasto Federalizado: Denominado gasto descentralizado, es el que se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros;
- XX. Gasto No Programable: Las erogaciones que derivan del cumplimiento de las obligaciones legales o del presente Decreto, que no corresponden directamente a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población;
- XXI. Gasto Programable: Los recursos que se destinan al cumplimiento de las funciones propias de los Ejecutores del Gasto del Estado, que se encuentran directamente relacionadas con sus programas para alcanzar sus objetivos y metas, los cuales tienen un efecto directo en la actividad económica y social de la población;



- XXII. Ingresos Propios: Los recursos obtenidos por las Entidades de la administración Pública Paraestatal, el Poder Judicial, y los Órganos Públicos Autónomos por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios; así como otros ingresos por las actividades diversas a su operación, que generen recursos;
- XXIII. Inversión Pública: Asignaciones destinadas a obras públicas, proyectos productivos y acciones de fomento. Incluye los gastos en estudios de reinversión y preparación del proyecto;
- XXIV. Ley de Adquisiciones: La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo;
- XXV. Ley de Obras: La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo;
- XXVI. Órganos Públicos Autónomos: Aquellos que por disposición de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo han sido dotados de tal naturaleza;
- XXVII. Pasivos Contingentes: Obligaciones que tienen su origen en hechos específicos e independientes del pasado, que en el futuro pueden ocurrir o no y, de acuerdo con lo que acontezca, desaparecen o se convierten en pasivos reales;



- XXVIII. Programa(s) Presupuestario(s) (Pp): Categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y el gasto a cargo de los ejecutores para el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como del Gasto No Programable;
- XXIX. Provisiones Financieras: Los recursos que la Secretaría podrá constituir con cargo al presupuesto aprobado o modificado, autorizado y con base en el calendario de presupuesto, con el objeto de garantizar la suficiencia presupuestaria;
- XXX. Subsidios: Recursos que otorga el Gobierno del Estado a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de apoyar y fomentar la producción, distribución y consumo de bienes o servicios; así mismo de motivar la inversión y la innovación tecnológica, compensando costos de producción, de distribución u otros costos;
- XXXI. Secretaría: La Secretaría de Finanzas y Planeación, y
- XXXII. Transferencias: Las ministraciones de recursos estatales y federales, que se asignan para el desempeño de las atribuciones que realizan los Ejecutores del Gasto y que no suponen contraprestación de bienes o servicios.

Cualquier otro término no contemplado en el presente Decreto, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y las demás leyes de la materia.



# Título Segundo Presupuesto de Egresos

# Capítulo I Asignaciones Presupuestales

ARTÍCULO 8. En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Artículo 17 y 29 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo, el Gasto Público Total previsto en este Presupuesto de Egresos asciende a la cantidad de \$47,352,603,524.00 (Cuarenta y siete mil trescientos cincuenta y dos millones seiscientos tres mil quinientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.) que ha sido realizado con base en objetivos y metas planteadas en el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de enero de 2023, y sobre la base del uso racional y eficiente de los recursos y corresponde a la Previsión de los Ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2024.

ARTÍCULO 9. Del gasto total señalado en el Artículo anterior, el monto destinado para el Gasto Programable asciende a \$36,453,654,161.00 (Treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y tres millones seiscientos cincuenta y cuatro mil ciento sesenta y un pesos 00/100 M.N.) y \$10,898,949,363.00 (Diez mil ochocientos noventa y ocho millones novecientos cuarenta y nueve mil trescientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), al Gasto No Programable, en las siguientes proporciones:

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024
GASTO PROGRAMABLE Y NO PROGRAMABLE (Pesos)



Gasto	Importe (\$)	Porcentaje (%)
Programable	\$36,453,654,161.00	77.0%
No Programable	\$10,898,949,363.00	23.0%
Total	\$47,352,603,524.00	100.0%

En el Anexo 10.9 se definen las Prioridades de Gasto contenidas en el monto del Gasto Programable señalado en este Artículo.

ARTÍCULO 10. Para el Ejercicio Fiscal 2024, el Gasto Público del Estado de Quintana Roo se asigna a los Ejecutores del Gasto, como se presenta el desglose siguiente:

ENTE/RAMO	MONTO ASIGNADO
PODER EJECUTIVO	\$29,460,584,768.00
PODER LEGISLATIVO	\$731,553,305.00
PODER JUDICIAL	\$985,000,001.00
ÓRGANOS AUTÓNOMOS	\$2,206,000,529.00
MUNICIPIOS DEL ESTADO	\$7,715,132,034.00
RAMO GENERAL DE INVERSIÓN PÚBLICA	\$1,592,575,137.00
RAMO GENERAL DE PROVISIONES FINANCIERAS	\$1,477,940,421.00
RAMO GENERAL DE DEUDA PÚBLICA	\$3,183,817,329.00
TOTAL	\$47,352,603,524.00

ARTÍCULO 11. Al Poder Ejecutivo, le corresponde un importe de \$29,460,584,768.00 (Veintinueve mil cuatrocientos sesenta millones quinientos ochenta y cuatro mil setecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N) los cuales contemplan recursos etiquetados de origen federal y se distribuyen entre las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado como sigue:



- Se asigna al Despacho de la Gobernadora la cantidad de \$60,852,036.00 (Sesenta millones ochocientos cincuenta y dos mil treinta y seis pesos 00/100 M.N.)
- II. A las Dependencias un importe de \$9,917,859,485.00 (Nueve mil novecientos diecisiete millones ochocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.) y para la Coordinación General de Comunicación del Gobierno del Estado de Quintana Roo un importe de \$109,335,423.00 (Ciento Nueve Millones Trescientos Treinta y Cinco Mill Cuatrocientos Veintitrés pesos 00/100) distribuidos de la siguiente manera:

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024	
DE LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO	
(Pesos)	
Dependencia	Importe
Secretaría de Obras Públicas	\$896,368,600.00
Secretaria de Gobierno	\$296,971,104.00
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo	\$34,491,527.00
Secretaría de Finanzas y Planeación	\$1,538,048,468.00
Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable	\$114,156,355.00
Secretaria de Turismo	\$106,755,056.00
Secretaría de Educación	\$522,189,624.00
Secretaría de Desarrollo Económico	\$119,016,717.00
Secretaría de la Contraloría	\$132,510,004.00
Secretaría de Salud	\$806,105,412.00
Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca	\$293,401,372.00



Importe
\$167,295,029.00
\$1,327,569,405.00
\$98,303,156.00
\$3,464,677,656.00
\$9,917,859,485.00

En las erogaciones previstas para la Secretaría de Seguridad Ciudadana se contempla un monto de \$64,988,615.00 (Sesenta y cuatro millones novecientos ochenta y ocho mil seiscientos quince pesos 00/100 M.N.) correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) y una contraparte estatal que asciende a un monto de \$16,626,914.00 (Dieciséis millones seiscientos veintiséis mil novecientos catorce pesos 00/100 M.N.), los cuales están sujetos a modificación durante el Ejercicio Fiscal conforme se establezca el convenio respectivo.

En las erogaciones de las Dependencias se contemplan los siguientes recursos para los Órganos Administrativos Desconcentrados:



PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024	
ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS DE LAS	DEPENDENCIAS DEL
PODER EJECUTIVO	
(Pesos)	
Dependencia / Órgano Administrativo Desconcentrado	Importe
Coordinación General de Comunicación del Gobierno del Estado de	
Quintana Roo	\$109,335,423.00
SECRETARÍA DE GOBIERNO	
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección de los	DESCRIPTION OF A RESIDENCE OF A STREET OF
Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	\$11,029,163.00
Coordinación Estatal de Protección Civil de Quintana Roo	\$61,822,860.00
Representación del Gobierno del Estado en la Ciudad de México. Distrito Federal	\$9,989,180.00
Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de	
Quintana Roo	\$36,970,199.00
Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Quintana Roo	\$13,243,053.00
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN	
Instituto Geográfico y Catastral del Estado de Quintana Roo	\$10,919,510.00
Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo	\$764,268,622.00
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	
Instituto Quintanarroense de Innovación y Tecnología	\$18,803,302.00
Comisión Estatal de Mejora Regulatoria	\$15,445,725.00
SECRETARÍA DE SALUD	
Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Quintana Roo	\$12,893,830.00



PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024	
ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS DE LAS	DEPENDENCIAS DEL
PODER EJECUTIVO	
(Pesos)	
Dependencia / Órgano Administrativo Desconcentrado	Importe
Junta de Asistencia Social Privada de Quintana Roo	\$5,302,852.00
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	
Procuraduría de Protección al Ambiente	\$38,944,736.00
Instituto de Biodiversidad y Áreas Naturales Protegidas del Estado de	
Quintana Roo	\$13,316,544.00
SECRETARÍA DE BIENESTAR	
Instituto de Economía Social y Solidaria	\$192,666,244.00
Agencia de Seguridad Alimentaria del Estado de Quintana Roo	\$486,978,409.00
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	
Servicio Estatal del Empleo y Capacitación para el Trabajo de	
Quintana Roo	\$20,808,704.00
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	
Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza	\$43,285,639.00
Total	\$1,866,023,995.00

En las erogaciones previstas para el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza se contempla un monto de \$2,183,201.00 (Dos millones ciento ochenta y tres mil doscientos un pesos 00/100 M.N.) del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) y una contraparte estatal que asciende a un monto de \$3,258,916.00 (Tres millones doscientos cincuenta y ocho mil novecientos dieciséis



pesos 00/100 M.N.), los cuales están sujetos a modificación durante el Ejercicio Fiscal conforme se establezca el convenio respectivo.

III. Las erogaciones previstas para las Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado ascienden a la cantidad de \$19,372,537,824.00 (Diecinueve mil trecientos setenta y dos millones quinientos treinta y siete mil ochocientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.) y se distribuyen de la siguiente manera:

RACIÓN PÚBLICA DEL
Importe
\$8,488,087,231.00
\$863,710,429.00
z \$56,163,697.00
e \$357,446,918.00
a \$333,980,597.00
a \$120,339,927.00
\$87,516,367.00
\$80,584,815.00
\$127,921,447.00



PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024	
DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTE ESTADO	RACIÓN PÚBLICA DEL
(Pesos)	300
Entidad Paraestatal	Importe
Universidad Tecnológica de la Riviera Maya	\$54,109,310.00
Universidad del Caribe	\$156,226,503.00
Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintar Roo	na \$43,602,161.00
Consejo Quintanarroense de Ciencia y Tecnología	\$50,063,898.00
Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo	\$44,945,175.00
Universidad Politécnica de Quintana Roo	\$39,865,633.00
Universidad Tecnológica Chetumal	\$32,828,250.00
Universidad Politécnica de Bacalar	\$21,105,819.00
Universidad Tecnológica de Tulum	\$12,000,000.00
Comisión del Deporte de Quintana Roo	\$264,945,005.00
Servicios Estatales de Salud	\$4,679,790,203.00
Sistema Quintanarroense de Comunicación Social	\$107,779,681.00
Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintar Roo	na \$39,005,828.00
Consejo de Promoción Turística de Quintana Roo	\$717,591,282.00
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Quintana Roo	\$97,514,292.00
Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo	\$28,049,957.00
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado o Quintana Roo	de \$1,490,409,075.00



PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024	
DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRA ESTADO	CIÓN PÚBLICA DEL
(Pesos)	
Entidad Paraestatal	Importe
Instituto Quintanarroense de la Mujer	\$55,901,559.00
Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo	\$33,293,823.00
Instituto Quintanarroense de la Juventud	\$30,554,733.00
Instituto de la Cultura y las Artes de Quintana Roo	\$126,934,423.00
Instituto para el Desarrollo y Financiamiento del Estado de Quintana Roo	\$11,004,280.00
Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo	\$25,054,386.00
Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública	\$127,573,092.00
Archivo General del Estado de Quintana Roo	\$19,110,020.00
Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo	\$547,528,008.00
TOTAL	\$19,372,537,824.00

# Dichas erogaciones contemplan lo siguiente:

a) En los Servicios Educativos de Quintana Roo se encuentran previstas las erogaciones del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y el Gasto Operativo (FONE) por la cantidad de \$7,362,486,080.00 (Siete mil trecientos sesenta y dos millones cuatrocientos ochenta y seis mil ochenta pesos 00/100 M.N.).



- b) En los Servicios Estatales de Salud se encuentran previstas las erogaciones del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) por la cantidad de \$2,393,810,699.00 (Dos mil trecientos noventa y tres millones ochocientos diez mil seiscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.).
- c) En el Presupuesto asignado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, se encuentran previstas las erogaciones del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) por la cantidad de \$290,790,515.00 (Doscientos noventa millones setecientos noventa mil quinientos quince pesos 00/100 M.N.), en su componente de Asistencia Social.
- d) En el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Quintana Roo y el Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos, se encuentran previstas las erogaciones del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) por la cantidad de \$194,080,553.00 (Ciento noventa y cuatro millones ochenta mil quinientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.).
- e) En las erogaciones previstas para el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública se encuentra contemplado un monto de \$77,271,090.00 (Setenta y siete millones doscientos setenta y un mil noventa pesos 00/100 M.N.) del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) y una contraparte estatal que asciende a un monto de \$ 22,826,213.00 (Veintidós millones ochocientos veintiséis mil doscientos trece pesos 00/100 M.N.), los



cuales están sujetos a modificación durante el Ejercicio Fiscal conforme se establezca el convenio respectivo.

f) En las erogaciones previstas para la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo se encuentra contemplado un monto de \$550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) y una contraparte estatal que asciende a un monto de \$8,877,754.00 (Ocho millones ochocientos setenta y siete mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), los cuales están sujetos a modificación durante el Ejercicio Fiscal conforme se establezca el convenio respectivo.

La distribución y aplicación de los recursos citados en los incisos a), b), c), d), e) y f) de esta Fracción se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, el presente Decreto y demás disposiciones normativas que les sean aplicables.

ARTÍCULO 12. El presupuesto de egresos de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo, la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo, Fundación de Parques y Museos de Cozumel, la Administración Portuaria Integral y VIP Servicios Aéreos Ejecutivos S.A. de C.V., dependerán en su totalidad de los ingresos que capten por la venta de bienes y prestación de servicios como se establece en el Anexo 10.16, de conformidad con la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 13. Las erogaciones previstas para el Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo ascienden a la cantidad de \$731,553,305.00 (Setecientos treinta y un



millones quinientos cincuenta y tres mil trescientos cinco pesos 00/100 M.N.), las cuales incluyen recursos destinados para la Auditoría Superior del Estado por la cantidad de \$219,723,663.00 (Doscientos diecinueve millones setecientos veintitrés mil seiscientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.).

Los programas, objetivos y metas, así como el desglose de los montos mencionados en el párrafo anterior para el Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo y la Auditoría Superior del Estado, se encuentran en el Anexo 11 y Anexo 12, respectivamente.

ARTÍCULO 14. Las erogaciones previstas para el Poder Judicial del Estado de Quintana Roo ascienden a la cantidad de \$985,000,001.00 (Novecientos ochenta y cinco millones un pesos 00/100 M.N.) dentro de dicho presupuesto se contempla un monto de \$ 25,325,599.00 (Veinticinco millones trescientos veinticinco mil quinientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.) correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP), los cuales están sujetos a modificación durante el Ejercicio Fiscal conforme se establezca el convenio respectivo.

Los programas, objetivos y metas, así como el desglose de los montos mencionados en el párrafo anterior para el Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, se encuentran en el Anexo 13.

ARTÍCULO 15. Las erogaciones previstas para los Órganos Públicos Autónomos ascienden a la cantidad de \$2,206,000,529.00 (Dos mil doscientos seis millones quinientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), que se distribuyen de la siguiente manera:



PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024	
DE LOS ÓRGANOS PÚBLICOS AUTÓNOMOS	
(Pesos)	
Órgano Público Autónomo	Importe
Instituto Electoral de Quintana Roo	\$538,855,039.00
Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo	\$72,318,535.00
Tribunal Electoral de Quintana Roo	\$43,411,941.00
Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo	\$53,383,000.00
Fiscalía General del Estado	\$1,415,967,291.00
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo	\$82,064,723.00
Total	\$2,206,000,529.00

Dichas erogaciones contemplan lo siguiente:

- I. En las erogaciones previstas para la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo se contempla un monto de \$60,863,069.00 (Sesenta millones ochocientos sesenta y tres mil sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.) correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) el cual está sujeto a modificación durante el Ejercicio Fiscal conforme se establezca el convenio respectivo.
- II. Para el Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo se contemplan recursos para el financiamiento de los partidos políticos y candidaturas independientes como se desglosa en el Anexo 10.19 Prerrogativas a Partidos Políticos.



Los programas, objetivos y metas, así como el desglose de los montos mencionados en el primer párrafo del presente Artículo se encuentran expuestos en los siguientes anexos:

Órgano Público Autónomo	Anexo
Instituto Electoral de Quintana Roo	Anexo 14
Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo	Anexo 15
Tribunal Electoral de Quintana Roo	Anexo 16
Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo	Anexo 17
Fiscalía General del Estado de Quintana Roo	Anexo 18
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo	Anexo 19

ARTÍCULO 16. Las erogaciones previstas para el Ramo General de Inversión Pública ascienden a la cantidad de \$1,592,575,137.00 (Mil quinientos noventa y dos millones quinientos setenta y cinco mil ciento treinta y siete pesos 00/100 M.N.), como se desglosa en la siguiente tabla:



PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024	
DEL RAMO GENERAL DE INVERSIÓN PÚBLICA	
(Pesos)	
Conceptos	Importe
Recursos de Libre Disposición	\$100,000,000.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidade Federativas (FAFEF) 2024	\$669,802,072.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE 2024	\$198,269,782.00
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM Básico) 2024	\$397,113,871.00
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM Media Superior) 2024	\$13,598,915.00
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM Superior) 2024	\$213,790,497.00
Total	\$1,592,575,137.00

Dichos recursos se ejercerán a través de las diferentes modalidades de contratación, en los términos de la normatividad aplicable, así como también en el cumplimiento de convenios que se establezcan con los Gobiernos Federal y Municipal.

ARTÍCULO 17. Las erogaciones previstas para el Ramo General de Provisiones Financieras ascienden a la cantidad \$1,477,940,421.00 (Mil cuatrocientos setenta y siete millones novecientos cuarenta mil cuatrocientos veintiún pesos 00/100 M.N.) que se desglosa a continuación:



PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024	
DEL RAMO GENERAL DE PROVISIONES FINANCIERAS	
(Pesos)	
Conceptos	Importe
Fondo de Atención a Desastres Naturales (FADEN)	\$13,249,705.00
Aportaciones a Convenios	\$742,940,898.00
Honorarios Fiduciarios de Fideicomisos	\$3,829,239.00
Servicios de capacitación del Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC)	\$693,058.00
Cargas Financieras correspondientes a saldos a favor de la Federación	\$24,507,735.00
Potenciación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF)	\$106,502,241.00
Salarios Mínimos	\$123,869,441.00
Aguinaldos	\$339,403,513.00
Provisiones para Fideicomisos	\$8,870,000.00
Expedición de Permisos de Pesca Deportiva y Recreativa	\$50,000,000.00
Otras Provisiones	\$64,074,591.00
Total	\$1,477,940,421.00

ARTÍCULO 18. El Presupuesto asignado en el Ramo General de Deuda Pública asciende a la cantidad de \$3,183,817,329.00 (Tres mil ciento ochenta y tres millones ochocientos diecisiete trescientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), y se distribuye de la manera como se señala en el Capítulo III del Título Cuarto del presente Decreto.

ARTÍCULO 19. Las asignaciones a instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil son:



PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024	
ASIGNACIONES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO Y ORGA	NISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL
(Pesos)	
Institución u Organismo de la Sociedad Civil	Importe
Cruz Roja Mexicana A.C.	\$7,000,000.00
Fundación TELETON México A.C.	\$47,490,000,00
Total	\$54,490,000.00
202.2201	

Los recursos desglosados en la tabla anterior están contemplados en el presupuesto asignado a la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 20. A efecto de proporcionar un marco de referencia histórico y la perspectiva del comportamiento futuro de las erogaciones previstas en el presente Decreto, en el Anexo 2 se presentan los resultados y proyecciones de las finanzas públicas, los riesgos relevantes para las mismas y las estrategias de acción previstas para enfrentarlos, así como los montos de la deuda pública; esto en atención a lo que marca la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Título Tercero Clasificaciones

Capítulo Único

Clasificaciones del Gasto Presupuestario

ARTÍCULO 21. En el Anexo 10.1 del presente Decreto se muestra el Presupuesto de Egresos según la Clasificación Administrativa emitida por el CONAC, para el Ejercicio Fiscal 2024, no obstante, se presenta el siguiente cuadro resumen:



Concepto	Importe	
Sector Público no Financiero	\$36,442,649,881.00	
Gobierno General del Estado de Quintana Roo	\$36,442,649,881.00	
Gobierno Estatal	\$17,081,116,337.00	
Poder Ejecutivo	\$13,158,562,502.00	
Poder Legislativo	\$731,553,305.00	
Poder Judicial	\$985,000,001.00	
Organismos Autónomos	\$2,206,000,529.00	
Entidades paraestatales y fideicomisos no empresariales y no financieros	\$19,361,533,544.00	
Entidades Paraestatales Financieras No Monetarias con participación Estatal Mayoritaria.	\$11,004,280.00	
Municipios del Estado	\$7,715,132,034.00	
Deuda Pública	\$3,183,817,329.00	
Total	\$47,352,603,524.00	

ARTÍCULO 22. En el Anexo 10.2 del presente Decreto se muestra el Presupuesto de Egresos según la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el CONAC, para el Ejercicio Fiscal 2024, no obstante, se presenta el siguiente resumen:

Finalidad	Importe	
Gobierno	\$12,959,482,898.00	
Desarrollo Social	\$21,087,106,933.00	
Desarrollo Económico	\$2,407,064,330.00	



Otras no clasificadas en	\$10,898,949,363.00
funciones anteriores	\$10,000,040,000.00
Total	\$47,352,603,524.00

ARTÍCULO 23. En el Anexo 10.3 del presente Decreto se muestra el Presupuesto de Egresos según la Clasificación Programática emitida por el CONAC.

Clasificación Programática	
Programas Presupuestarios	
Programas	
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios	
Sujetos a Reglas de Operación	S
Otros Subsidios	U
Desempeño de las Funciones	
Prestación de Servicios Públicos	E
Provisión de Bienes Públicos	В
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	P
Promoción y fomento	F
Regulación y supervisión	G
Específicos	R
Proyectos de Inversión	K
Administrativos y de Apoyo	
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	М
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	0
Operaciones ajenas	W



### Compromisos

Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	L
Desastres Naturales	Ν
Obligaciones	
Pensiones y jubilaciones	J
Aportaciones a la seguridad social	Т
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)	
Gasto Federalizado	1
Participaciones a entidades federativas y municipios	С
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	D
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	Н

ARTÍCULO 24. En el Anexo 10.4 del presente Decreto, se desglosa el Presupuesto de Egresos que integra 117 Programas Presupuestarios y Proyectos, cada Programa Presupuestario cuenta con su Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), que se encuentran alineados al Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2023 - 2027 y a los programas derivados de este, mismas que se encuentran identificadas por Ente Público en el Anexo 9.

Los Ejecutores del Gasto deberán garantizar el ejercicio de los recursos en los componentes de los Programas Presupuestarios diseñados bajo la metodología para el Desarrollo del Anexo Transversal de Igualdad Sustantiva y No Violencia contra las Mujeres y Niñas de Quintana Roo y Anexo Transversal Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, mismos que se relacionan en los Anexos 10.10 y 10.18.



ARTÍCULO 25. En el Anexo 10.5 del presente Decreto se muestra el Presupuesto de Egresos en su clasificación Funcional-Programática.

La proporción de Programas Presupuestarios según el Gasto Programable y No Programable es la siguiente:

Gasto	Programas Presupuestarios	Montos de los Programas	Porcentaje (%)
Programable	112	\$36,453,654,161.00	77.0%
No Programable	5	\$10,898,949,363.00	23.0%
Total	117	\$47,352,603,524.00	100.0%

ARTÍCULO 26. En el Anexo 10.6 del presente Decreto se muestra el Presupuesto de Egresos según el Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el CONAC.

ARTÍCULO 27. En el Anexo 10.7 del presente Decreto se muestra el Presupuesto de Egresos según la Clasificación por Objeto del Gasto emitido por el CONAC, se distribuye a cuarto nivel, no obstante, en este apartado se presenta a nivel Capitulo del Gasto.

Capítulo del Gasto	Total	
1000 Servicios Personales	\$3,013,783,458.00	
2000 Materiales y Suministros	\$703,186,586.00	
3000 Servicios Generales	\$3,623,825,603.00	



4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.	\$25,236,897,974.00
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.	\$18,389,487.00
6000 Inversión Pública	\$2,388,961,236.00
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$1,495,940,421.00
8000 Participaciones y Aportaciones	\$7,687,801,430.00
9000 Deuda pública	\$3,183,817,329.00
Total	\$47,352,603,524.00

ARTÍCULO 28. En el Anexo 10.8 del presente Decreto se muestra el Presupuesto de Egresos según el Clasificador por Fuente de Financiamiento emitido por el CONAC, mismo que permite identificar el origen de los recursos del gasto.

<b>GOBIERNO DI</b>	EL ESTADO	DE QUINTANA	A ROO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024

Clasificación por Fuente de Financiamiento

(Cifras en Pesos)

Concepto	Importe	
No Etiquetado	\$29,851,501,975.00	
Recursos Fiscales	\$11,100,375,811.00	
Financiamientos Internos	\$0.00	
Ingresos Propios	\$0.00	
Recursos Federales	\$18,751,126,164.00	



Etiquetado	\$17,501,101,549.00
Recursos Federales	\$17,501,101,549.00
Total	\$47,352,603,524.00

Las cifras pueden presentar diferencias por redondeo.

# Titulo Cuarto De la Administración y Ejercicio del Presupuesto Capítulo I

De la Administración y Ejercicio del Presupuesto

ARTÍCULO 29. Las personas titulares de las Dependencias, Entidades paraestatales, Poder Legislativo, Poder Judicial y Órganos Públicos Autónomos en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, velarán que en todo momento se ejecuten las acciones correspondientes para alcanzar con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos.

Cada Ejecutor del gasto será directamente responsable de:

 a) El ejercicio del gasto de su presupuesto aprobado en este Decreto, con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas; así como de la obtención de resultados, del monitoreo y la evaluación del desempeño de los programas presupuestarios;



- b) Observar la normatividad aplicable que le rija. En caso de incumplimiento, se responsabilizará a las personas servidoras públicas correspondientes;
- c) Cubrir los compromisos contraídos con terceros, con sujeción a este Decreto,
   y
- d) Pagar las contribuciones Federales, Estatales y Municipales según corresponda, con cargo a sus Asignaciones Presupuestales y de conformidad con las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 30. Las erogaciones previstas en este Presupuesto de Egresos incluyen el uso de Ingresos Propios de las Entidades Paraestatales que estén facultadas para captar recursos por la venta de bienes y prestación de servicios, mismos que deberán ser destinados a sus Programas Presupuestarios como se establece en el Anexo 10.16, de conformidad con la normatividad aplicable.

En el caso del Poder Judicial y Órganos Públicos Autónomos, para financiar su Gasto Corriente y/o Gasto de Capital, será de acuerdo con lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTÍCULO 31. Los Ingresos Excedentes derivados de la venta de bienes y prestación de servicios de las Entidades Paraestatales y los de Libre Disposición del Estado, se destinarán conforme lo establece el Artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Artículo 35 apartado b) de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.



ARTÍCULO 32. La persona titular del Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, en cumplimiento de la normatividad aplicable, podrá reasignar, entre los programas aprobados en el presente Decreto, las disponibilidades presupuestarias que se obtengan como resultado de aplicar las normas de disciplina presupuestal.

ARTÍCULO 33. En caso de que se presenten situaciones extraordinarias o imprevisibles que deriven de fenómenos naturales, condiciones sanitarias o de seguridad pública que requieran para su atención inmediata la erogación de recursos adicionales a los autorizados, la persona titular del Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, adoptará las medidas presupuestales pertinentes.

ARTÍCULO 34. La Secretaria podrá, en el uso de sus facultades y atribuciones, reservarse la autorización de la ministración de recursos, a las Dependencias y Entidades Paraestatales, en los supuestos siguientes:

- Cuando no envien a la Secretaría, información periódica sobre el grado de avance físico y financiero de los programas, así como de las metas realizadas;
- Cuando no envíen la información que les sea solicitada dependiendo de la importancia y características propias de los programas a su cargo;
- III. Cuando no proporcionen la información a la Secretaría por los medios establecidos;
- IV. Cuando por conducto de Secretaría de la Contraloría se detecten desviaciones en las metas o en el destino del gasto;



- Cuando en el seguimiento del ejercicio de su presupuesto resulte que no cumplen con la aplicación de los recursos aprobados conforme a los programas autorizados;
- VI. Cuando en el desarrollo de los programas se observen desviaciones de los recursos asignados a los mismos;
- VII. Cuando el ejercicio de su presupuesto no se lleve a cabo estrictamente con base en los calendarios autorizados;
- VIII. Cuando logren auto sustentabilidad financiera;
- IX. Cuando no presenten el convenio suscrito por las autoridades facultadas, y
- Cuando no existan las condiciones presupuestarias para seguir otorgándolas.

ARTÍCULO 35. La persona titular del Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, podrá autorizar las adecuaciones de recursos, así como erogaciones adicionales con cargo a los ingresos excedentes de libre disposición que perciban las Dependencias y Entidades Paraestatales, para su aplicación de acuerdo con lo estipulado en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y las disposiciones establecidas en el presente Decreto.

Para efectos de lo referido en el párrafo anterior, las Dependencias y Entidades deberán adecuar los objetivos y metas de sus Programas presupuestarios en consistencia con las modificaciones de recursos.



ARTÍCULO 36. En caso de que se recauden ingresos excedentes que tengan la característica de libre disposición para el Estado, éstos deberán destinarse a los conceptos que para el efecto señala la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.

ARTÍCULO 37. Los subsidios y transferencias con cargo a los recursos de Libre Disposición de origen Estatal previstos en este presupuesto de Egresos asignados a las Entidades Paraestatales que no hayan devengado ni ejercido al 31 de diciembre del mismo año de su otorgamiento, no podrán ejercerse en el año inmediato posterior. En consecuencia, las Entidades Paraestatales, deberán reintegrar el importe disponible y, en su caso, los rendimientos obtenidos a la Secretaría dentro de los primeros quince días hábiles siguientes al cierre del ejercicio. Queda prohibida cualquier situación que tenga como propósito evitar el reintegro de recursos no devengados al final del ejercicio fiscal.

Los recursos de Libre Disposición que, al 31 de diciembre del 2024 se hayan devengado y ejercido pero que no hayan sido pagados, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2025, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido formalmente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Secretaría a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

ARTÍCULO 38. En cumplimiento al Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a más tardar el 15 de enero de cada año los Ejecutores del Gasto deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación, mediante los



mecanismos establecidos para tal efecto, las Transferencias Federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas. Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes. Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

ARTÍCULO 39. La Secretaría podrá emitir durante el Ejercicio Fiscal 2024, disposiciones sobre la operación y el ejercicio del gasto presupuestario.

ARTÍCULO 40. Los recursos destinados a los Programas Presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2024, diseñados bajo la Metodología del Marco Lógico y que forman parte del Presupuesto basado en Resultados, ascienden a la cantidad de \$33,383,138,603.00 (Treinta y tres mil trescientos ochenta y tres millones ciento treinta y ocho mil seiscientos tres pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO 41. Los Ejecutores del Gasto deberán publicar en sus páginas web oficiales a más tardar, cuatro días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, el Reporte General de Integración programática – presupuestal con base en la Metodología de Marco Lógico, debiendo informar y remitir de forma paralela a la



Secretaria las ligas para que sean agregadas en la Plataforma de Transparencia Presupuestaria Quintana Roo.

ARTÍCULO 42. Los Ejecutores del Gasto deberán publicar en sus páginas web oficiales a más tardar, siete días naturales posteriores al término de cada trimestre, los reportes de seguimiento de indicadores de desempeño, medios de verificación, así como el reporte del ejercicio de sus recursos. Debiendo informar y remitir de forma paralela a la Secretaría las ligas para que sean agregadas en la Plataforma de Transparencia Presupuestaria Quintana Roo.

ARTÍCULO 43. Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas, con la autorización que la persona titular del Ejecutivo del Estado emita a través de la Secretaría en los términos de las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 44. La Secretaría llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno del Estado, mismos que se desglosan en el Anexo 10.13.

ARTÍCULO 45. La persona titular del Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones, a través de la instancia correspondiente está facultada para realizar donaciones, contribuciones o ayudas destinadas a los diferentes sectores de la población e instituciones públicas o privadas que desarrollen actividades sociales, culturales, deportivas, de beneficencia, de fomento a la salud u otras, para la continuación de su labor social. Dichos recursos serán otorgados en forma directa o mediante la creación de fondos a través de la normatividad aplicable.



ARTÍCULO 46. Las Dependencias que reciban donativos en dinero, previamente deberán contar con la anuencia de la Secretaría. Dichos recursos deberán registrarse en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones generales que emita la Secretaría.

Las Entidades Paraestatales que reciban donativos en dinero, deben observar lo dispuesto en el Artículo 86 del presente Decreto.

## Capítulo II

### Servicios Personales

ARTÍCULO 47. Las asignaciones presupuestales de recursos para cubrir los servicios personales de los Ejecutores del Gasto, durante el Ejercicio Fiscal 2024, en cumplimiento al Artículo 10, Fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios comprenden:

- a) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosado en Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y
- b) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales,
   la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral.

ARTÍCULO 48. Las erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la Plantilla de Personal para el Ejercicio Fiscal 2024, se regirán por las disposiciones contenidas en este Decreto, por la Ley para Regular las Remuneraciones de los Servidores



Públicos de los Poderes del Estado, de los Municipios y de los Órganos Autónomos de Quintana Roo y las demás disposiciones aplicables en la materia.

Asimismo, los Ejecutores del Gasto deberán sujetarse a los Procesos establecidos por la Secretaría para disponer de los recursos presupuestales en las partidas específicas pertenecientes al Rubro de Gastos en Servicios personales.

ARTÍCULO 49. Las personas servidoras públicas, ocupantes de las plazas de las Dependencias y Entidades Paraestatales, percibirán las remuneraciones, en apego a los Tabuladores de Sueldos y Salarios, contenidos en el Anexo 4 y 7 respectivamente; sin que el total de erogaciones para cada uno exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

ARTÍCULO 50. Las personas servidoras públicas, ocupantes de las plazas de los Poderes Legislativo y Judicial, así como de los Órganos Públicos Autónomos, percibirán las remuneraciones, en apego a los respectivos Tabuladores de Sueldos y Salarios, de acuerdo con los Anexos 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 sin que el total de erogaciones exceda los montos aprobados en este Presupuesto.

El presupuesto de remuneraciones no tendrá características de techo financiero autorizado, ya que estará en función de la plantilla de personal autorizada, por lo tanto, las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio, salvo lo que determine la Secretaría.



ARTÍCULO 51. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 35 apartado A, Fracción V segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado, la Secretaría Ilevará el registro y control de las erogaciones de Servicios Personales.

ARTÍCULO 52. En ningún caso se actualizará y aplicará tabuladores de sueldos y salarios sin la validación y la autorización, en el caso de Dependencias y Entidades Paraestatales por la Secretaría, y en lo que se refiere a los Poderes Legislativo y Judicial, y Órganos Públicos Autónomos por la Legislatura del Estado.

ARTÍCULO 53. Ninguna persona servidora pública podrá recibir remuneración por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión mayor a la establecida para la Persona Titular del Ejecutivo, salvo lo señalado en el Artículo 165 Fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

ARTÍCULO 54. Las erogaciones destinadas a los Servicios Personales de las Dependencias ascienden a \$3,013,783,458.00 (Tres mil trece millones setecientos ochenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), con 8,124 plazas de conformidad con el Anexo 3 de este Decreto.

ARTÍCULO 55. Las plazas para los Servicios Educativos de Quintana Roo ascienden a la cantidad de 30,941 que son financiadas con recurso Federal y se desglosan en el Anexo 5. Así mismo las plazas para los Servicios Estatales de Salud ascienden a la cantidad de 7,762 que constan de médicos, paramédicos y auxiliares, mismas que se desglosan en el Anexo 6. El desglose de las plazas de otras Entidades Paraestatales se encuentra en el Anexo 7.



ARTÍCULO 56. Las Dependencias y Entidades Paraestatales, en caso de necesidades de plazas, deberán justificar plenamente y demostrar que su contratación tendrá impacto sobre los resultados en el cumplimiento de los objetivos institucionales para el Ejercicio Fiscal 2024 y subsecuentes, con apego a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO 57. Para la creación de remuneraciones adicionales o la modificación de las existentes, se deberá contar con la suficiencia presupuestaria en apego a la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 58. Las Dependencias y Entidades Paraestatales podrán actualizar sus estructuras orgánicas y organigramas, teniendo como fecha límite para la recepción de la información el día 16 del mes de febrero de 2024, debiéndose sujetar a los lineamientos para regular el proceso de revisión y dictaminación de las estructuras orgánicas y organigramas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y hasta el 17 de mayo del 2024 para obtener el dictamen.

Los Órganos Públicos Autónomos deberán apegarse a las fechas establecidas en el párrafo anterior para la actualización de sus estructuras orgánicas y organigramas autorizados, con la finalidad de validar la estructura programática en correlación con la estructura orgánica y organigramas.

Asimismo, los Ejecutores del Gasto de nueva creación se deberán sujetar a los lineamientos antes mencionados.



4

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

La actualización señalada en este Artículo procederá siempre y cuando no implique un incremento en las asignaciones presupuestarias autorizadas.

#### Capítulo III

#### Deuda Pública

ARTÍCULO 59. El monto del servicio de la Deuda Pública del Gobierno del Estado de Quintana Roo, asciende a la cantidad de \$2,483,817,329.00 (Dos mil cuatrocientos ochenta y tres millones ochocientos diecisiete mil trescientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), compuesto por: \$2,367,258,031.00 (Dos mil trescientos sesenta y siete millones doscientos cincuenta y ocho mil treinta y un pesos 00/100 M.N.) que corresponden al Servicio Estimado de la Deuda Pública a Largo Plazo y \$116,559,298.00 (Ciento dieciséis millones quinientos cincuenta y nueve mil doscientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.) que corresponden al Servicio de la Deuda Estimada del FAFEF Potenciado. Lo anterior se desglosa en los Anexos 2.3 y 2.4 del presente Decreto.

ARTÍCULO 60. El saldo neto de la Deuda Pública directa del Gobierno del Estado de Quintana Roo contratada con la banca de desarrollo y la banca privada se estima en \$19,686,141,813.00 (Diecinueve mil seiscientos ochenta y seis millones ciento cuarenta y un mil ochocientos trece pesos 00/100 M.N.), con fecha de corte al 30 de septiembre de 2023, misma que, al ejercer el refinanciamiento y/o reestructura en los términos que establece el Artículo 15 de la Ley de Ingresos del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2024, la Secretaria aplicará las adecuaciones presupuestarias correspondientes. El detalle del saldo neto de la Deuda Pública directa se presenta en el Anexo 2.7.



ARTÍCULO 61. Para el Ejercicio Fiscal 2024 se establece una asignación presupuestaria de \$81,620,761.00 (Ochenta y un millones seiscientos veinte mil setecientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.) que será destinada a la amortización de la deuda, \$2,389,998,446.00 (Dos mil trescientos ochenta y nueve millones novecientos noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.) para el pago de intereses, \$12,198,122.00 (Doce millones ciento noventa y ocho mil ciento veintidós pesos 00/100 M.N.) para otros gastos de la deuda:

	COSTO DEL SERVICIO	DE LA DEUDA	
	(Pesos)		
	CONCEPTO	IMPORTE	
9100	Amortización de la Deuda Pública	\$81,620,761.00	
9200	Intereses de la Deuda Pública	\$2,389,998,446.00	
9400	Gastos de la Deuda Pública	\$12,198,122.00	
	TOTAL	\$2,483,817,329.00	

Las Cifras pueden presentar diferencias por redondeo.

ARTÍCULO 62. En cumplimiento a lo previsto en el Artículo 46 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se hace de conocimiento que el monto máximo de endeudamiento anual es el Equivalente al 5.0 % (cinco punto cero por ciento) de los Ingresos de Libre Disposición a que se hace referencia en la ley de Ingresos aprobada para el Ejercicio Fiscal 2024.

ARTÍCULO 63. Dentro del presupuesto de egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, se establece un importe que asciende a \$700,000,000.00 (Setecientos millones de pesos



00/100 M.N.) para el pago de ADEFAS. Monto que obedece a lo estipulado en el Artículo 12 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CONCEPTO			IMPORTE		
9900	Adeudos Anteriores		Ejercicios EFAS)	Fiscales	\$700,000,000.00

ARTÍCULO 64. Para el cumplimiento de los pagos por concepto de ADEFAS se deberá cumplir con lo indicado en el Artículo 12 de La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios con los siguientes requisitos:

- I. ADEFA Contable. Deberá demostrar que está debidamente contabilizado como gasto devengado al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal anterior.
- II. ADEFA Presupuestal. Contar con disponibilidad presupuestal, que esté comprometido y devengado conforme al calendario del presupuesto de egresos del ejercicio inmediato anterior, con la documentación comprobatoria que dichos gastos corresponden a tal ejercicio, que su pago no exceda del primer trimestre del ejercicio fiscal en curso y contar con la autorización de la Secretaría.

Título Quinto Gasto Federalizado

Capítulo Único
Transferencias Federales correspondientes al Estado y a los Municipios



ARTÍCULO 65. El Presupuesto de Egresos contempla recursos que ascienden a \$36,252,227,713.00 (Treinta y seis mil doscientos cincuenta y dos millones doscientos veintisiete mil setecientos trece pesos 00/100 M.N.), proveniente del gasto federalizado.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este Artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos estatales, el Gobierno deberá realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas correspondientes, en los plazos establecidos a partir de la recepción de los recursos federales.

ARTÍCULO 66. En las erogaciones a que se refiere el Artículo anterior, están previstos los Fondos de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y para la Infraestructura Social Municipal. La distribución y aplicación de los recursos se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal y en este Decreto.

En el Anexo 8.1 se muestra la integración de los recursos previstos en este Presupuesto por concepto de transferencias a los Municipios del Estado provenientes de los Ramos 28 "Participaciones a Entidades Federativas y Municipios" y 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", en atención a las estimaciones incluidas en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024.



11

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

Los montos del Anexo 8.1 son estimaciones y están sujetos a los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, a las modificaciones que durante el Ejercicio Fiscal apruebe y comunique el Gobierno Federal y a los cambios de los coeficientes de distribución por municipio, motivo por el cual la estimación no significa compromiso de pago definitivo.

Los montos totales definitivos por cada componente que los conforma, clasificado por municipio, serán publicados en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 67. Los recursos previstos para las participaciones y aportaciones a Municipios del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024, asciende a: \$7,687,801,430.00 (Siete mil seiscientos ochenta y siete millones ochocientos un mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.); ésta podrá modificarse de conformidad con el monto de los ingresos que por acciones de coordinación fiscal federal realice el Estado y derivado de la actualización de cifras del impuesto predial que incidan en su distribución en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo.

ARTÍCULO 68. En la celebración de convenios u otros instrumentos jurídicos que suscriban los Ejecutores del Gasto, en los que impliquen una aportación de recursos por parte del Estado, estarán sujetos a la autorización expresa de la Secretaría de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, y el cumplimiento del protocolo que la misma establezca para tal fin.

Se contempla un monto de \$27,330,604.00 (Veintisiete millones trescientos treinta mil seiscientos cuatro pesos 00/100 M.N.) para transferir a los municipios del Estado, que



corresponden al 20% de la recaudación del Impuesto a la venta final de bebidas alcohólicas en envase cerrado, excepto cervezas, contemplado en la Ley de Ingresos del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2024 y previsto en el Anexo 8.2

### Título Sexto Del Impacto Presupuestario

# Capítulo Único Estimación de Impacto Presupuestario

ARTÍCULO 69. La Secretaría, realizará una Estimación de Impacto Presupuestario de las iniciativas de Ley o Decretos que se presenten a la consideración de la Legislatura del Estado. Asimismo, realizará Estimaciones sobre el Impacto Presupuestario de las disposiciones administrativas que emita el Ejecutivo que impliquen costos para su implementación.

Todo proyecto de Ley o Decreto que sea sometido a votación del Pleno de la Legislatura del Estado deberá incluir en su dictamen correspondiente una Estimación sobre el Impacto Presupuestario del proyecto. La aprobación y ejecución de nuevas obligaciones financieras derivadas de la Legislación Estatal, se realizará en el marco del principio de balance presupuestario sostenible, por lo cual, se sujetarán a la capacidad financiera del Estado.

ARTÍCULO 70. La Secretaría establecerá las políticas, plazos y procedimientos a seguir para la emisión de las Estimaciones de Impacto Presupuestario.



11

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

## Título Séptimo Ejercicio y Control Presupuestal del Gasto Público

### Capítulo Único Ejercicio del Gasto Público

ARTÍCULO 71. En caso de que durante el Ejercicio Fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto, conforme lo señala el Artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO 72. La persona titular del Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, en el ámbito de sus atribuciones, podrá autorizar la ministración, reducción, suspensión y en su caso terminación de las transferencias y subsidios previstos en este decreto con cargo a los presupuestos de las Entidades Paraestatales. Asimismo, autorizará y determinará el orden a que se sujetará la ministración y ejercicio de estos.

Los Municipios a través de su Presidencia Municipal, podrán solicitar a la Secretaría, transferencias extraordinarias en calidad de subsidio, al no implicar contraprestación alguna, con la finalidad de apoyarlos en sus funciones y operación, siempre y cuando establezcan claramente el destino de los recursos y justifiquen la necesidad de los mismos, con objetivos y metas cuantificables, a través del convenio respectivo. Las transferencias extraordinarias serán autorizadas por la Secretaría a través de los



mecanismos que previamente establezca y se tendrá que contar con la suficiencia presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO 73. Los Ejecutores del gasto a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto de Egresos, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en el presente Decreto, el convenio que al efecto se celebre y las demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 74. Los Ejecutores del gasto que, en su presupuesto aprobado, contemplen recursos para el otorgamiento de ayudas sociales y subsidios solo podrán ejercerlos previa publicación de las Reglas de Operación de los programas respectivos en el Periódico Oficial del Estado.

El plazo máximo para la publicación de las Reglas de Operación señaladas en el párrafo anterior será el mes de marzo.

El mismo día de la publicación de las Reglas de Operación en el Periódico Oficial, el Ejecutor del gasto deberá difundirlas en su página oficial, paralelamente deberá enviarlas a la Secretaría para su difusión en la página de Transparencia Presupuestaria Quintana Roo.

ARTÍCULO 75. La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo deberá integrar, coordinar y actualizar trimestralmente el padrón de beneficiarios de los programas sociales, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 105 de la Ley de Desarrollo Social del Estado, por lo que tendrá que realizar las consideraciones



pertinentes en los Lineamientos Generales para la Integración y Actualización del Padrón para dar cumplimiento a lo dispuesto en este Artículo.

Dicho padrón deberá ser enviado oficialmente a la Secretaría dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre para su seguimiento programático, en los términos que se acuerden con la Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo.

ARTÍCULO 76. Los Ejecutores del gasto deberán realizar las modificaciones programáticas y presupuestales derivadas de la recepción de Recursos Federales Etiquetados para ejercer en sus programas, así como de las contrapartes estatales que conlleven dichos recursos, en apego a la normatividad o instrumento aplicable.

ARTÍCULO 77. Las adecuaciones presupuestarias se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los Ejecutores del gasto, de acuerdo con las necesidades del Gobierno del Estado o para alcanzar un balance presupuestario sostenible, y podrán comprender:

- Modificaciones a las estructuras:
  - a) Administrativa;
  - b) Funcional y Programática;
  - c) Económica, y
  - d) Geográfica.
- Modificaciones a los calendarios de presupuesto, y



III. Ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO 78. Las adecuaciones al Presupuesto autorizado que se planteen deberán efectuarse en apego a los términos que establezca la Secretaría.

ARTÍCULO 79. Las adecuaciones presupuestarias se deberán solicitar y justificar por escrito con firma autógrafa de las personas titulares de los Ejecutores del gasto, las cuales se apegarán a las políticas y procedimientos que determine para tal fin la Secretaría.

ARTÍCULO 80. El Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, efectuará las reducciones al monto del presupuesto aprobado a los Ejecutores del gasto, cuando se presenten situaciones extraordinarias o imprevisibles que deriven de fenómenos naturales, condiciones sanitarias o de seguridad ciudadana que repercutan en una disminución de los ingresos presupuestados o que requiera la reasignación de estos.

ARTÍCULO 81. En el ejercicio del presupuesto, los Ejecutores del gasto se sujetarán estrictamente a los calendarios presupuestales aprobados en el presente Decreto, que en su caso y según disponibilidades presupuestarias, se podrá autorizar las adecuaciones correspondientes, en caso contrario se considerará como una economía presupuestal para el Estado.

ARTÍCULO 82. Al ejercicio del gasto previsto en este Decreto, previa autorización de la Secretaría, podrán incorporarse para financiar el gasto los remanentes del ejercicio inmediato anterior, así como los rendimientos financieros que produzcan los mismos,



de acuerdo con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás normatividad aplicable.

Los recursos referidos en el párrafo anterior deberán ser identificados plenamente en su aplicación por Fuente de Financiamiento y año de origen, para su presentación en la Cuenta Pública anual e informes presupuestarios y financieros.

## Título Octavo Disciplina Presupuestal

### Capítulo I Principios de la Disciplina Presupuestal

ARTÍCULO 83. El ejercicio del gasto público deberá realizarse con sujeción a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a las demás disposiciones normativas aplicables en la materia, así como aquellas que al efecto emita la Secretaría, y las unidades administrativas competentes tratándose de los poderes Legislativo y Judicial y los Órganos Públicos Autónomos.

ARTÍCULO 84. El ejercicio del gasto público se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:



- Priorizar la asignación de los recursos a los proyectos, programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que, incidan en el desarrollo económico y social;
- Contribuir a mejorar los niveles de calidad de vida en la población;
- III. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas, y
- IV. Afianzar un Presupuesto basado en Resultados.

Para la consecución de los objetivos del presupuesto y con el fin de poder cumplir con todos los Programas Presupuestarios previstos en el mismo, la Secretaría podrá modificar las fuentes de financiamiento durante el Ejercicio Fiscal, con estricto apego a la legislación aplicable a la propia naturaleza del recurso.

ARTÍCULO 85. Las Dependencias y Entidades Paraestatales proporcionarán a la Secretaría, con la periodicidad que ésta determine, la información programática, presupuestal, contable, financiera y aquella que le permita rendir cuenta detallada del uso y aplicación de los recursos presupuestales que le sean autorizados mediante el presente Decreto.

ARTÍCULO 86. Los Ejecutores del gasto reportarán a la Secretaría:



14

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

- El Informe Trimestral que rinden a la Auditoria Superior del Estado para el análisis correspondiente, sobre los avances físicos y financieros de los programas aprobados, del ejercicio presupuestal correspondiente;
- Los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto;
- III. Los Informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública;
- IV. La evolución de las erogaciones correspondientes al Anexo Transversal de Igualdad Sustantiva y No Violencia contra las Mujeres; y
- V. La evolución de las erogaciones correspondientes al Anexo Transversal Anticorrupción del Estado de Quintana Roo (ATA).

ARTÍCULO 87. Los poderes Legislativo y Judicial, y los Órganos Públicos Autónomos comunicarán a la Secretaría, cuando ésta así lo requiera, la distribución presupuestal y programática, así como el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública en los términos que la legislación aplicable establece.

Capítulo II

Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios



ARTÍCULO 88. En el ejercicio de su presupuesto por concepto de adquisición de bienes, arrendamientos y contratación de servicios, los Ejecutores del gasto observarán lo dispuesto en la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 89. En apego a lo previsto en el Artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- Por Licitación pública, y
- II. Por Invitación restringida, la que comprenderá:
  - a) Invitación a cuando menos tres proveedores, y
  - b) Adjudicación directa

ARTÍCULO 90. Para los efectos del Artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres proveedores, de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, para el Ejercicio Fiscal 2024, serán los señalados a continuación:



Adquisicion (miles de p		damientos	y Servicios
	to autorizado de nes, arrendamientos y	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente	cada operación que podrá
Mayor de	Hasta	Dependencia y Entidades Paraestatales	Dependencia y Entidades Paraestatales
0	15,000	215	737
15,000	30,000	245	1,061
30,000	50,000	276	1,382
50,000	100,000	308	1,705
100,000	150,000	337	2,033
150,000	250,000	383	2,454
250,000	350,000	414	2,764
350,000	450,000	446	2,934
450,000	600,000	475	3,253
600,000	750,000	491	3,423
750,000	1,000,000	538	3,745
1,000,000	En adelante	567	3,913

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Las Dependencias y Entidades Paraestatales deberán llevar un control estricto del avance del ejercicio de su presupuesto relacionado con la ejecución de su programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios.



Las adquisiciones de bienes, arrendamientos o contratación de servicios, cuyo importe sea superior al monto máximo establecido para su adjudicación mediante invitación restringida, conforme a la tabla anterior, se realizarán a través de licitación Pública.

ARTÍCULO 91. En el caso del Ejecutivo, la Secretaría fomentará, con base en los bienes y servicios de uso generalizado, la realización de contrataciones consolidadas como medida de ahorro. Las adjudicaciones se deberán efectuar conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo y con base en las normas complementarias que expida la Secretaría.

ARTÍCULO 92. Las Dependencias y Entidades Paraestatales, con fundamento en el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, deberán sujetarse a las contrataciones consolidadas que informe la Secretaría a través de disposiciones de carácter general, por lo que deberán remitir a la misma, mediante oficio, el presupuesto autorizado que destinarán a la adquisición de bienes y servicios para compras consolidadas, coadyuvando al apoyo de las áreas prioritarias del desarrollo y para obtener las mejores condiciones en cuanto a precio y oportunidad. Dichos oficios deberán ser enviados a más tardar el 15 de enero de 2024.

### Capítulo III Inversión Pública

ARTÍCULO 93. En apego a lo previsto en el Artículo 22, párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo,



las Dependencias y Entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública,
- II. Invitación a cuando menos tres personas, o
- III. Adjudicación directa.

ARTÍCULO 94. Para los efectos del Artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, en correlación con lo que prevé el Artículo 26, apartado B párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, serán los señalados a continuación:



	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que	Monto máximo total de cada obra pública que podrá adjudicarse mediante	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrán adjudicarse
directamente	podrá adjudicarse directamente	invitación a cuando menos tres personas	mediante invitación a cuando menos tres personas
Dependencia y Entidades	Dependencia y Entidades	Dependencia y Entidades	Dependencia y Entidades
Siete mil veces del valor de la UMA vigente	Dos mil quinientas veces del valor de la UMA vigente	Cuarenta y siete mil quinientas veces del valor de la UMA vigente	Veintiséis mil veces del valor de la UMA vigente

Los montos resultantes de la operación aritmética deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Cuando se ejecuten obras o servicios relacionados con las mismas en los que se ejerzan asignaciones presupuestarias federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

ARTÍCULO 95. Los recursos asignados para la inversión pública de los Ejecutores del gasto no podrán ser transferidos a capítulos de gasto corriente y se ejercerán de acuerdo con la legislación aplicable y mediante los sistemas que para tal fin establezca la Secretaría.



ARTÍCULO 96. La autorización de las asignaciones previstas para gastos de inversión pública será competencia de la Secretaría, de conformidad con la normatividad aplicable y la disponibilidad presupuestal. Los Ejecutores del gasto de Inversión Pública deberán sujetarse a los procesos establecidos y al Sistema que para tal fin establezca la Secretaría, para disponer de los recursos presupuestados en el Capítulo 6000 "Inversión Pública", perteneciente al Rubro de Gasto de Inversión.

ARTÍCULO 97. Las Dependencias y Entidades Paraestatales deberán observar las normas, respecto a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y evaluación de los programas y proyectos de inversión relacionados con la obra pública, que emita la Secretaría en el ámbito de su competencia.

En el supuesto de que existan recursos remanentes una vez concluida la ejecución de obra pública, las Dependencias y Entidades Paraestatales podrán destinar dichos recursos para la ampliación de metas del proyecto considerado y no para pago de gastos indirectos o gasto corriente.

ARTÍCULO 98. La Secretaría y las Dependencias ejecutoras de recursos relacionados con la Inversión Pública, mantendrán bajo su resguardo la documentación técnica, justificativa y comprobatoria de los programas y proyectos que sustentan las erogaciones en este rubro.

ARTÍCULO 99. Las erogaciones previstas para las Asociaciones Público-Privadas y/o compromisos plurianuales se desglosan en el Anexo 10.14.



ARTÍCULO 100. Los compromisos plurianuales de gasto que deriven de los Proyectos de Asociaciones Público-Privadas aprobados en Ejercicios Fiscales anteriores, así como los Proyectos que hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno de la Agencia previo a la fecha de aprobación del presente Decreto, no podrán exceder la estimación sobre el monto máximo anual del gasto programable propuesto.

ARTÍCULO 101. La Secretaría podrá solicitar a la Agencia informes trimestrales sobre montos erogados, acumulados conforme a las proyecciones y estimaciones correspondientes y avance en la ejecución de cada uno de los proyectos.

La información mencionada en el párrafo anterior deberá ser entregada por la Agencia a la Secretaría, dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda.

> Título Noveno Políticas Transversales

> Capítulo Único Políticas Transversales

ARTÍCULO 102. En cumplimiento al Artículo 36 Fracción I, de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Quintana Roo y los Artículos 4, 17, 34 y 38 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo, los Ejecutores del gasto que conforman el Sistema Estatal para la igualdad entre Mujeres y Hombres y el Sistema para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la violencia contra las Mujeres, ambos del Estado de Quintana Roo, deberán de considerar los recursos necesarios para garantizar la igualdad sustantiva entre



Mujeres y Hombres y la No violencia contra las Mujeres y Niñas en el Estado de Quintana Roo, con base en los recursos que le son asignados conforme el presente decreto.

Para cumplir con lo anterior, quienes lo hayan considerado y quienes lo tengan que considerar, deberán de incorporar la Perspectiva de Género en la planeación, diseño, programación, aplicación, seguimiento y evaluación de sus Programas Presupuestarios, Proyectos y Acciones de la Administración Pública Estatal y tomarán como base la Metodología para el desarrollo del Anexo Transversal de Igualdad Sustantiva y No Violencia contra las Mujeres y Niñas de Quintana Roo, publicada en el portal electrónico oficial de la Secretaría.

Para aquellos Ejecutores del gasto no incluidos en el supuesto del primer párrafo del presente Artículo, y que decidan destinar recursos dirigidos a garantizar la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres y la No Violencia contra las Mujeres y Niñas en el Estado de Quintana Roo, con base en los recursos que les son asignados conforme al presente Decreto, podrán hacerlo con todas las consideraciones incluidas en el segundo párrafo del presente Artículo.

ARTÍCULO 103. Los Ejecutores del gasto a los que se les asigne recursos conforme al presente Decreto y que tengan a su cargo Programas presupuestarios, Proyectos y/o Acciones que conformen el Anexo Transversal de Igualdad Sustantiva y No Violencia contra las Mujeres y Niñas de Quintana Roo, deberán informar, a la Secretaría y al Instituto Quintanarroense de la Mujer, las acciones realizadas y los montos de recursos ejercidos para promover la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres y la No Violencia contra las Mujeres y Niñas en el Estado de Quintana Roo.



Esta información deberá ser reportada de manera trimestral y deberá de incluir por lo menos, lo siguiente:

- Identificar y registrar la población objetivo y la atendida por esos Programas presupuestarios, Proyectos y/o Acciones diferenciada por sexo, edad, municipio y población indígena, en los padrones de beneficiarias y beneficiarios que corresponda;
- Objetivos alcanzados, medidos a través de Indicadores con perspectiva de género que muestren la reducción en las brechas de género relacionada;
- III. La cantidad de recursos ejercidos por Programas Presupuestarios, Proyectos y/o Acciones destinados a promover la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres y la No Violencia contra las Mujeres y Niñas en el Estado de Quintana Roo, desglosada por fuente de financiamiento, y
- IV. Cuando así se requiera, información adicional que solicite el Instituto Quintanarroense de la Mujer respecto al tema.

Para el cumplimiento de las acciones contenidas en las fracciones anteriores se estará a lo dispuesto en la legislación y normatividad aplicable en la materia, y demás disposiciones que emita el Instituto Quintanarroense de la Mujer.

El Presente Artículo será aplicable también para aquellos Ejecutores del gasto que decidan destinar recursos dirigidos a garantizar la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y



Hombres y la No Violencia Contra las Mujeres y Niñas en el Estado de Quintana Roo, con base en los recursos que le son asignados conforme al presente Decreto.

Para aquellos Ejecutores del gasto que conforman el Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y el Sistema para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, ambos del Estado de Quintana Roo, y que no tengan Programas presupuestarios, Proyectos y/o Acciones que conformen el Anexo Transversal de Igualdad Sustantiva y No Violencia contra las Mujeres y Niñas de Quintana Roo, deberán tomar las medidas pertinentes para subsanar esta situación, con base en los recursos asignados conforme al presente Decreto, y quedarán sujetos también al presente Artículo.

Para el seguimiento de los Recursos Públicos destinados al Anexo Transversal de Igualdad sustantiva y No Violencia Contra las Mujeres y Niñas de Quintana Roo, todo programa que contenga padrones de beneficiarios, además de reflejar dicho enfoque en sus Matrices de Indicadores para Resultados, generará información de manera desagregada por sexo, edad y municipio, misma que deberá ser remitida a la instancia competente.

ARTÍCULO 104. Los recursos que se consideren dentro del Anexo Transversal de Igualdad Sustantiva y No Violencia Contra las Mujeres y Niñas de Quintana Roo del presente Decreto, no podrán ser reorientados para atender otras atribuciones del Ejecutor del gasto.

ARTÍCULO 105. Todos los Ejecutores del gasto, a los cuales sea aplicable o se adhieran al Artículo 103 del presente Decreto, difundirán por los medios disponibles



los programas que promuevan la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la No Violencia Contra las Mujeres y Niñas, en los que deberán dar a conocer a la población los objetivos y beneficios de estos, y los requisitos para acceder a ellos, en los casos en los que así se aplique y en los términos de la legislación y normatividad aplicable en la materia.

Las erogaciones previstas para el Anexo Transversal de Igualdad Sustantiva y No Violencia contra las Mujeres y Niñas de Quintana Roo se desglosan en el Anexo 10.10.

ARTÍCULO 106. Los Ejecutores del gasto deberán alinear sus Programas presupuestarios, Proyectos y/o Acciones con la Política Anticorrupción del Estado de Quintana Roo (PAEQROO) 2020-2030 y su Programa de Implementación (PI) 2021-2030, como se establece en la Metodología para la Integración del Anexo Transversal Anticorrupción (ATA) del Estado de Quintana Roo.

ARTÍCULO 107. Los Ejecutores del gasto que tengan recursos considerados dentro del Anexo Transversal Anticorrupción (ATA), deberán informar a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo (SESAEQROO) y al Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo (SAEQROO), las acciones realizadas y los montos de recursos ejercidos para atender la Política Anticorrupción del Estado de Quintana Roo (PAEQROO) y su Programa de Implementación.

ARTÍCULO 108. Los Recursos que estén considerados dentro del Anexo Transversal Anticorrupción (ATA), no podrán ser reorientados para atender otras atribuciones del Ejecutor del gasto.



El Desglose de los recursos asignados para dar cumplimiento a la Política Anticorrupción se encuentra integrado en el Anexo Transversal Anticorrupción del Estado de Quintana Roo (ATA) contemplado en el Anexo 10.18, que forma parte integral de este Decreto.

#### **TRANSITORIOS**

PRIMERO. El presente Decreto iniciará su vigencia el día 1º de enero de 2024.

SEGUNDO. Una vez publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el presente Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, se dan por notificados y enterados, el Poder Legislativo y el Poder Judicial ambos del Estado de Quintana Roo, Instituto Electoral de Quintana Roo, Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, el Tribunal Electoral de Quintana Roo, el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Quintana Roo, la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo y la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, por lo que al día siguiente de dicha publicación deberán dar inicio al proceso de carga de su información en el sistema designado para tal fin por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, teniendo tres días hábiles para concluir con dicha carga. Asimismo, contarán con el día hábil siguiente para enviar de manera oficial a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado y al Poder Legislativo del Estado los cuadernillos correspondientes para su integración en los Anexos del presente Decreto de Presupuesto de Egresos, los cuales deberán contener la información programática y presupuestal registrada en el sistema designado por la



Secretaría en mención; lo anterior de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

TERCERO. El presupuesto para el Instituto Electoral de Quintana Roo mencionado en el Artículo 15 del presente Decreto contempla la cantidad de \$357,028,019.00 (Trescientos cincuenta y siete millones veintiocho mil diecinueve pesos 00/100 M.N.) para la realización del proceso electoral que se desarrollará en el Ejercicio Fiscal 2024. El financiamiento debe estar apegado a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y demás normatividad aplicable.

CUARTO. Se contempla una previsión por la cantidad de \$25,297,374.00 (Veinticinco millones doscientos noventa y siete mil trescientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), en el Ramo General de Inversión Pública establecido en el Artículo 16 del presente Decreto, para obras de infraestructura en cumplimiento a las resoluciones de los juicios de amparo con número 1081/2019, 1082/2019 y 1097/2019, la cual se ajustará, de ser necesario, con recursos federales a través del establecimiento de convenios o instrumentos jurídicos homólogos, así como de la disposición de los ingresos propios de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado (CAPA) del Estado de Quintana Roo.

La CAPA informará al término de cada trimestre a las instancias involucradas del Poder Ejecutivo del Estado, así como a la Legislatura del Estado, del avance físico y financiero que se tenga en las obras derivadas del cumplimiento a los amparos citados en el primer párrafo de este Artículo.



QUINTO. Los recursos mencionados en el Artículo Tercero Transitorio tendrán el carácter de eventuales y aplicarán por única ocasión para el Ejercicio Fiscal 2024.

SEXTO. Los anexos correspondientes al presente Presupuesto de Egresos que deben emitirse de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley General de Contabilidad Gubernamental, deberán publicarse a más tardar el día 16 de enero de 2024 y se considerarán parte integrante del presente Decreto.

SÉPTIMO. Se derogan todas las disposiciones legales que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.

Por todo lo expuesto, quienes integramos esta Comisión Ordinaria de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, nos permitimos someter a su consideración los siguientes puntos de:



#### DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta aprueba la iniciativa con Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2024, las modificaciones en lo particular y el proyecto de Decreto establecidos en el presente dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente dictamen a la Mesa Directiva del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo, para efectos del debate, votación y en su caso expedición del Decreto respectivo, de conformidad a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

SALA DE COMISIONES "CONSTITUYENTES DE 1974" DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.



NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
DIP. RENÂN EDUARDO SÁNCHEZ TAJONAR	1	
DIP. LUIS HUMBERTO ALDANA NAVARRO	0	3.
DIP CRISTINADEL CARMEN ALCÉRRECAMANZANERO		
DIP. SILVIA DZUL SÁNCHEZ	Top for	
DIP. ALICIA TAPIA MONTEJO	- Julian S	4.1